



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico

Martes, 6 de junio de 2017

Núm. 37

A la una y cuarenta minutos de la tarde (1:40 p.m.) de este día, martes, 6 de junio de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, martes, 6 de junio de 2017, la una y cuarenta de la tarde. (1:40 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar con la Invocación, tenemos hoy aquí al Reverendo Benjamín Sánchez Maldonado, hijo de doña Benigna Maldonado y don Ramón Sánchez; felizmente casado con la señora Ema Pabón, con quien tiene dos hijos: Karina M. Sánchez y Benjamín Sánchez. Graduado de la UPR de Río Piedras, tiene un Bachillerato en Ciencias de Cómputos y Matemáticas. Ha sido ingeniero y consultor en el área de Sistemas y es profesor de Teología y Pastor por los últimos dieciocho (18) años. Pastor fundador de la Iglesia Cristiana Casa de Bendición, en Dorado, hace catorce (14) años.

Así que pedimos al Pastor Benjamín Sánchez Maldonado, que nos pueda dar la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Bienvenido y muchas gracias por estar aquí.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Reverendo Benjamín Sánchez Maldonado, procede con la Invocación.

REVERENDO SÁNCHEZ MALDONADO: Muchas gracias por la invitación.

Quiero compartir una porción de la palabra del Señor, en el Libro del Profeta Jeremías, Capítulo 29, versículos 11 al 12. Dice el verso, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. “Porque yo sé los planes que tengo para vosotros -declara el Señor-, planes de bienestar y no de calamidad, para daros un futuro y una esperanza; me invocaréis y vendréis a rogarme y os escucharé”.

Basado en este verso de la palabra queremos invocar al Señor hoy, reconociendo y viendo que este verso, cuando esto que se escribe aquí, se escribe en un momento histórico del pueblo de Israel cuando están siendo exiliados de su tierra a Babilonia, en un ejercicio de exilio involuntario. Y en medio de ese exilio y de esa crisis el Profeta habla de parte de Dios, dándole esperanza a este pueblo que va a salir de su País, que va a abandonar su tierra. Sin embargo, en medio de esa crisis y de esa incertidumbre Dios les dice a ellos: “Yo tengo planes de bienestar.” Eso suena incongruente con lo que estaban viviendo. En medio de una crisis y de incertidumbre Dios le dice: “No te preocupes, lo que tú estás viendo no se ve nada bien, sin embargo, yo tengo un plan contigo y es un plan de bienestar y no de calamidad.”

Yo creo que eso se parece a nuestro País y lo que estamos viviendo, tenemos muchos exiliados fuera de nuestro País, involuntario y voluntario. Pero queremos orar hoy, creyendo que hay esperanza para Puerto Rico, para los que están acá y para los que están fuera. Así que oremos al Señor en esta tarde.

Padre nuestro que estás en el cielo, reconocemos tu santidad, tu poder y soberanía, que estás en poder sobre todos los reinos de la tierra. Hoy nos unimos en oración aquí, en el Senado de Puerto Rico, dándote gracias porque, aunque nuestra humanidad nos limita aun en el orar, tú conoces lo más profundo de nuestro ser y el de nuestro País; y contestas nuestras oraciones más allá de lo que podemos expresar, porque conocemos, porque conoces nuestro interior, haciendo cumplido tu plan en nuestra vida y el de nuestro País.

Tus planes, que son más grandes de lo que podemos expresar e imaginar, bien dice tu palabra que son planes de bienestar y no de calamidad. Sin embargo, reconocemos que te fallamos y pecamos, porque en la búsqueda de nuestro propio bienestar hemos causado calamidad a muchos de nuestros hermanos.

Por eso te pedimos que perdones nuestras deudas de pecados y nos ayudes a que también nosotros perdonemos a aquéllos que nos hacen mal. Guíanos hoy en nuestra agenda de trabajo de este día y de los días que vienen, para que legislemos de tal manera que se haga tu voluntad como en el cielo, así también en nuestro Puerto Rico, que se haga realidad en nuestro presente tus deseos de darnos un gran futuro y una esperanza.

Por eso hoy confiamos que tu sabiduría, la cual supera la nuestra, será la que dirigirá los trabajos de hoy y los de mañana. En ti, Señor y Dios, está fundamentada nuestra esperanza, que se cumpla tu palabra del Salmo 69, “Jehová ha oído mis ruegos, ha recibido Jehová mi oración”. Amén.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, proponemos se autorice a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria continuar con la vista pública sobre la Resolución del Senado 55.

SR. PRESIDENTE: Tienen hasta las dos y treinta (2:30), que se le notifique que tienen hasta las dos y treinta (2:30) y asegúrese que a las dos y treinta (2:30) estén aquí los Senadores y Senadoras. Señor Sargento de Armas, notifíqueme.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente al miércoles, 10 de mayo de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al miércoles, 31 de mayo de 2017).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Muñiz Cortés, Nadal Power, Torres Torres, Bhatia Gautier, Vargas Vidot y Martínez Santiago solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Luis Daniel Muñiz solicitó un turno, posteriormente va el compañero Nadal Power, Aníbal José, Eduardo Bhatia y el compañero Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Entonces, el orden que usted me ha dicho...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Luis Daniel Muñiz, senador Nadal Power, senador Aníbal José Torres, senador Bhatia Gautier, senador Vargas Vidot; y este servidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted también? Y senador Chayanne Martínez.

Adelante, senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Para hoy martes, 6 de junio de 2017 del Siglo XXI, éste que les habla, su Senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez.

En la tarde de hoy, ya prácticamente a días, a días de ese encuentro histórico con la democracia, donde nuestro querido pueblo puertorriqueño se va a expresar libre y democráticamente en un proyecto que, precisamente, sale de aquí de esta Decimoctava Asamblea Legislativa, el Proyecto del Senado 51. Proyecto donde una vez más este Senado de esperanza y de progreso pone la palabra y la acción a la misma vez junto a nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, donde

así en el Plan para Puerto Rico avalado por nuestros electores también en otro proceso democrático avaló y respaldó el que se llevara a cabo una consulta para encaminar a la descolonización de la patria puertorriqueña.

Nosotros, los estadistas, siguiendo la filosofía del prócer y fundador de nuestro Movimiento Estadista, José Celso Barbosa, hoy hacemos un nuevo llamado a días de que comience ese proceso. Pero también quiero hacerle un llamado a los buenos amigos populares pro-americanos a que hagan causa común con el llamado que en un momento dado el fundador de su colectividad, Don Luis Muñoz Marín, hizo a sus huestes. Donde claramente estableció que una vez concluyera el objetivo de lo que por ahí le llaman “Estado Libre Asociado”, que yo siempre recalco que ni somos “Estado” ni somos “Libre” ni somos “Asociado”.

Pero siguiendo ese llamado que en un momento dado él realizó y planteó en diferentes foros, pues mirenen llegó la hora de la verdad. El próximo domingo, 11 de junio, un sistema colonial que ya no da más, y como decía el fundador de esa colectividad, el pueblo tiene entonces que tomar la última palabra, o se separa a través de la Independencia para Puerto Rico o se incorpora en la Confederación de Estados de nuestra Nación, los Estados Unidos de Norteamérica, convirtiéndose en un estado de los Estados Unidos. En este caso, siendo Puerto Rico el Estado 51 de nuestra Nación, los Estados Unidos de Norteamérica.

El llamado que hacemos es a todos los buenos amigos progresistas, estadistas, que como establece en la Constitución Norteamericana en ese proceso electoral, “one man, one vote”. Cuentan los que van y participan del proceso electoral, por un voto se gana y por un voto se pierde. Así que los buenos amigos populares pro-americanos están invitados a ser parte de la historia. También están invitados a los buenos amigos independentistas, soberanistas que creen en el proceso de descolonización a que utilicen las herramientas que en el camino se les ofrece para adelantar la causa de la descolonización de la colonia de Puerto Rico.

Yo quiero también hacerle un llamado a todos los buenos y hermanos compatriotas puertorriqueños, ciudadanos estadounidenses, que han tenido que dejar sus tierras, sus casas, sus propiedades, sus familiares, en búsqueda de la igualdad de la seguridad y del progreso en algunos de esos cincuenta (50) Estados de la Nación Norteamericana, a que están activos en el Registro Electoral y están invitados a regresar y a participar de ese proceso electoral amparado, precisamente, en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, en la Constitución de Puerto Rico, pero sobre todo están llamados a hacer patria.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Corresponde el turno al compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras pues para expresarme también sobre la consulta, el mal llamado “Plebiscito”, que se planifica llevar a cabo el próximo domingo. Ya es conocido por el País por qué el Partido Popular, los que creemos en la autonomía para Puerto Rico no vamos a participar de ese evento electoral y la razón es sencilla. Porque en la papeleta que se le ofrecerá al elector el próximo domingo no está el “Estado Libre Asociado”, y eso hay que explicarlo bien, porque ahí no está el “Estado Libre Asociado” como lo exigió el Secretario de Justicia de los Estados Unidos.

Pero más allá de quienes pertenecemos al Partido Popular, ¿por qué en realidad ningún puertorriqueño debe acudir a votar el próximo domingo? ¿Por qué tenemos que todos responder al llamado al boicot de este evento? Porque el mismo nos cuesta, nos cuesta económicamente y nos cuesta tiempo, tiempo valioso que tenemos que dedicar a las discusiones importantes del País que se están ahora malgastando en una discusión caduca y estéril sobre el estatus político.

Es un evento electoral que ha sido rechazado, ha sido rechazado por el Gobierno Federal de los Estados Unidos, a través de su Secretario de Justicia. Que todo el mundo sepa y que nadie caiga en el engaño, este Plebiscito no ha sido autorizado y ha sido expresamente rechazado esa papeleta por el Gobierno Federal de los Estados Unidos y, por lo tanto, no logrará ningún resultado, será una pérdida de tiempo muy costosa para todos los puertorriqueños.

El boicot es el mecanismo correcto para expresar nuestra indignación, porque no queremos tener a un Gobernador en caravanas políticas en estos momentos cruciales para el País; en momentos en que estamos discutiendo nuestro primer presupuesto de este cuatrienio; en momentos en que se discute en el tribunal bajo un procedimiento de bancarrota cuál será el futuro fiscal y económico de Puerto Rico.

Las energías tienen que dedicarse a los temas importantes, a buscar cómo creamos empleos, a buscar cómo creamos oportunidades para los puertorriqueños, y no a estar dedicando nuestras energías a un tema que no va a lograr ningún resultado. Porque queremos que se utilice bien nuestro dinero, los puertorriqueños vamos a responder al llamado al boicot. Porque no queremos ver a nuestros funcionarios hablando de otra cosa que no sea de desarrollo económico.

Porque queremos un Gobierno de acción y no de excusas, no un Gobierno que se recueste y cree chivos expiatorios no solamente para no tener que responder, sino para distraer la atención. Por eso este domingo será ensordecedor el mensaje del no voto, el mensaje de no ir a apoyar con la participación un evento ilegítimo, un evento que le cuesta al País, un evento que sencillamente no va a lograr ningún resultado.

Así que el llamado a los puertorriqueños es a permanecer en sus casas y mediante la no participación expresar la indignación por todo el malgasto, por todo el malgasto económico de dinero público, de dinero privado y, sobre todo, por el malgasto de energía para la discusión de los temas importantes de Puerto Rico.

Son mis palabras.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nadal Power.

Vamos a reconocer ahora en su turno al senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros del Senado.

Yo voy a asumir un turno, no voy a hablar del simulacro que se va a realizar el próximo domingo, el más costoso en la historia de los partidos políticos, de eso hablaremos la semana que viene. Pero sí voy a hablar, señor Presidente, y compañeros y compañeras del Senado, porque si alguien tiene autoridad moral para hablarle al País sobre lo que yo voy a hablar es la Legislatura, entiéndase la pasada Legislatura y esta Legislatura del Partido Nuevo Progresista.

Y es que el Ejecutivo, el Gobernador, los Secretarios de Gabinete y los jefes de Agencia le siguen faltando el respeto al País, faltándole el respeto a la ciudadanía, faltándole el respeto a ustedes mismos, compañeros de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, asumiendo la posición de no tener autoridad moral alguna para exigirle sacrificio a la gente en Puerto Rico. Este ha sido el Gobierno que habla de que tenemos que hacer sacrificios, este ha sido el Gobierno que va contra los pensionados, ha sido el Gobierno que va contra los estudiantes. Pero ha sido el Gobierno del Partido

Nuevo Progresista, desde el Ejecutivo, el que permite que hoy más de veinte (20) Secretarios de Gabinete y jefes de Agencia tengan un salario que va desde diez mil (10,000) dólares hasta cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, mayor al salario que devengaban Secretarios, jefes de Agencia o asesores en La Fortaleza. Y es una falta de consideración, pero más que una falta de consideración, demuestran dónde están las prioridades de esta Administración, demuestra dónde están las prioridades del Ejecutivo.

Y parece mentira escuchar el silencio ensordecedor de los legisladores del Partido Nuevo Progresista que hoy están aquí y los que estuvieron en la pasada Administración, que tuvieron la valentía, la entereza y el carácter de rebajarse sus sueldos y que hoy permanezcan callados ante un jefe de Agencia que se gana ciento cincuenta (150), ciento sesenta mil (160,000) dólares. No hay razón para eso en un Gobierno que predica el sacrificio. No hay razón para eso en un Gobierno que asfixia los municipios, que asfixia la Universidad de Puerto Rico, que asfixia los pensionados, pero paga asesores en Fortaleza a ciento veinte (120) y ciento treinta mil (130,000) dólares.

Eso llora ante los ojos de Dios. Eso es predicar la moral en paños menores. Y debería salir de aquí de la Legislatura, de esa Mayoría del Partido Nuevo Progresista una manifestación de rechazo a esas acciones. Porque mientras a ustedes les pidieron sacrificio y los hicimos, mientras se nos sigue criticando a los legisladores cuando salimos a la calle de que todavía gozamos de dietas, celulares, vehículos, hay jefes de Agencia, compañeros y compañeras, que se están ganando ciento cincuenta (150), ciento sesenta mil (160,000) dólares.

Y esos no pasan por el crisol del ojo público y esos no son los que tienen que estar día a día en los Distritos, como yo sé que muchos de ustedes responsablemente en su función dual lo hacen. Esos reciben el beneplácito del Gobernador. Esos no son los mismos que utiliza el Gobernador en su retrato y en sus comunicaciones públicas para trazar cuál es la línea de este Gobierno.

O se está con el Dios o se está con el diablo, pero no puedes estar con los dos a la vez. O de verdad ponen en cintura a los de la casa para exigirle sacrificio al pueblo o todo lo que están llevando es un mensaje hipócrita, un mensaje que solo beneficia a aquellos que llegan al servicio público para enriquecerse. Si usted quiere hacer dinero, si quiere ganar mucho dinero, no es en el servicio público, no es siendo jefe de Agencia ni es siendo asesor en La Fortaleza.

Y esa es la visión que ha tomado esta Administración avalada por el silencio ensordecedor de los legisladores que hicieron su sacrificio de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista y que hoy permanecen callados.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Torres Torres.

Vamos a reconocer ahora al senador Bhatia Gautier. Adelante, Senador, con su turno inicial.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, me uno a las declaraciones de los compañeros. Primero, el senador Nadal Power nos recuerda las razones por las que muchos puertorriqueños no van a ir a votar este próximo día 11, y yo creo que -para el récord- va a ganar la Estadidad el día 11, pues si no va más nadie. O sea, por si acaso, vamos a anticiparlo desde ahora que no haya sorpresas el día 11, claro que va a ganar con un porciento enorme, porque obviamente nadie más va.

Y yo creo que, brevemente, tengo que decir solamente una oración sobre eso. A quien único satisface en la soledad, a quien único satisface en la soledad este triunfo es porque, obviamente, no se da cuenta que el proceso es más importante que el resultado. Si el PIP no va, si el Partido Popular no va, si las fuerzas políticas de Puerto Rico no van no hace ningún sentido este referéndum.

Segundo. Lo que acaba de decir el compañero Aníbal José Torres no puede pasar desapercibido. Vergüenza le debería dar al Senado del PNP los salarios que les están dando a los jefes de Agencia. ¿Con qué moral le piden al resto del País reducirle los planes médicos, quitarle beneficios y a la misma vez darles más beneficios a los amigos de la casa? Eso es vergonzoso y me alegra que el compañero Torres Torres haya tomado ese tema y lo denuncie diariamente.

Hay un tercer tema que es el que yo quería traer el día de hoy, que es el siguiente. El día 3 de mayo el Gobierno de Puerto Rico radicó quiebra. Entre los “talking points” del Partido Nuevo Progresista les han dicho que no hablen de quiebra, que hablen de un proceso de Capítulo III. Capítulo III es quiebra, quiebra. Puerto Rico radicó quiebra.

Esta mañana el Gobernador de Puerto Rico dice al País entero que él no tiene la menor idea de cuáles son los cambios que la Junta de Control Fiscal quiere hacerle al Presupuesto de Puerto Rico, porque el día 2 de junio entregaron una carta que decía que aprobaban que se entregara el Presupuesto a la Legislatura sujeto a unos cambios que nadie sabe.

Señor Presidente, yo me levanto aquí el día de hoy, porque esto ya es “pitcher” y “cácher”. Nadie quiere anunciar cuáles son los recortes del Presupuesto de Puerto Rico hasta que pase el 11 de junio. Nadie quiere hablar de los recortes al País. Nadie quiere hablar. Entonces, la Junta lo esconde. El Gobernador lo esconde. Todo el mundo lo está escondiendo, y yo me levanto hoy aquí, porque alguien tiene que tener la voz de este País para decir hay que hablar con la verdad, hay que hablar con los números.

El Presupuesto de Puerto Rico no se sabe cuándo se va a ver. ¿Qué es lo que vamos a ver mañana? Mañana Tony Soto y la senadora Migdalia Padilla tienen un ejercicio que puede ser una vista pública. Para qué, si el Presupuesto no lo sabemos todavía. La Junta se está reuniendo el día de hoy para tratar de descifrar cuáles son los recortes adicionales. Pues entonces, ¿para qué nos vamos a encontrar mañana? ¿Cuál es el propósito de la vista pública de mañana?

Mañana uno usualmente en el primer día de vistas después que tiene el Presupuesto se prepara para ir a preguntarle al jefe de Agencia. Y mañana vamos a estar allí sin poderles preguntar a los jefes de Agencia la verdad. Que nos diga exactamente, ¿qué es lo que es el Presupuesto? ¿Cuánto se redujo aquí? ¿Cuánto se redujo allá? No sabemos.

Termino con lo siguiente. Los compañeros saben que la Ley Federal PROMESA exige en su Capítulo 202 o Sección 202, exige 202-C, que se tiene que desglosar detalladamente. Cuando se le entregue a la Legislatura se tiene que decir exactamente las violaciones que tiene el Presupuesto. Hoy es 6 de junio, nadie sabe cuáles son esas violaciones.

Y lo que me preocupa, señor Presidente, no es que yo esté denunciando esto, es que no hay un solo miembro del Partido Nuevo Progresista que esté denunciando esto. ¿Qué es lo que pasa con los Senadores del PNP? No les han entregado el Presupuesto; no saben cuáles son las violaciones; no saben cuáles son los recortes; y no les importa. Entonces, ¡por amor a Dios!

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Vamos a reconocer en su turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y saludos a todos los compañeros y compañeras del Senado.

Hay varios puntos que yo quisiera señalar que se han ahogado, precisamente, dentro del mal de ese ejercicio que algunos lo han catalogado como simulacro y otros lo han catalogado como algo innecesario. La realidad es que el País sigue existiendo y nuestras necesidades siguen siendo una realidad que demanda acción. Nuestra realidad no se cura con simulacros, no se sana con inmensos

salarios y sueldos, no se eliminan nuestras necesidades y nuestra pobreza ignorando la realidad de una doble moral. La moral que se exige hacia los que trabajan y cargan en sus hombros grandes e inmensas cargas, ya sea contributivas o cargas que tienen que ver con la ausencia de recursos que les obligan a amarrarse permanentemente a la desesperanza aprendida, a la indefensión social. La gente camina preguntándose las mismas cosas sumidos en una inquietud que acoge el corazón de mucha gente.

Y si bien es cierto que el ejercicio del Plebiscito o del llamado Plebiscito es un ejercicio que entra en la consideración de la descolonización, yo no me voy a meter en ese problema de matrimonios y concubinatos políticos que hay aquí. Pero sí puedo decir que dentro de todo eso hay una ausencia permanente y crónica de la necesidad de atender el desafío y el reto social que se implica en nuestro País.

Estamos terminando cada fin de semana con más de doce (12) muertes, violencia en las calles, violencia en todos los lugares. De hecho, yo quisiera hasta corregir un poco algo -¿verdad?- porque en realidad no se puede hablar de desarrollo económico sin hablar de descolonizar. Pero tampoco se puede hablar de ejercicios de descolonización, sino se habla desde el corazón que atiende el corazón de nuestro prójimo.

Ahora mismo la Directora Ejecutiva de la Junta de Supervisión Fiscal que como dirían en mi iglesia, “el Señor la reprenda”, Nathalie Jarezco, ha amenazado los fondos destinados a las organizaciones sin fines de lucro. Eliminar los fondos a las organizaciones solo representaría un ahorro de menos del uno por ciento (1%) del Presupuesto del Gobierno e impacta finalmente negativamente a todas las organizaciones que son crónicamente olvidadas y que atienden cabalmente los problemas que nadie quiere atender.

Tengamos eso en cuenta, señor Presidente, que hay cosas que sí son prioritarias, que deben de ser el primer elemento de atención de esta Legislatura. Hay una maestra que se acerca a mi oficina y que revela su frustración y dice, me tengo que ir ya a un empleo que me acaban de ofrecer en Colorado, una maestra que produce grandes cosas en sus estudiantes. Sin embargo, ella dice, hace tres (3) años no nombran un Director o una Directora en la escuela. ¿Qué extraño que pueden nombrar a tremendas personas y pagarles grandes sueldos, pero no pueden nombrar una Directora o un Director en el centro donde se fabrica el nicho de esperanza del País? Dos (2) años sin una fotocopidora.

Podemos hablar entonces aquí de moral; podemos hablar de cierre de escuelas; podemos hablar de todas esas medidas que parecen heroicas sin tocar y considerar cabalmente lo que es hablar del ser humano como centro más importante de atención. Yo creo que no, señor Presidente, y me parece que hay un imperativo moral para todos nosotros y nosotras, de tal manera que nuestro tiempo lo ahorremos invirtiéndolo en lo que debe de ser la atención principal de esta Legislatura, el ser humano.

Muchas gracias. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros.

Hace unos minutos se hablaba del silencio ensordecedor, silencio ensordecedor -casi no lo puedo ni decir, señor Presidente- de la Delegación de Mayoría del Senado de Puerto Rico. Pues voy a hablar bien claro para que se escuchen mis palabras. Y se hablaba de forma bastante, que

demostraba indignación, los altos salarios de parte de los diferentes Directores y Secretarios de esta Administración.

Y claro, uno le puede dar el ángulo que le convenga a cada cual para llevar un mensaje y establecer una posición, pero la realidad del caso es que si uno suma la totalidad de los salarios de los Secretarios y Directores de las Agencias de Gobierno bajo esta Administración, son menores en su totalidad de lo que eran en la Administración del cuatrienio pasado. ¿Y cómo es esto? Pues mire, tenemos un sinnúmero de Secretarios y Directores en esta Administración que tienen dos (2), tres (3), cuatro (4) sombreros y de esa manera le economiza -repito-, le economiza al Pueblo de Puerto Rico un dinero. Voy a dar varios ejemplos.

El licenciado Omar Marrero, Director de las APP, Director de Puertos, Director del Distrito de Convenciones. Cada cual de estos puestos que están ahora bajo la responsabilidad del licenciado Omar Marrero tenían su salario en la Administración pasada. Manuel Laboy, a cargo del Departamento de Desarrollo económico, a cargo de la Compañía de Fomento Industrial. Tania Vázquez, Asesora en Fortaleza en Asuntos Ambientales, Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental y Secretaria del Departamento de Recursos Naturales. Tres (3) sombreros, anteriormente tres (3) salarios. Abner Gómez, Director de la Agencia Estatal para Manejo de Emergencias, Director del Cuerpo de Emergencias Médicas. Dos (2) sombreros. Fernando Gil, Secretario de Vivienda y Director de la Administración de Vivienda Pública.

Y pudiera seguir, lo que pasa que no estoy enteramente preparado para la discusión que se ha dado en la tarde de hoy. Lo importante es que el Pueblo de Puerto Rico sepa que a base de poder tener unos Directores y Secretarios de Agencias de Gobierno haciendo múltiples funciones, al final del camino hay un ahorro para el Pueblo de Puerto Rico. Eso es lo importante y quería que quedara claro y que no prevaleciera el silencio ensordecedor al cual acusan a esta Mayoría Parlamentaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

Cerramos los turnos iniciales con el senador Martínez Santiago.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Obviamente, en esta tarde, ya para ser más preciso, las doce y diecinueve de la tarde (12:19 p.m.). Escuchaba a los compañeros exponer ciertas peticiones sobre lo que pudiese ocurrir el domingo, 11 de junio. Y, obviamente, hemos visto que la historia nos sigue dando la razón. Hemos visto que aquellos compañeros que defienden la colonia hacen malabares para llevar un mensaje inequívoco a la Nación Americana.

Obviamente, a través de los años la lucha por ser, convertirnos en el Estado 51 de la Nación Americana, se convierte en un terreno pedregoso, un terreno árido, un terreno en que muchas personas no quisieran caminar por él. Pero yo siempre he dicho que cuando los caminos se ponen difíciles, los valientes están en ese camino. Y hoy nos corresponde a nosotros como Delegación del Partido Nuevo Progresista luchar por el sueño de quien fundó realmente dicho Partido y de quien nos inculcó a través de su ejemplo defender aquellas cosas en las cuales creemos, en este caso, la Estadidad para Puerto Rico.

Escuchaba a los compañeros dirigirse ante este Cuerpo sobre con qué moral vamos a decirle a nuestros conciudadanos sobre los sueldos de diferentes Directores de Agencia; ya el compañero Henry Neumann lo explicó. Pero nos indicaban varios compañeros que nosotros estábamos haciendo mutis. Pues sí, yo quiero decirles a mis compañeros que con la misma moral que ellos hicieron mutis cuando se trabajó el proceso de las becas presidenciales. Ahí está, ellos hicieron

mutis con aquella investigación sobre las becas presidenciales. “By the way”, ya se tomaron acciones para darle paso a una investigación por este servidor.

De la misma forma, de si el Congreso de los Estados Unidos nos da la oportunidad de convertirnos en el Estado 51, con qué moral el liderato del Partido Popular va a ir ante el electorado de ellos diciéndole voten por mí porque voy a ser Congresista, Demócrata o Republicano, cuando realmente lo que han hecho es entorpecer esa relación para que Puerto Rico se convierta en el Estado 51 de la Nación Americana.

Nosotros no podemos quedarnos “eñangotao”. Nosotros como legisladores del Pueblo de Puerto Rico tenemos que asumir posiciones de liderato y asumir posiciones donde la gente entienda que “la verdad no grita, la verdad convence”.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos siete informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 261, 169, 223, 224, 227 con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos dos informes proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 3 y la R. Con. de la C. 25 con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Hacienda y Agricultura un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 136 con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones Urbanismo e Infraestructura dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 84 y 521 sin enmiendas.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 878 con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 303 y 220 con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste un informe final en torno a la investigación ordenada por la R. del S. 76.

De la Comisión de Hacienda un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 153 sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADOP. del S. 562

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, a los fines de establecer que el importe por los daños causados como resultado de un acto de hostigamiento sexual en el empleo por cualquier persona, patrono o supervisor deberá ser sufragado con recursos del propio peculio del responsable del acto; prohibir el desembolso de recursos provenientes de presupuestos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cada una de sus tres Ramas - Ejecutiva, Legislativa y Judicial- y sus instrumentalidades o corporaciones públicas, así como de los gobiernos municipales para pagar por los daños causados como resultado de un acto de hostigamiento sexual en el empleo; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 563

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para crear la “Ley para asegurar la permanencia de los maestros excedentes de las Escuelas Públicas en Puerto Rico”, a los fines de asegurar la certificación de maestros en áreas de alta demanda en el Departamento de Educación, mantener el estatus de empleado regular a los maestros que, como resultado de la reestructuración de la escuela donde laboran, resultan excedentes y son reasignados a trabajar en una categoría docente para la cual no poseen el certificado docente; establecer los requisitos de preparación académica que deben completar los maestros afectados y el límite de tiempo que tienen los maestros reasignados en otras categorías para cumplir con los requisitos propios del puesto; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 564

Por los señores Vargas Vidot y Neumann Zayas:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm.115 de 22 de julio 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de eliminar el requisito de haber saldado las penas especiales para ser elegible a recibir el beneficio de libertad bajo palabra y de establecer un plan de pago a aquellas personas a quienes se les otorgue el beneficio de libertad bajo palabra pero acarrean deudas por concepto de penas especiales; enmendar

el Artículo 11 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 8 de 2011, según enmendado, conocido como Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, a los fines de prohibir el que se le prive a un miembro de la población correccional de las rebajas en términos de sentencias, bonificaciones y del acceso a los métodos de bonificaciones por razón de acarrear deudas por concepto de penas especiales; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 565

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley de Justicia a los Miembros de los Cuerpos de Seguridad de Puerto Rico”; para establecer el Fondo de Enfermedades Catastróficas mediante donaciones privadas para los miembros de las agencias que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 566

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar los Artículos 1, añadir el inciso (f) y (g); enmendar el Artículo 2, añadir el inciso (a) y reenumerar los incisos (a), (b), (c) y (d) como (b), (c), (d) y (e); añadir el Artículo 4, y reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 5 y 6 de la Ley Núm.12- 2008, a los fines de establecer la política publica del Gobierno de Puerto Rico y proveer mecanismos legales para fortalecer la operación segura de los puertos marítimos y aéreos de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 567

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 11 de la Ley 205-2016, a los fines de extender el término dispuesto para que el Departamento de Hacienda y el Colegio de Productores de Espectáculos Públicos promulguen la reglamentación necesaria para la implantación de las disposiciones de la misma.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 568

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 1051.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de añadir en dicho artículo los donativos realizados al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 137

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil dos millones quinientos treinta y seis mil (\$4,002,536,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2018, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

*R. C. del S. 138

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco mil ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil dólares (\$5,169,464,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 139

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar el edificio donde ubica la Oficina Central del Departamento de Salud conocido como “Antiguo Hospital Psiquiátrico de Puerto Rico”, con el nombre de la doctora “Carmen Mayra Feliciano”; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 20

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León, y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la decisión del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump de unir ese país a Siria y Nicaragua como los únicos países que no forman parte del Acuerdo de París de 12 de diciembre de 2015 como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.”
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 336

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las carreteras PR 102, la PR 312, la PR 313, la PR 103 Bajura, la PR 114, la PR 303, la PR 301, la PR 3301, la PR 307 y la PR 311 del Municipio Autónomo de Cabo Rojo; y auscultar la posibilidad de ser incluidas en el Programa de Peticiones de Proyectos a someter a la Administración Federal de Carreteras.”
(ASIUNTOS INTERNOS)

R. del S. 337

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los consumidores se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los consumidores; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5 con los consumidores; para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 338

Por el señor Bhatia Gautier (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran las carreteras estatales PR-102, PR-312, PR-313, PR-103, PR-301, PR-114, PR-3301, PR-307 y PR-311 en el Municipio de Cabo Rojo para identificar y proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, mantenimiento y desarrollo de estas vías.

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 339

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares federales; qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 340

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de servicio en las Fuerzas Armadas.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 105

Por el señor Peña Ramírez:

“Para adicionar un nuevo inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo general del sistema público de enseñanza, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a exponer al estudiantado hacia la economía del conocimiento; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 112

Por el señor Peña Ramírez:

“Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la celebración del “Foro Anual para la Prevención y Combate de la Delincuencia Juvenil”, a llevarse a cabo el cuarto domingo del mes de junio de cada año, “Día de la Juventud”, a los fines de servir como organismo para la discusión entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y aquellos sectores que representen los intereses de esta población en Puerto Rico, de legislación que promueva la prevención de la delincuencia juvenil; el funcionamiento y la efectividad que tienen los diversos programas existentes para la rehabilitación de los jóvenes institucionalizados; auscultar la necesidad de enmendar la legislación vigente y de promulgar nueva legislación en torno a dicha población; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS; Y DE JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 460

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar los incisos (f) y (j) del Artículo 5 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de establecer la obligatoriedad del Departamento de Corrección y Rehabilitación de implementar programas de educación escolar, vocacional y superior para toda la población sentenciada, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor, que interese participar; autorizar a las instituciones de educación básica y superior, debidamente licenciadas para operar, que ofrezcan sus servicios dentro de las instituciones correccionales; disponer que, mediante alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, se desarrollen, implanten y brinden talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades relacionadas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 623

Por el señor Miranda Rivera:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que encomendó a la Policía de Puerto Rico la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales, a los fines de eliminar el requisito de presentación de declaración jurada al solicitar la eliminación de la convicción en delitos menos graves, luego de transcurrido el término de seis (6) meses desde que cumplió la sentencia; establecer un término no mayor de quince (15) días para la Policía actuar sobre la petición; y para otros fines.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 689

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para enmendar el inciso (10) del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de fortalecer las restricciones y la multa a imponerse a aquellas personas que operen embarcaciones o motoras acuáticas bajo los efectos de bebidas embriagantes.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 790

Por el señor Franqui Atilés:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para reglamentar, investigar y asignar los recursos necesarios para intervenir en los casos de hurto de ganado según tipificado en la Ley 517-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 517-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los inspectores o agentes del Departamento de Recursos Naturales a intervenir en los casos y con las personas a que se refiere el Artículo 5 de dicha Ley, e incautar el ganado en posesión de dichas personas, cuya legítima posesión no pueda ser establecida en el momento de la intervención, así como los vehículos en los cuales se transporte el ganado de que se trate, para los fines de la correspondiente investigación y enmendar el Artículo (5) de Ley Núm. 1 de 1 de julio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del DRNA”, para añadir un inciso a los fines de facultar al Cuerpo de Vigilantes a implementar la Ley 517-2004.”

(AGRICULTURA; Y DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 863

Por los señores Rodríguez Aguiló y Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de disponer que en toda acción civil en que se le reclamen daños y perjuicios a la antes mencionada institución y en todo caso en que recaiga sentencia por actos que cometan sus agentes, empleados y funcionarios, se sujetará a esta a los límites de responsabilidad y condiciones que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, impone para exigirle responsabilidad al Gobierno de Puerto Rico en similares circunstancias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1002

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 1; los incisos (C) y (G) del Artículo 2; el inciso (A) del Artículo 3; los incisos (A) y (C) del Artículo 5; enmendar el inciso (A) del Artículo 6; enmendar el inciso (C) y añadir unos incisos (J) y (K) al Artículo 7; enmendar los incisos (A) y (B) y añadir un inciso (D) al Artículo 9; y enmendar el Artículo 11 de la Ley 165-2013, según enmendada, conocida comúnmente como “Ley del Fondo para el acceso a la Justicia de Puerto Rico”; añadir una Regla 20.6 a las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas; enmendar el primer y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 176

Por los señores Méndez Núñez y Rodríguez Ruíz:

“Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho dólares con noventa y ocho centavos (\$266,868.98) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 289-1997; Resolución Conjunta Núm. 354-1997; Resolución Conjunta Núm. 346-1998; Resolución Conjunta Núm. 505-1998; Resolución Conjunta Núm. 555-1999; Resolución Conjunta Núm. 556-1999; Resolución Conjunta Núm. 418-2000; Resolución Conjunta Núm. 606-2000; Resolución Conjunta Núm. 251-2001; Resolución Conjunta Núm. 255-2001; Resolución Conjunta Núm. 783-2001; Resolución Conjunta Núm. 610-2002; Resolución Conjunta Núm. 875-2002; Resolución Conjunta Núm. 1260-2003; Resolución Conjunta Núm. 1284-2003; Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; Resolución Conjunta Núm. 1610-2003; Resolución Conjunta Núm. 59-2004; Resolución Conjunta Núm. 259-2004; Resolución Conjunta Núm. 429-2004; Resolución Conjunta Núm. 1068-2004; Resolución Conjunta Núm. 1333-2004; Resolución Conjunta Núm. 1430-2004; Resolución Conjunta Núm. 2037-2004; Resolución Conjunta Núm. 2093-2004; Resolución Conjunta Núm. 2153-2004; Resolución Conjunta Núm. 379-2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 179

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$41,164.50), provenientes de los balances disponibles en los incisos (a) y (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 120-2013, por la cantidad de cinco dólares (\$5); incisos (a) y (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 121-2013, por la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500);

incisos (a) y (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 10-2014, por la cantidad de cincuenta y cinco dólares (\$55); inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 117-2014, por la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (\$34,299.50) y en el inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 153-2015, por la cantidad de mil trescientos dólares (\$1,300); con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”
(HACIENDA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 34, 48, 63, 116 y 284 y las R. C. del S. 14 y 76; y solicita igual resolución de la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 541 y 672 con enmiendas.

Del Secretario del Senado dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 837 y 876 sin enmiendas.

Del Secretario del Senado dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha acordado dar su consentimiento para solicitar la devolución de las R. C. de la C. 60 y 134 al Gobernador.

Del Secretario del Senado tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo ha concurrido con las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 198 y a la R. C. del S. 107.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones al Senado informando que dicho Cuerpo ha aprobado los P. de la C. 105, 112, 623 y 689 y solicita igual resolución del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 176 y solicita igual resolución del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 29, con enmiendas.

Del Secretario del Senado una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 27, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara y la ha aprobado nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando como base el Texto Enrolado, introduciendo las siguientes enmiendas:

En el texto:

Página 7, líneas 35 a la 37:

eliminar todo su contenido.

Páginas 8 y 9:

eliminar todo su contenido

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 27 (Reconsideración) y solicita conferencia designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Parés Otero, Méndez Núñez, Torres Zamora, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 59 y solicita conferencia designando a tales fines a los señores Rivera Schatz, Correa Rivera, Martínez Santiago, Vargas Vidot, Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez y a la señora Padilla Alvelo.

De la Secretaria de la Cámara, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 59 y a tales fines designa en representación de la Cámara a la señora Lebrón Rodríguez y los señores Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara, una comunicación informando que el Señor Presidente de dicho Cuerpo ha firmado el P. de la C. 876 debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita al Senado para que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario del Senado una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 876 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario del Senado cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 198, 254 y 298 y las R. C. del S. 95 y 107 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes cinco comunicaciones al Senado informando que el Señor Presidente de dicho Cuerpo ha firmado los P. del S. 198, 254 y 298 y las R. C. del S. 95 y 107; y ha dispuesto su devolución al Senado.

Del Secretario del Senado siete comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares remitiendo la certificación de los P. del S. 198, 214, 254 y 298 y las R. C. del S. 95, 107 y 131, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes en su sesión del pasado jueves, 1 de junio de 2017 acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos a partir del jueves, 1 de junio de 2017, hasta el martes, 6 de junio de 2017.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes en su sesión del pasado jueves, 1 de junio de 2017 acordó conceder el consentimiento al Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos a partir del miércoles, 31 de mayo de 2017, hasta el martes, 6 de junio de 2017.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 30-2017.-

Aprobada el 5 de junio de 2017.-

(P. de la C. 876) “Para establecer la “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico”; crear como medida transitoria la “Comisión de la Igualdad para Puerto Rico” adscrita a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, constituida por la primera delegación de dos Senadores y cinco Representantes Federales que promoverán en el Congreso y el Gobierno Federal el cumplimiento del mandato electoral en el plebiscito del 6 de noviembre de 2012 y cualquier otro mandato electoral futuro que sea equivalente, rechazando la actual condición territorial colonial y reclamando la admisión como un estado de la Unión en igualdad de derechos y deberes con los ciudadanos de los demás estados; y para otros fines.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso j, hay una comunicación de parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 27 en su reconsideración y solicita Conferencia, designando a tales fines una representación de la Cámara de Representantes a los señores Parés Otero, Méndez Núñez, Torres Zamora, Hernández Montañez y Márquez Lebrón. De parte del Senado de Puerto Rico, señor Presidente, el Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara...

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se va a conformar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico al Proyecto de la Cámara 27, lo estará presidiendo el señor y senador Rivera Schatz, el señor Laureano Correa, señor Correa Rivera, el señor Martínez Santiago, señor Bhatia Gautier, señor Vargas Vidot y el señor Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para irnos a un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Recesso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones pase a turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a dejar las Peticiones y Solicitudes para un turno posterior, si no hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 665

Por el senador Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Ruthie Castro Acosta, Radio Vida 90.5 FM, por motivo del Mes de los Comunicadores Cristianos.”

Moción Núm. 666

Por el senador Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a _____, Legislador Municipal de _____ con motivo a la celebración de la Semana del Legislador Municipal, a celebrarse del 2 al 8 de junio de 2017.”

Moción Núm. 667

Por el senador Venegas Brown:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a _____, luchador y miembro de Padín Wrestling Entertainment Corp. (PWE), por sus logros alcanzados dentro de esta institución sin fines de lucro.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:



R. del S. 340

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de servicio en las Fuerzas Armadas.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Internos, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado Núm. 393, las Resoluciones Concurrentes del Senado Núm. 2, 7, 8, 9 y 12; Resolución Concurrente de la Cámara 13 y las Resoluciones del Senado 27, 46, 54, 71, 72, 82, 85, 88, 143, 157, 161 y 170”.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe al Anejo A y Anejo B en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Gobierno sobre la consideración del Segundo Informe sobre el Proyecto del Senado 264 referida en segunda instancia a dicha Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Seilhamer, usted, su Presidencia, Seilhamer Rodríguez, solicitando se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 393; las Resoluciones Concurrentes del Senado 2, 7, 8, 9 y 12; Resolución Concurrente de la Cámara número 13; y las Resoluciones del Senado 27, 46, 54, 72, 71, 82, 85, 88, 143, 157, 161 y 170. Proponemos se apruebe la Moción del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión las Resoluciones del Senado 174 y 175.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se devuelven a Comisión.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 341.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es una Resolución de Felicitación, compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: La Resolución del Senado 341, para que se circule a la Minoría, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza el descargue.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en este turno para retirar de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 338, que es de mi autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se retira la Resolución del Senado 338 de la autoría del compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Simplemente es porque hay una idéntica del compañero Cirilo Tirado para que se...

En segundo término, señor Presidente, para unirme a la moción del senador Pérez Rosa, que aparece en el Anejo A del Orden de los Asuntos, es la Resolución 666.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se une como autor al senador Bhatia Gautier de la Moción 666.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, pero no es mía, es del senador Pérez Rosa.

SR. VICEPRESIDENTE: Ahora es suya.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, una Cuestión de Orden. En la Resolución del Senado 341, que es la del compañero Laureano Correa, yo no tengo objeción a la misma, lo que pasa es que no se le ha dado lectura, o sea, no la hemos recibido como Cuerpo para poder ir sobre ella, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, había una moción de descargue, para que se autorizara el descargue.

SR. TORRES TORRES: Por eso, se puede autorizar el descargue, pero tenemos que tener conocimiento de que existe esa Resolución en la lectura. Así que recomiendo, Presidente, que se incluya si hay una próxima lectura u Orden de los Asuntos y entonces que se proceda de la misma forma que se hizo ahora.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay problema alguno, señor Presidente, acogemos la petición del compañero Aníbal José Torres.

SR. VICEPRESIDENTE: Inclusive, la tomamos como una moción.

¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda a la sugerencia y moción del senador Torres Torres.

Muchas gracias, Senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 217; P. del S. 385; y P. de la C. 475).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 253**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 264**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 296**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 369**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 49**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 205**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 223**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 224**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 227**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 25**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 569

Por los señores Martínez Santiago y Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos”, crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines.”

(SALUD; Y DE JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 570

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir el diseño y construcción de las obras arquitectónicas del Gobierno de Puerto Rico en la política preferencial de compras del Gobierno de Puerto Rico; disponer que toda obra deberá incluir bienes, servicios, productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido en Puerto Rico; disponer que toda obra del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto en esta ley; disponer que todo arquitecto encargado de una obra del gobierno de Puerto Rico estará sujeto a las disposiciones y limitaciones de esta ley; y otros fines relacionados.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA; Y DE DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 140

Por los señores Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago, la señora Laboy Alvarado, los señores Laureano Correa, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas, las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Padilla Alvelo, el señor Pérez Rosa, la señora Ramírez Peña, los señores Ríos Santiago, Rivera Schatz, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia, Seilhamer Rodriguez, las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

(HACIENDA)

*R. C. del S. 141

Por los señores Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago, la señora Laboy Alvarado, los señores Laureano Correa, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas, las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Padilla Alvelo, el señor Pérez Rosa, la señora Ramírez Peña, los señores Ríos Santiago, Rivera Schatz, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia, Seilhamer Rodriguez, las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown:

“Para asignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de trescientos noventa millones cuatrocientos ochenta mil (\$390,480,000) dólares, para el pago de los pensionados de los Sistemas de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros proveniente de la venta de activos o fondos disponibles del Sistema de Retiro de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros, la cual formará parte del Presupuesto Consolidado con cargo al Fondo General para el año fiscal 2017-2018; para ordenar a los Sistemas de Retiro a vender sus activos y pasar el producto líquido neto o cualquier fondo disponible a la cuenta del Secretario de Hacienda; y para autorizar al Secretario de Hacienda a ingresar y contabilizar como parte del Fondo General para el año fiscal 2017-2018, entre otros fines.”

(HACIENDA)

*Administración

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 341

Por el señor Laureano Correa:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al cadete Christian José Hernández Rivera quien será recipiente del rango de 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos a comenzar con la discusión del Calendario.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a alterar el Orden de los Asuntos de las medidas en el Calendario para que se atienda el Proyecto del Senado 296.

SR. VICEPRESIDENTE: La primera moción, no habiendo objeción, se altera el Orden para atender la medida en el Calendario.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya la Resolución del Senado 341.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se lea, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 341**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a comenzar con la discusión del Calendario, según acordado, con el Proyecto del Senado 296.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 296**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 296 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida. Perdón.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, el senador Neumann Zayas...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Neumann Zayas va a expresarse.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 296 surge de un incidente lamentable que ocurrió el día 30 de enero de este año en una pequeña escuela de nombre Evaristo Ribera Chevronet, dentro del Residencial público Vista Hermosa, donde al pasar una caravana fúnebre, algunas personas que estaban participando de esa caravana a las diez de la mañana (10:00 a.m.) empezaron a disparar al aire; los videos de lo que ocurrió dentro de ese plantel escolar, especialmente dentro del kindergarten, ese vídeo fue publicado y se vio a través de todo el mundo la acción a tiempo y correcta de parte de las maestras, manteniendo la calma, guiando a los niños debajo de los escritorios, pues fue un acto de

heroísmo de parte de estas maestras. Y yo estuve en el plantel escolar al otro día y pude ver el impacto tan horrendo que había tenido ese incidente sobre la actitud, sobre la impresión que causó sobre esos niños.

Me di a la tarea de redactar el Proyecto 296 para que de alguna forma pudiéramos desalentar que se vuelva a llevar a cabo el que se dispare al aire o de alguna forma se apunte con una pistola en un área escolar. Y entonces empecé a leer relacionado con otros incidentes que han ocurrido no sólo en áreas de zona escolar, de escuela elemental, intermedia o superior, sino también en universidades donde ha habido disparos que se han llevado, inclusive, cerca de la Universidad de Puerto Rico, quitándole la vida a una persona.

Pues este Proyecto lo que hace, básicamente, son dos (2) cosas; número uno, es que define el perímetro que no está hasta el momento debidamente definido, el perímetro alrededor de las escuelas, de las universidades, y lo definimos en cien (100) metros para efectos de esta Ley; y en segundo lugar, hace unas enmiendas a la Ley de Armas que hacen que las sentencias, la pena que se dicte cuando una persona dispara al aire o apunte o saque un arma de fuego dentro de este perímetro pues tenga agravantes, quiere decir, que sea el doble de la pena de lo que es en estos momentos bajo la Ley de Armas.

Así que de alguna forma nosotros tenemos que buscar medidas para que el lugar que debe de ser el lugar más seguro de toda nuestra comunidad, que es donde dejamos por gran parte del día a nuestros hijos, pues que sea un lugar que esté protegido y esté seguro. Este es el principio de otras cosas que podamos idearnos y convertir en ley para que eso sea posible.

Así que le pido a los compañeros que me ayuden a hacer realidad esta medida no sólo para los niños de esa escuela, sino para los niños a través de todo Puerto Rico, para que efectivamente tengamos la seguridad en gran medida de que estén protegidos en contra de actos como los que ocurrieron el 30 de enero del 2017 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en este plantel escolar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Coincido con el senador Neumann en cuanto al estado de desánimo, de indignación, de tristeza que puede producir y produce continuamente esta manifestación de violencia que obviamente no respeta lugares para llevarse a cabo.

Sin embargo, aun cuando entiendo -¿verdad?- que entiendo lo loable de la medida y felicito al senador Neumann por ser valiente -¿no?- y atreverse -¿no?- a puntualizar elementos que van dirigidos precisamente a responder a un fenómeno social de esta naturaleza, sólo quiero utilizar este turno para advertir varias cosas que son importantes y que no deben de llenarnos de ilusiones que construyan expectativas falsas sobre el efecto neto, el efecto real de este tipo de medida.

Definitivamente, que es una medida que imprime un grado de seguridad que no sabemos si reside en la probabilidad de evitar un nuevo crimen o reside nada más en levantar el ánimo estéticamente de la población, haciéndonos creer que hay una inmensa seguridad en un sitio porque alguien puede medir cien (100) metros o porque alguien decide no desarrollar, no desarrollar una actividad criminal en una escuela o en una universidad. De hecho, deberían, si eso fuera así, deberían añadirle a esta pieza hospitales, iglesias, égidas, etcétera, etcétera, que son lugares igualmente vulnerables.

Lo que yo quiero sí señalar, porque sé la intención maravillosa del Senador, me consta, y lo digo aquí públicamente, que yo me siento muy orgulloso de conocerlo y de que sea un compañero aquí, y no me tiemblan las rodillas para decir cuánto de verdad admiro su trabajo. Pero es

importante señalar, señor Presidente, que el crimen es un fenómeno complejo en donde inciden una cantidad de elementos y que la mayoría de las veces esos elementos no guardan relación ni con el sitio donde se hace el crimen ni con las medidas que se implantan para evitarlo, sino que es resultado de una disfunción social muy compleja. Y que el hecho de que sea así no nos debe desalentar para desarrollar medidas que puedan encontrar el grado de éxito en dónde depositar la seguridad, con seguridad la confianza que, como pueblo, merecemos.

Pero es importante, señor Presidente, considerar que podemos levantar las penas y llevar a la gente a la cárcel por respirar donde no tiene que respirar. Podemos poner quince mil años para que la gente se pudra en una prisión y seguiremos teniendo las mismas manifestaciones criminales por la complejidad de este fenómeno, los seguiremos viendo, mientras en el País estemos invisibles hacia la justicia social, hacia la equidad, hacia reconocer elementos que sí son puntuales cuando se habla de crimen y sociedad, cuando se habla de violencia y sus manifestaciones.

Si nosotros, por más loable que es esta medida, la misma no necesariamente tendrá el efecto preventivo que le concedemos. Si lo que queremos es lograr seguridad, señor Presidente, si lo que queremos es aportar para que nuestras escuelas sean seguras, nuestras universidades, nuestros sitios de trabajo igualmente lo sean, entonces tenemos que empezar a entender lo invisible que son muchos de nuestros sectores comunitarios; tenemos que considerar que hay, sí, hay medidas importantes muy concretas, que debemos de lograr que nuestras vías estén alumbradas, que nuestros lugares estén adornados como se ha hecho en el estado, en la Ciudad de Nueva York, como se ha hecho en dondequiera, en todos los lugares donde se ha registrado grandes e importantes pasos en favor de una seguridad social, se ha logrado a través de una consideración compleja, compuesta, consultada, de todo lo que es el entorno social que gira alrededor de este fenómeno llamado violencia.

Si nosotros queremos escuelas seguras, nosotros tenemos que tener planteles adecuados, debemos de tener empleados bien pagados, maestros y maestras que no tengan que huir al extranjero y se puedan quedar aquí asegurando que su cátedra, su enseñanza está fundamentada en el apoyo decidido del Gobierno y no en una lucha continua contra las incongruencias que se dan dentro de esta idea burocrática entronizada en nuestra forma de hacer gobierno.

Si nosotros queremos que las escuelas sean seguras, nosotros debemos de tener lugares seguros, lugares desde adentro hacia afuera, personas felices, debemos de tener enfermeras y enfermeros en los lugares, debemos de tener sicólogos y sicólogas en las escuelas, debemos de tener trabajadores sociales y trabajadoras sociales en los sitios, debemos de tener maestros y maestras que estén capacitados y capacitadas; no debemos de estar premiando con una pizza de Domino's a cada persona que cumple con unas pruebas y no falta a las pruebas que ofrecen en la escuela, como si se premiara la educación de esa forma. Lo que debemos de hacer es considerar dónde disfunciona un hogar, dónde la escuela puede ser un catalítico de comunidad, un catalítico de cambios. Pero claro, estas palabras parecen ser parte de la autopía que nadie atiende. Quizás lo más importante es decir, a lo mejor la seguridad de una escuela se basa en que el 11 de junio, después de un Plebiscito, las cosas de la noche a la mañana florezcan para el bien y haya un nuevo amanecer en nuestro País. Pero no.

Yo entiendo lo que quiere el senador Neumann, entiendo que al criminal, a quien de verdad desafía la vida no se le debe tener ningún tipo de consideración, excepto considerar que las consideraciones, que los atributos que le concedemos a las penas largas tienen –que no lo tienen- la posibilidad de prevenir el crimen.

Tenemos una gran oportunidad, señor Presidente -para concluir-, tenemos una gran oportunidad de hacer política pública, tenemos una gran oportunidad de que esa política pública se concentre en la consideración del ser humano como su objetivo principal; tenemos la oportunidad de

consultar a los afectados y a las afectadas; tenemos la oportunidad de arreglar nuestras escuelas; tenemos la oportunidad de tener una educación liberadora; tenemos la oportunidad de tener una educación pertinente; tenemos la oportunidad de reconocer el entorno; tenemos la oportunidad de que ese entorno, reflexionado críticamente, se convierta en un ejercicio transformador; tenemos la oportunidad, pero no lo estamos haciendo. Pensamos que mientras más grande sean los cañones más fuertes, menos posibilidades tenemos de repetir la guerra.

Pero si es que la historia de la humanidad comprueba todo lo contrario, la historia ha sido visitada por bombas nucleares, por invasiones sin sentido, guerras que lo que han hecho es perpetuar la pobreza, al hambre y la desigualdad, y aun cuando los países se jactan de grandes ejércitos y grandes fuerzas y una legislación que logra poner leyes hasta para amar y vivir, no hemos logrado absolutamente nada.

Mañana podremos poner penas de novecientos mil (900,000) años y mañana tendremos los mismos crímenes, porque ese crimen dónde nace, señor Presidente, es en la imposibilidad del ser humano, de verse insertado en un camino de esperanza real. Que ese niño o esa niña que entra a la escuela sienta la seguridad de la empleabilidad, sienta la seguridad de que va a ser empleado no porque es penepé o popular o del PIP o porque es de algún sitio, sino porque es persona, porque el respeto hacia las capacidades de ese niño y de esa niña residen en la consideración de sí mismo como persona.

Que cuando vemos que la madre, el padre sufre... Hemos visto aquí, hemos visto en vistas públicas cómo la gente de comedores escolares todavía, como dice el compañero, en el Siglo XXI hablan de que hay niños y niñas que llegan al comedor escolar y se tienen que llevar la comida extra para poder nutrir a sus hermanitos que se quedan en sus casas. Pero entonces, cómo nosotros pensamos que teniendo esas condiciones en nuestro entorno hablemos entonces de una acción que sea absolutamente pertinente a este desafío.

Yo creo que el senador Neumann está orientándose correctamente en el sentido de que ha tenido la sensibilidad de recoger un evento que debe de ser un punto de reflexión permanente para todos nosotros y nosotras, pero no debe ser –y no estoy hablando de él- la misma hipocresía, la misma máscara que siempre ponemos para tapar lo que demanda acciones inteligentes y serias que desafían verdaderamente los problemas de justicia social, los problemas de equidad, los problemas de una educación deficiente, los problemas que enfrentan las personas en sus casas cuando no tienen el acceso correcto a lo que se supone que tengan. Niños y niñas que llegan a la escuela nerviosos porque ni siquiera se puede dilucidar correctamente los problemas sociales pequeños que les asedian; el miedo se ha vuelto el consejero permanente de nuestro País.

Si somos capaces de desafiar el miedo, señor Presidente, si somos capaces de lograr una sanación de este País, desafiando las fuerzas del miedo y rescatando de nuevo las calles sin que ese rescate se descance en las largas penas que no logran nada, sino en la apertura de ventanas y puertas de esperanza, entonces, señor Presidente, además de poder llevar a un juicio y sentenciar a alguien que dispara en esa zona, que no debe de hacerlo y que yo estoy en contra, igual que el Senador, además de eso, señor Presidente, además de eso, entonces empezaremos a ver éxito.

Pero yo creo que es bien importante, señor Presidente, de que si tenemos en nuestras manos la oportunidad de lograr que nuestra Legislatura se convierta en un legado y que se pueda escribir un libro que sea digno de leer en donde se hable de cómo se abrieron oportunidades para la humanidad, entonces yo estoy absolutamente seguro, señor Presidente, que las personas no van a usar un revolver, un arma de fuego para poder resolver sus problemáticas.

Así que el desafío y el reto está ahí. No estoy, no estoy desafiando al OSenador, pues pienso que él está hablando desde una perspectiva humanitaria importante, pero le digo, como científico social que soy –modestia aparte-, que de verdad cuando queremos provocar, cuando queremos provocar cambios y transformaciones debemos de hacerlo situando al ser humano como nuestro objetivo principal.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, cuarto párrafo, línea 2,

después de “Artículo” eliminar “5.15(a)(1)(o)(2)” sustituir por “7.03”

En el Decrétase:

En la página 2, entre las líneas 2 y 3,

insertar lo siguiente “Artículo 1.02.-
Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a)...”

Página 2, línea 3,

antes de “(bb)” eliminar las “”

Página 4, entre las líneas 17 y 18,

insertar lo siguiente ““Artículo 7.03-
Agravamiento de las Penas”

Página 4, línea 18,

antes de “Toda” eliminar las “”

Página 5, líneas 2, 3 y 6,

sustituir “este capítulo” por “esta Ley”

Página 5, línea 11,

eliminar “5” y sustituir por “3”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 296, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,
Línea 2,

luego de “enmendar” eliminar todo su contenido
sustituir “(a) y (d) del” por “el”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 369**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 369 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 10, línea 10,

eliminar “en” y sustituir por “de otras jurisdicciones de”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 369...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, para expresar mi objeción a la medida no sólo porque ya mi partido se opuso originalmente a la aprobación de la misma, pero las enmiendas que se están proponiendo me generan preocupación, particularmente dos, y será breve. La primera, que se le impone al llamado “inversionista residente”, como parte de la enmienda, la condición de que done cinco mil (5,000) dólares a entidades sin fines de lucro, lo cual conceptualmente puede parecer muy positivo, salvo que nadie define lo que es una organización sin fines de lucro. Así que esos cinco mil (5,000) dólares no se determina de qué manera, a qué entidades, con qué objetivos van a estar funcionando las mismas con las donaciones que van a estar recibiendo.

Aquí se ha estado legislando a favor de algunas de esas organizaciones sin fines de lucro que responden a una visión particular, por ejemplo, de denominaciones religiosas. Igualmente permite el que organizaciones que cabildan legislación reciban también dentro de esa clasificación general de sin fines de lucro; o lo cual pueden ser organizaciones incluso con fines políticos, que no sean partidos y que no tengan fines lucrativos, que cabildan con un objetivo, con una visión política particular. Y que estos llamados inversionistas que reciben un privilegio contributivo a base de legislación que se aprueba pueden darle a esas organizaciones sin fines de lucro, con fines políticos, y les van a premiar el dinero que ellos estarían donando.

Así que me parece que abre una puerta peligrosa.

En segundo lugar, otra enmienda que presenta un problema es que la auditoría que se haría cada año se enmienda la Ley para que las auditorías que se realicen sea cada dos (2) años, así que otorgan menos capacidad de fiscalización a una Ley que ya inicialmente tuvo señalamientos con respecto a las posibilidades de tener verdaderas garras para la fiscalización.

Así que, señor Presidente, yo me opongo a la medida, habré de votarle en contra y emitiré en su momento un voto explicativo por la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracia, señor Presidente.

De plano, yo estoy en contra de este mantengo, que realmente siempre es bueno señalar que así lo hemos pensado siempre. Sin embargo, considerando que, pues que hay formas de mejorar quizás esto, debemos de preguntarnos, señor Presidente, cuál es el efecto real de la Ley 22 de 2012, cuál es el efecto real, la creación de dos mil quinientos (2,500) empleos directos. Este Informe de Estudios Técnicos data de 2015, ¿y en el momento actual realmente esos efectos de esta Ley 22 siguen vigentes? Y más aún, ¿cuántos de esos empleos habrán fluctuado, cuántos del número de esos empleos habrán fluctuado y cuál es la base de datos, la base inicial estadística desde dónde se presume que esta Ley 22 sigue dando los frutos que se esperaban?

Cuando el Gobierno otorga una exención contributiva lo hace como una inversión social. ¿Cuál es el retorno de esta inversión? ¿Alguien sabe? Porque esto es un misterio. Dos mil quinientos (2,500) empleos directos, y la Exposición de Motivos habla de unos dos mil y pico de empleos indirectos, etcétera, etc., que es posiblemente la especulación de la especulación y no sabemos justamente cuál es el fruto, si es que esos 2,500 empleos equivalen, coinciden con el efecto de privarnos a nosotros de los impuestos que estas personas dejan de pagar.

Siendo así, señor Presidente, es importante entonces que la medida no sea tan tímida ni tan benigna con estos santos que han venido aquí a disfrutar de este mantengo. Yo creo que es importante señalar, señor Presidente, que hay formas quizás de no desmoralizar el asunto ni de validar algo que desde el principio no debimos haber tolerado, sin embargo, yo creo que es importante que a esta altura podamos reconsiderar algunos elementos.

Y, por lo tanto, señor Presidente, yo quiero presentar enmiendas al Proyecto del Senado 369 en Sala. Y las enmiendas son de esta forma: en la Exposición de Motivos, línea 3, último párrafo, luego de “por lo menos” eliminar “\$5,000” y sustituir por “\$25,000”. En la página 3, último párrafo, luego de “aportación” eliminar “\$5,000” y sustituir por “\$25,000”. En la página 4, luego de “federales” incluir una última oración, la cual leerá como sigue: “Disponiéndose que esta aportación deberá ser utilizada por las organizaciones sin fines de lucro operando en Puerto Rico únicamente para uso exclusivo de su operación dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.”

En el Decrétase, en la página 10, línea 15, luego de “por lo menos” eliminar “cinco mil dólares (\$5,000)” y sustituir por “veinticinco mil dólares (\$25,000)” y en la página 11, línea 2, luego de “El Secretario” añadir una nueva oración, la cual leerá como sigue: “Disponiéndose que esta aportación deberá ser utilizada por las organizaciones sin fines de lucro operando en Puerto Rico únicamente para uso exclusivo de su operación dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.”

Y en el título, señor Presidente, luego de “por lo menos” eliminar “cinco mil dólares (\$5,000)” y sustituir por “veinticinco mil dólares (\$25,000)” y luego de “operando en Puerto Rico” añadir “únicamente para uso exclusivo de su operación dentro de la jurisdicción de Puerto Rico”.

Estas son enmiendas, señor Presidente, que presento con el ánimo de darle sentido a esta pieza y darle una oportunidad de reparación social hacia estas personas que no sabemos el paradero de ellas.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador, tiene enmiendas al Cuerpo de la medida y tiene otra al título. Vamos a atender primero la primera moción que ha sugerido ante el Cuerpo.

Señor Portavoz. Vamos a...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso para poder tomar esta enmienda...

SR. VICEPRESIDENTE: Un receso en Sala para discutir la...

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, referente a la moción que presentó el compañero Vargas Vidot, hay objeción.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, vamos a reconocer al senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, muy pocas veces se otorgan turnos, se piden turnos para defender una enmienda. Pero me parece que la enmienda presentada por el compañero Vargas Vidot merece consideración real de la Mayoría, porque es una enmienda buena, que va a ir dirigida a ayudar a aquellas entidades que realmente necesitan una ayuda. Cinco mil dólares (\$5,000) es muy poco. Un corte presupuestario tan grande que se le están dando a las entidades no gubernamentales se puede subsanar con este tipo de aportaciones del sector privado, de la Ley 22, que muy bien puede ayudar, no es que va a salvar, pero sí ayudar a entidades que realmente lo necesitan.

De verdad, compañeros, dejarle \$5,000 ustedes no pierden nada, al contrario, gana el Pueblo de Puerto Rico, ganan las entidades, las organizaciones. Los millonarios que vienen bajo la Ley 22, \$5,000 es como sacarse ustedes cinco pesos (\$5) del bolsillo o una peseta del bolsillo. Esa gente viene con millones de dólares. ¿Por qué entonces le ponen 5,000 cuando puede ser 25,000?

Mi defensa a la enmienda, estaré votando a favor de la enmienda del compañero Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor de la enmienda del senador Vargas Vidot dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 369, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 12,

después de “residentes” añadir “de otras jurisdicciones”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 253.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 253**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 253 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

Página 2, línea 16,

Página 3, línea 5,

luego de “Puerto Rico” insertar “de 1991”

antes de “...” insertar “el municipio”

después de “informe,” insertar “sea esta Ordinaria o Extraordinaria”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Margarita Nolasco va a tomar su turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto de Ley, que es el Proyecto del Senado 253, fue presentado por el Portavoz, el senador Ríos Santiago, un Proyecto sencillo, pero que viene a ayudar a la función de los alcaldes, porque el Proyecto propone enmendar el Artículo 9.016 de la Ley 81 del 91, que la conocemos como la “Ley de Municipios Autónomos”, y el propósito es aclarar que la aprobación de cierres de caminos municipales podrá llevarse a cabo en una sesión legislativa siguiente a la recomendación que se haga por la Comisión que ya el alcalde haya establecido y que puede ser ordinaria o extraordinaria.

El procedimiento que deben seguir los alcaldes para el cierre de caminos municipales se establece en este Artículo 9.016 y exige que haya una reunión, una vez que la comunidad levanta la voz de alerta de que algo está pasando, que hay un camino municipal aledaño al lugar donde ellos residen, que algo está pasando. Esto pasa muchísimo en los municipios, y les digo que especialmente en el tiempo entre marzo y septiembre se acrecenta más la situación, porque es el verano, ya comienza el verano, de primavera-verano, y entonces se va hacia los ríos, las quebradas, los lugares donde se hacen actividades con Jeeps, con motoras, etcétera, y definitivamente algunas comunidades se sienten que hay peligrosidad en los caminos. Hay momentos en que la situación es tal que el alcalde o la alcaldesa pues hace la nominación de la comisión que va a hacer el estudio del camino y sí encuentra que hay dificultad. Pero en ese momento ya se ha reunido, presentan su informe, pero ya se ha reunido la Legislatura Municipal, y tienen que esperar al próximo mes para poder establecer que ese camino debe ser cerrado. Por lo tanto, como está la ley actualmente, impide que se pida una reunión extraordinaria para considerar este asunto.

Así que lo que este Proyecto de Ley, de nuestro compañero, propone es que sea en cualquier sesión de la Asamblea Legislativa, que sea en una ordinaria o en una extraordinaria. Así que estamos quitando – ¿verdad?– la palabra “ordinaria” para que se pueda trabajar más ágilmente.

La Comisión recibió comentarios de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales avalando la medida y hablando exactamente de ejemplos, como éstos que hemos dicho. Claro, muchos de esos yo los viví como Alcaldesa, especialmente en ese tiempo del verano. Y también la Federación de Alcaldes, a través de su Director Ejecutivo, pues hizo los comentarios referentes endosando la medida. Así que la Comisión de Asuntos Municipales entiende que esta medida, que no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios, lo que va a tener es un impacto positivo para ayudar a nuestras comunidades. Y la Comisión recomienda que se apruebe el Proyecto del Senado 253.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Brevísimo.

Brevísimo, que es de mi autoría, no se preocupe.

Señor Presidente, el Proyecto del Senado 253 casualmente es presentado por una ex alcaldesa, y se dedica a la Legislatura Municipal, casualmente yo fui legislador municipal por Guaynabo, en el 2000.

SR. PRESIDENTE: ¿En serio?

SR. RÍOS SANTIAGO: Les recuerdo que esto está grabado en vivo. La razón, señor Presidente, ...

SR. PRESIDENTE: Vamos adelante, vamos adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la razón es obvia, es que ...

SR. PRESIDENTE: Sí, por supuesto.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...esa relación que se da entre alcaldes y legisladores municipales pues es una dinámica. Y solamente lo que quería resaltar era que la Ley está dispuesta, la Ley de Municipios Autónomos, para extender facultades a los municipios, al extender facultades a los municipios, esto es parte del espíritu, poder ser más dinámico y más ágil a favor de la ciudadanía.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, solo para recalcar, como explicó muy bien la senadora Margarita Nolasco. La enmienda que se realiza por este Proyecto es para efectos de extender la facultad del cierre de carreteras, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Municipal. Daría la impresión de la lectura, como está redactado el Proyecto, que se eliminan unos párrafos que son obligaciones de notificación y recomendaciones, eso no se está eliminando...

SR. PRESIDENTE: Debe quedar completamente claro...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Completamente claro ...

SR. PRESIDENTE: ...el récord legislativo...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Así es.

SR. PRESIDENTE: ...como lo está expresando el distinguido compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sólo a esos fines yo habré de votar a favor de la medida. Quería clarificarlo. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y queda claro el récord legislativo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala adicionales, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 20,

antes de “...” insertar “El Secretario”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 253, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿En Sala?

SR. RÍOS SANTIAGO: Enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, luego de “Puerto Rico” insertar “de 1991”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 264 (Segundo Informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el segundo informe sobre el Proyecto del Senado 264, de mi autoría, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala. ¿Se le proveyeron a los compañeros de la Minoría?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

luego de “desvío” añadir “y sea posteriormente convicto por violaciones a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada”

Página 5, línea 7,

eliminar “notificará”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, unas brevísimas expresiones sobre el Proyecto.

El Proyecto del Senado 264, de la autoría de este servidor, tiene el propósito de crear un Registro, adscrito al Departamento de Justicia, de personas convictas por violación a la Ley de Prevención e Intervención de Violencia Doméstica”.

La violencia doméstica, como usted sabrá, señor Presidente, es uno de los problemas sociales y de seguridad que ha existido desde siempre, y desgraciadamente es uno de los crímenes más comunes en la Isla. Esto no discrimina estratos sociales y estado civil, estatus migratorio.

Lo que estamos buscando y lo que queremos en este Proyecto es evitar las situaciones trágicas y empoderar a los ciudadanos de que muchos de ellos no comprenden el proceso, y específicamente en el uso de las parejas y la cuestión de relaciones entre personas, se resulta un poco confuso y problemático en muchos casos que resultan hasta en tragedias. Lo que queremos hacer es que si usted es convicto, la palabra “convicto” es muy importante, no es si usted se le adjudica o es acusado, si es convicto de violencia doméstica, haya un Registro y que las personas tengan la capacidad de ir a ese Registro y decidir si entran en esa relación consensual entre parejas.

Es un Proyecto de vanguardia. Se ha establecido en todas las jurisdicciones del mundo moderno. A los padres que muchas veces siempre seremos padres y podemos dar ese consejo, en el caso de este servidor, a mi hija, y esto ha pasado mucho en las universidades, de saber si esa persona con la que entra en relación ha tenido un caso anteriormente y está registrado como una persona que ha sido convicta de violencia doméstica.

Señor Presidente, yo creo que es una buena medida para todo el mundo y debe ser aprobada por este Senado, conforme a lo que ha sido nuestra política pública de proteger las mujeres y a todo el vínculo familiar.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Definitivamente la medida es loable. Entendemos que definitivamente hay que hacer uso de los recursos que tiene el Estado, el sistema para evitar que este fenómeno trágico que afecta a tanta gente se siga dando. Y yo creo que si se establece una medida de esta naturaleza, es importante pues darle el seguimiento adecuado.

Sin embargo, me tomo la libertad, señor Presidente, de expresar algunas cosas para que ilustremos un asunto que preocupa precisamente por una enmienda. Antes que todo, es importante mencionar que la Sociedad para la Asistencia Legal, quienes representan a gran parte de los acusados por Ley 54, no fue consultada en relación a este Proyecto...

SR. PRESIDENTE: Senador, discúlpeme un segundito. Tenemos a un compañero haciendo uso de la palabra. Voy a agradecer que mantengamos el mayor silencio posible.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

No fue consultada en relación a este Proyecto. Su insumo es vital, ya que pudieron haber dado luz sobre los efectos tangibles que esta pieza legislativa tendría en nuestra población. Es decir, se podría dar hasta más garras si se hubiera consultado.

El segundo informe del entirillado sostiene que conforme a las estadísticas de incidentes de violencia doméstica de la Policía de Puerto Rico, en el 2016 se reportaron en Puerto Rico 9,197 incidentes de violencia doméstica y que la mayoría de los casos de violencia doméstica no llegan a juicio, ya que son transados por alegación de culpabilidad por parte del agresor. También dice que el hecho de admitir una agresión no lo debe de eximir de la totalidad de las consecuencias de sus actos ilegales y abusivos. Sin embargo, esta declaración obvia el principio de economía procesal al que tanto apelan nuestros tribunales de justicia y este Senado y lo que es la práctica real en nuestras salas de tribunales.

Parte de la premisa de que las personas se declaran culpables porque son culpables. Pero, ¿por qué realmente la mayoría de los casos de Ley 54 se transan? Eso es algo que debemos de considerar. Un ejemplo sencillo, según el Artículo 108 del Código Penal, “agresión simple” es toda persona que ilegalmente, por cualquier medio o forma, cause a otra una lesión a su integridad corporal, incurrirá en delito menos grave. El Artículo 16 del Código establece que los delitos menos grave aparejan una pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de cinco mil dólares (\$5,000) o pena de restricción domiciliaria o de servicios comunitarios que no exceda de seis (6) meses. Por su parte, el Artículo 3.6 de la Ley 54 suspende todo procedimiento y somete a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que ésta participe en un programa –y aquí es bien importante, señor Presidente– a un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en conducta maltratante en la relación de pareja. O sea, y subrayo, que de la persona no declararse culpable de la Ley 54, se podría exponer en este caso a seis (6) meses de cárcel *vis a vis* un programa de desvío.

En lo criminal, nuestro estándar probatorio es más allá de duda razonable, no es de absoluta certeza. Ante esta realidad, la práctica en los tribunales es la de tranzar por las penas menos punitivas y evitar arriesgarse a un dictamen de culpabilidad más severo, independientemente de si la persona es o no realmente culpable. Es este balance de intereses lo que en gran parte de los casos lleva a una persona a declararse culpable sin juicio, incluso sabiendo que son inocentes. Esto ha sido reconocido como un problema intrínseco a nuestro sistema de justicia que no puede ser obviado a la hora de analizar medidas como éstas. Crear un Registro de Ofensores de Ley 54 de por sí ya es controversial, aunque lo apoyamos, pero incluir aquéllos que se acogen al desvío que contempla esta Ley atenta contra el propósito original de la Ley 54, el principio rehabilitador de la Sección 19 del Artículo II de nuestra Constitución e ignora lo que es la práctica real en nuestros tribunales de justicia.

Ante esto, señor Presidente, nos oponemos tenazmente a la enmienda hecha en el Artículo 2 del Proyecto original. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador Vargas Vidot, ¿usted está sugiriendo una enmienda? Entendí que usted iba a sugerir una enmienda, entendí, de su planteamiento.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, que en la página 4...

SR. PRESIDENTE: Senador, discúlpeme, ¿entendí que usted quiere distinguir los casos de desvío de los casos que son convictos por alegación o por juicio?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, pudiéramos aclarar, yo sé que es el turno del compañero.

SR. PRESIDENTE: Sí, no, es que yo quiero tener claro, porque me dio la impresión de que él quería, de que estaba sugiriendo el compañero una enmienda, si es así, pues que la proponga, entonces de manera directa.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, lo que estoy es apoyando la enmienda que se hizo en Sala.

SR. PRESIDENTE: Okay. O sea, que usted está apoyando la enmienda...

SR. VARGAS VIDOT: Sí, la estoy apoyando.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Porque hay una diferencia en lo que es el desvío, y si no se cumple con el desvío, entonces es que cae al Registro.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Okay. Pues gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 264, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí, en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

Señor Presidente, solicitamos que se le permita a la senadora Vázquez Nieves ser coautora del Proyecto del Senado 264.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 49**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 49 ha sido presentada sin enmiendas, proponemos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 49, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 205**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 205 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 205, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ahora solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ahora solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 205, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 223**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 223 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 223, según ha sido enmendada, los que estén dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 224**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 224 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 224, según ha sido enmendada, los que estén dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 227**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 227 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 227, según ha sido enmendada, los que estén dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título de la Resolución del Senado 227, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 25**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, adelantamos que éste es el último asunto que consideraremos en el día de hoy para el Calendario, para que todos los Senadores y Senadoras vayan personándose para Votación.

SR. PRESIDENTE: Me parece muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

Señor Presidente, la Resolución Concurrente [del Senado] de la Cámara 25 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 25, según ha sido enmendada, los que estén dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 341**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Línea 1,

tachar “Para expresar” y sustituir por “Expresar”

Línea 3,

después de “rango” insertar “de”

Entre las líneas 5 y 6,

insertar una nueva Sección que dice: “Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.”

Línea 6,

tachar “3” y sustituir por “4”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 341, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar a Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 255.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas en Cámara al Proyecto del Senado 255.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 255.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se incluya el Proyecto del Senado 255 en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Berdiel Rivera ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su informe financiero a la Oficina de Ética Gubernamental.

El senador Newman Zayas ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su informe financiero a la Oficina de Ética Gubernamental.

El senador Thomas Rivera Schatz ha radicado un informe del Viaje Oficial a Washington D. C. los días 24 al 26 de mayo de 2017.

El señor Billy Sánchez Tosado, empleado del Senado de Puerto Rico, ha radicado un informe de viaje sobre el Viaje Oficial a Washington D. C. los días 24 al 26 de mayo de 2017.

La senadora Laboy Alvarado ha radicado un informe del Viaje Oficial a Washington D. C. y New York durante los días 28 de abril al 6 de mayo de 2017.

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 837.**

❖ **Los senadores Bhatia Gautier y Torres Torres han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 48.**

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 382.**

❖ **Los senadores Dalmau Ramírez, Torres Torres y Tirado Rivera han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 371.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos en torno al P. de la C. 876 y el P. del S. 269.**

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico notificando que ha designado al senador Miguel Romero Lugo como miembro y representante del Senado en la “Junta Estatal del Desarrollo de la Fuerza Laboral”.

Del señor Alexis M. Rivera Burgos una comunicación solicitando se le excuse a la senadora Rossana López León de los trabajos legislativos del martes, 6 de junio de 2017.

Del señor Pablo Crespo Claudio, Director Ejecutivo de la Asociación de Empleados del ELA, AEELA, una comunicación sometiendo copia del informe para los años 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016 de la Asociación de Empleados.

De la señora Vivian López, Ayudante Principal del Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación remitiendo contestación a la petición del senador Romero Lugo, aprobada en Sesión del 19 de abril de 2017.

De la señora Tania Vázquez Rivera, Presidenta, Junta de Calidad Ambiental (JCA), una comunicación sometiendo contestación a petición de información radicada por el senador Cruz Santiago y aprobada por el Senado el 23 de mayo de 2017.

De la señora, Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo la Auditoria M-17-39 realizada al Municipio de Cabo Rojo.

Del licenciado Fernando Gil Enseñat, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación sometiendo copia del Estado Financiero y “Single Audit Report” del Departamento de la Vivienda para el año fiscal que culminó el 30 de junio de 2016.

De la licenciada Nydza Irizarry Algarín, Directora, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría AEC-M-47-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Las Piedras.

De la licenciada Nyzza Irizarry Algarín, Directora, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría AEC-M-40-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Isabela.

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) que someta la información que aquí se enumera, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la OGP un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la aprobación. Esta petición ha sido aprobada anteriormente por este Honroso Cuerpo en el pasado y ha sido atendida por la OGP de manera diligente.

- I. Un informe de presupuesto de línea (“*line item budget*”) detallado que incluya todos los recursos disponibles para todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El informe debe incluir el presupuesto aprobado por línea para los siguientes años fiscales: 2015-16, 2016-17, 2017-18. El informe se someterá electrónicamente en formato de Excel/cvs. Para los años anteriores favor utilizar el presupuesto aprobado. A continuación, los requisitos del informe:
 - Debe contener el origen de los recursos detallado por agencia/corporación, incluyendo la codificación (número de cuenta o fondo).
 - Debe contener los gastos de funcionamiento detallado por agencia o corporación. El gasto de línea debe contener los nombres de los programas con sus respectivos números de cuenta.
 - La OGP deberá someter la información en el siguiente formato:

Agencia	Agencia ID	Unidad	ID Unidad	Fondo	ID Fondo	Programa	Programa ID	Concepto de Gasto	Cuenta	Cuenta ID	16	17	18
Compañía Turismo				Ingresos Propios	2	Administración General y Servicios	10125	Nómina y Gastos Relacionados	Salarios; puestos regulares	5410			

- II. Conjuntamente, la OGP deberá someter una lista de posiciones por agencia (en formato Excel) para los siguientes años fiscales; 2015-16, 2016-17, 2017-18. Debe incluir todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

		FY 2016-17			FY2017-18		
Agencia	Agencia ID	Carrera	Confianza	Transitorio	Carrera	Confianza	Transitorio

- III. Lista de Ineludibles sometidos por cada agencia en formato Excel, siguiendo el siguiente formato. Los ineludibles son parte del proceso de presupuesto de OGP donde la agencia identifica los compromisos dispuestos en leyes vigentes los cuales no pueden ser ignorados en el presupuesto de la Agencia.

Agencia	Agencia ID	Descripción	Base Legal	Tipo de Fondo	Asignado	Solicitado	Cambio

- IV. Lista de Compromisos Programáticos e Iniciativas Nuevas presentados por cada agencia durante el proceso de elaboración de presupuesto. Someter información en Excel usando el siguiente formato:

Tipo de Transacción	Sección y Número Programático	Título o Iniciativa de Ahorro	Justificación	Concepto/Partida	Presupuesto Solicitado	Metodología Estimación

”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso l., estamos en Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, en el inciso l., hay una comunicación de parte de la senadora López León solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy martes, 6 de junio de 2017. Proponemos se le conceda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso s., hay una petición por escrito, presentada por el senador Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, vamos a atender el asunto del compañero el próximo jueves.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Para que entonces pase a Asuntos Pendientes hasta el jueves.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto. Para que entonces pase la petición del compañero Bhatia Gautier a Asuntos Pendientes hasta el próximo jueves.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia, en este turno, de las comunicaciones m., p., q. y r.

SR. PRESIDENTE: Que se le hagan...

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas...

Señor Presidente, un breve receso a lo que nos traen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 253; Proyecto del Senado 255 en su concurrencia, enmendado; Proyecto del Senado 264; Proyecto del Senado 296; Proyecto del Senado 369; Resolución Conjunta del Senado 49; Resolución del Senado 205; Resolución del Senado 223; Resolución del Senado 224; Resolución del Senado 227; Resolución del Senado 340; Resolución del Senado 341; Resolución Concurrente de la Cámara 25; para un total de trece (13) medidas, señor Presidente.

Señor Presidente, solicitamos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Notifíquese la Votación con timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para informar de un voto afirmativo y explicativo en el Proyecto del Senado 264.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: ...compañero Pereira.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Tirado se va a unir al voto explicativo del compañero Pereira.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, ¿la Delegación?

SR. BHATIA GAUTIER: No, señor Presidente, solamente yo.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pues entonces, el compañero Bhatia Gautier, el compañero Pereira y el compañero Tirado van a tener el mismo voto explicativo del Proyecto del Senado 264.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, en el Proyecto del Senado 296, un voto explicativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Algún otro compañero?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En el Proyecto del Senado 369, en contra, con voto explicativo, y en el Proyecto del Senado 264, a favor, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

Este servidor se habrá de abstener en el Proyecto del Senado 264 y emitiré un voto explicativo.

¿Algún otro compañero? Abrase a Votación.

Todos los Senadores presentes emitieron su voto. Señor Secretario, notifique el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 253

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 255

P. del S. 264 (segundo informe)

P. del S. 296

P. del S. 369

R. C. del S. 49

R. del S. 205

R. del S. 223

R. del S. 224

R. del S. 227

R. del S. 340

R. del S. 341**R. Conc. de la C. 25****VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 253; la Resolución Conjunta del Senado 49; las Resoluciones del Senado 205; 223; 224; 227 y la Resolución Concurrente de la Cámara 25, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 264 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez

Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves y Nayda Venegas Brown.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 1

El Proyecto del Senado 296, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 369 y las Resoluciones del Senado 340 y 341, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 255, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos la coautoría para el compañero Nadal Power en el Proyecto del Senado 476.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unir a la Resolución del Senado 341.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita ser coautor de la Moción Núm. 666, del compañero Pérez Rosa; además, coautor de los Proyectos del Senado 264; 296; la Resolución del Senado 223 y la 224.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 668

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento a Sohary Fonseca Rodríguez, por sus logros y ejecutorias como estudiante, al graduarse con honores de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.”

Moción Núm. 669

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la estudiante Gia Mar Ramos por haber sido seleccionada como finalista de la competencia ProjectCSGirls por su diseño del SNAPstroke, aplicación que concientiza y educa sobre los riesgos relacionados a un derrame cerebral y sus consecuencias utilizando aprendizaje automático y visión computadorizada.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las Mociones de la 668 y 669.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, solicitamos se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al compañero Henry Neumann Zayas, quien estuvo presente en la discusión de todos los proyectos.

SR. PRESIDENTE: El compañero Neumann Zayas estuvo presente durante todos los trabajos y tuvo que ausentarse al final, así que está debidamente excusado para todos los fines.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se pueda considerar en esta presente Sesión Ordinaria el Proyecto del Senado 563.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Proyecto del Senado 563, de la autoría del compañero Abel Nazario Quiñones, se podrá considerar en esta sesión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico hasta el jueves, 8 de junio de 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 6 de junio, a las cuatro y veintinueve de la tarde (4:29 p.m.); hasta el próximo jueves, 8 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Adelantamos que principalmente y esencialmente estaremos atendiendo nombramientos el jueves. El Proyecto del “cannabis” se quedará para la próxima semana.

Así que se recesan los trabajos del Senado.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
6 DE JUNIO DE 2017**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 296.....	2739 – 2744
P. del S. 369.....	2744 – 2747
P. del S. 253.....	2747 – 2750
P. del S. 264 (Segundo Informe).....	2750 – 2753
R. C. del S. 49.....	2753
R. del S. 205	2753
R. del S. 223	2754
R. del S. 224	2754
R. del S. 227	2754 – 2755
R. C. de la C. 25.....	2755
R. del S. 341	2755 – 2756

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. de la C. 837

1 de junio de 2017

Presentado por el señor Bhatia Gautier

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El miércoles, 31 de mayo de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto de la Cámara 837 (P. de la C. 837) para enmendar la “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de incluir como parte de los esfuerzos de divulgación que establece esta ley en cuanto a los Códigos de Orden Público aprobados por los municipios, que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales publique y mantenga actualizado en su portal de internet, todos los Códigos de Orden Público aprobados.

El informe de la medida que presentó la Comisión de Asuntos Municipales del Senado y que se discutió durante la sesión ordinaria, incluyó como entirillado la versión radicada en la Cámara de Representantes y no la certificada como texto de aprobación final en ese Cuerpo. Eso podría llevar al Senado a aprobar una medida sin considerar cualquier cambio en la medida aprobada originalmente.

Luego de hacer una revisión votamos a favor de la medida, aún con este problema, pues la medida en la Cámara de Representantes fue aprobada sin enmiendas. Sin embargo, esto debe ser la excepción y no debe repetirse.

Respetuosamente sometido,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 48

1 de junio de 2017

Presentado por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El martes, 30 de mayo de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 48 (P. del S. 48) para crear la “Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público”. Esta ley requerirá a todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión, asistir a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones.

Según dispone, la capacitación será dirigida en áreas de supervisión, principio de mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público y aquellos otros conocimientos necesarios para el desempeño efectivo de los supervisores.

El Artículo 3 de la medida dispone que los municipios no suscribirán contratos con entidades privadas para el ofrecimiento de los talleres y adiestramientos exigidos por la Ley, hasta tanto una autoridad competente municipal certifique que no existen funcionarios municipales competentes para ofrecer los mismos, y que no pudieron coordinar con agencias o entidades gubernamentales que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo.

Así también, el Artículo 5, delega a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), el deber de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley y que dicha agencia pueda imponer a las agencias o entidades gubernamentales multas y sanciones que establezca mediante reglamentación.

De igual forma, el Artículo 6 ordena a cada entidad gubernamental proveer los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de los adiestramientos periódicos que se exigen la Ley. Cada entidad obligada separará de su presupuesto operacional las partidas monetarias necesarias para sufragar los costos para la profesionalización y adiestramiento de sus empleados gerenciales.

Estos artículos limitan la flexibilidad con la que cuentan los municipios en estos momentos para adiestrar a sus funcionarios y les imponen mayores cargas económicas. La medida obliga a los municipios a separar de sus recursos económicos para la ejecución de la Ley. Y como si fuera poco, el incumplimiento de esta podría conllevar multas y sanciones por parte de la OATRH.

Es de conocimiento general la situación económica que enfrenta el país y especialmente cómo los gobiernos municipales no han estado exentos de la crisis. En tiempos donde el Gobernador Ricardo Rosselló y la Junta de Supervisión Fiscal proponen la eliminación total de trescientos cincuenta millones (350,000,000) de dólares en subsidios municipales dividido en los próximos dos años fiscales, no debemos imponer mayores obligaciones que requieran comprometer los recursos municipales. Menos todavía, so pena de multas y sanciones.

Reconocemos la necesidad de continuar reforzando la supervisión y por ende, la eficiencia gubernamental de Puerto Rico. Nadie debe negar que el gobierno del Estado Libre Asociado reciba un alto volumen de reclamaciones laborales que conllevan una considerable inversión de fondos públicos. Muchas de estas reclamaciones podrían evitarse mediante una mejor capacitación del personal de supervisión.

Sin embargo, encontramos preocupante que medidas con tales fines se conviertan en una carga mayor para nuestros municipios. En medio de la precariedad económica que enfrenta el gobierno central, han sido estos los que han rendido sus servicios de manera directa a nuestros ciudadanos, aun con los sacrificios que esto conlleva. Cabe mencionar que en el 2013, el Senado dió paso a este proyecto de ley y tomando en cuenta lo anterior, eximió a los municipios del cumplimiento de esta.

Al igual que en la pasada Décimo Séptima Asamblea Legislativa, nuevamente endosamos esta intención legislativa y emitimos nuestro voto a favor del P. del S. 48, pero no podemos ignorar las imposiciones innecesarias que hace a los ayuntamientos.

Respetuosamente sometido,

Eduardo A. Bhatia Gautier
Portavoz de la Delegación
Partido Popular Democrático

Aníbal J. Torres Torres
Senador
Partido Popular Democrático

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 382

1 de junio de 2017

Presentado por el señor Bhatia Gautier

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El miércoles, 31 de mayo de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 382 (P. del S. 382) para crear el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, adscrito al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recibir, reusar y reciclar asientos protectores o asientos protectores elevados donados, haciéndolos disponibles a las personas carentes de los recursos económicos suficientes para adquirirlos.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito (Comisión) expuso en su Memorial Explicativo que los asientos protectores tienen fecha de expiración, y por ende, pueden no cumplir con los estándares de seguridad y el protocolo de esta industria recomienda comprar nuevos equipos y desechar los equipos viejos y que, según la Académica Americana de Pediatría (APP), se recomienda evitar el uso de asientos de automóviles usados con la excepción de que se conozca el historial de estos equipos.

Actualmente la Comisión tiene un programa de préstamo de asientos protectores que se sufragan con fondos federales asignados a este propósito,

para garantizar que familias de escasos recursos pueden proveerle esta seguridad a sus niños y niñas menores de edad.

Somos de la opinión que las recomendaciones para el reuso de asientos protectores que hace la Comisión son imprescindibles para garantizar la seguridad de nuestros menores. Entre ellas:

- El asiento no ha estado envuelto en ningún accidente moderado o severo.
- Todos los “labels” que indican la fecha de construcción y el modelo están pegados. Usted debe usar esta información para verificar si ha habido un “recall” o si el asiento es muy viejo.
- No ha habido “recalls” a este asiento. Si ha habido un recall, se debe consultar con el manufacturero, pues algunos problemas se pueden resolver.
- Todas las piezas del asiento deben estar adheridas. Si falta alguna pieza, contacte al manufacturero pues algunas se pueden ordenar.
- El asiento tiene su manual de instrucciones.

Si se cumplen con estas garantías de seguridad, el programa que se presenta al día de hoy puede ser uno de excelentes beneficios para nuestra niñez temprana.

Respetuosamente sometido,

Eduardo A. Bhatia Gautier

Portavoz de la Delegación
Partido Popular Democrático

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 371

1 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 23 de mayo de 2017, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 371, el cual propone crear la “Ley de Transparencia y Fiscalización en los Costos de los Medicamentos” a los fines de garantizar el acceso público a la información de los factores que influyen en los costos de los medicamentos y en los aumentos de los precios que pagan los pacientes por sus medicamentos; aumentar la fiscalización de dichos precios; y para otros fines relacionados.

Una de las responsabilidades prioritarias del Estado es velar por la calidad de los servicios de salud. Es por tal razón que cualquier medida que vaya dirigida a fiscalizar y facilitar la transparencia de los procesos relacionados a la salud merece seria consideración. Mi voto a favor de esta medida representa la afirmación de la necesidad de requerir informes referentes a datos sobre la estructura de precios de medicamentos y sobre cualquier cambio considerable en los precios de dichos medicamentos. Sin embargo, debido a las enmiendas presentadas en sala esta medida sufre un cambio que exonera a los medicamentos no genéricos de este proceso de

fiscalización y transparencia. Existen, además, serias reservas sobre la efectividad de la Ley para cumplir los objetivos trazados en su Exposición de Motivos. En particular, la ausencia de autoridad para requerir divulgación de información a empresas manufactureras de fármacos ubicadas en el extranjero. Además, existe legislación federal que podría ocupar el campo jurisdiccional que pretende atender la Ley.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo el voto A FAVOR al Proyecto del Senado 371 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

Aníbal José Torres Torres
Senador por acumulación del Partido Popular Democrático

Cirilo Tirado Rivera
Senador por acumulación del Partido Popular Democrático

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 876

6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 876.

El llamado “Plan Tennessee” es una fascinante historia de cómo un territorio, bajo el imperativo geográfico de su proximidad a otros territorios admitidos como estados, equipara su documento constitucional dirigido directamente a provocar sin dilaciones la entrada de ese territorio a la unión.

Es decir, lo que pasó en Tennessee no es la crónica añejada de años de negligencia política que finalmente culminó en un ruego forzado por la estadidad. En Tennessee, su convención constitucional incluye en la redacción de su documento magno, ordenar por esa asamblea la inmediata incorporación de legisladores que les equiparen con las características de los demás estados. Históricamente esto era de esperarse, esto pasó en marzo del 1796, y es en esas mismas fechas en que otros territorios desarrollaron estrategias similares.

Nosotros llegamos tarde porque desde nuestra constitución la previsión estuvo inclinada a mantener a perpetuidad un estado de indefinición política que disfrazado de libre y de asociado, sin serlo, procrastinó cruelmente el momento de la suprema definición.

Y he aquí en pleno siglo 21, luego de agotar los cartuchos del mantengo político, estamos tratando de utilizar una viejísima herramienta que solo fue factible en territorios que apenas comenzaban su consolidación en estados organizados. Sí, somos un vergonzoso territorio pero no estamos comenzando a vivir, somos una antigua colonia.

Alguien le contó a alguien que usando una vieja pócima podríamos convocar una magia que solo existió en los principios de la nación norteamericana, pero que ya dejó de perder vigencia dentro de una dimensión totalmente diferente a la del siglo 18. Sin embargo, parece que no queremos entender el valor de la historia y somos seducidos por los cuentos del santo grial o las del manto sagrado o las más recientes que nos conducen a través de un espejismo a deshacernos del lastre colonial.

Frente a este plan, es imperativo señalar varios detalles que hemos olvidado de ese antiguo relato histórico:

1. Que solo tuvo efecto porque se vivió en un momento histórico único, irrepetible y diferente.
2. Que los estados que usaron el mecanismo, estaban validados por sus recientes constituciones.
3. Que existía una continuidad geográfica que se da en un continente.
4. Que los residentes de Tennessee no tenían otra opción.
5. Que existía una unidad ideológica.
6. Los enviados al congreso no representaban a una facción, eran pueblo.
7. Y finalmente y más importante hecho, era el resultado del reclamo del pueblo.

Este plan ignora nuestra jurisprudencia. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reiterado que es el pueblo, y solo el pueblo, quien se reserva el poder de pasar juicio sobre cualquier género de modificación sustantiva en el estatus político¹. Eso es sagrado.

Por otro lado, señalo la poca moralidad de utilizar fondos públicos para esta aventura, a pesar de que en repetidas ocasiones el Tribunal Supremo ha determinado que la asignación legislativa de fondos públicos contemple un beneficio público y este destinado a una actividad de carácter

¹ Véase, P.S.P. v. E.L.A., 107 D.P.R. 590 (1978); Báez Galib v. CEE, 2000 T.S.P.R. 161 (2000).

público.² En el presente proyecto es obvio que las personas seleccionadas representarán solo al partido de una ideología y excluyen el fin público.

Por último, deseo señalar que esta acción está concebida bajo un supuesto falso, pues asume a Puerto Rico como estado de la unión³ y reclama un derecho inherente que sencillamente no tenemos por qué descolonizar no ha sido una prioridad por más de 60 años en que hemos estado en este relajo llamado Estado Libre Asociado.

Reiteró: es el pueblo quien se reserva el poder de pasar juicio y créanme que así lo hará.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra al Proyecto de la Cámara 876 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

² *Id*

³ Véase inciso (e) del Artículo 3 del Proyecto de la Cámara 876.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 269

6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con un Voto Explicativo al Proyecto del Senado 269.

El Proyecto del Senado fue radicado inicialmente por este servidor, por petición, al que luego se unió el Senador Abel Nazario como coautor. Este proyecto fue uno pensado desde la perspectiva del estudiante universitario. Es por esto que no debe ser utilizado como una pauta política para beneficio de nadie.

Se intentó utilizar un proyecto sencillo, cuyo propósito era el apoyar la educación pública universitaria como prólogo político al mensaje de presupuesto del gobernador de Puerto Rico. Al intentar introducir una nueva exposición de motivos al proyecto mediante enmiendas en sala, se pretendía enaltecer las supuestas bondades de la presente administración y del gobernador hacia la Universidad de Puerto Rico y la defensa de su autonomía.

Más allá de estas dudosas estipulaciones, la exposición de motivos representa la intención del legislador, pudiendo ser objeto de argumentación legal y hasta de revisión judicial. Por entender que esta exposición de motivos parece ser escrita por un activista del partido de la mayoría parlamentaria y por entender que contamina mi intención inicial al redactar el proyecto, decidí retirar mi autoría del mismo.

Es triste que un proyecto que tuvo como génesis la bondad y la autogestión de la comunidad universitaria se vea puesto a un lado por el protagonismo político.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra al Proyecto del Senado 269 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 340

5 de junio de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

[Referido a _____]

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de servicio en las Fuerzas Armadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su entrada a las Fuerzas Armadas el 3 de junio de 1997, el Sr. Félix Medina se ha distinguido en toda su carrera militar por brindar un servicio excepcional de liderazgo y logros, ocupando posiciones claves dentro de la milicia. Culmina su gesta con el título de “Chief Cryptologic Technician Interpretive”, luego de veinte (20) años de servicio ejemplar para el Ejército de los Estados Unidos. A través de su carrera ha demostrado ser un hombre visionario y con una profunda y consistente preocupación por sus compañeros de servicio, civiles y familiares. Siempre dispuesto a dar la lucha por los derechos y la libertad de miles de ciudadanos americanos.

Hoy se ve reflejado su excelente servicio, liderazgo, compromiso e interés por dar la batalla en defensa de nuestra Nación[~~-~~], demostrando su fuerza y honor en sus luchas, trayectoria y filosofía de vida.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, ex miembro de las Fuerzas Armadas, por su dedicación y compromiso en las Fuerzas Armadas de aquellos

hombres que son un ejemplo de voluntad[5] y liderazgo civil y militar para todos los puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento[~~per parte~~] del Senado
2 de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de
3 servicio en las Fuerzas Armadas.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor
5 Félix D. Medina, y a los medios de comunicación **para su divulgación**.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 253

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar al ~~artículo~~ el Artículo 9.016 de la Ley ~~Número 81 de 30 de agosto de 1991,~~ según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de aclarar que la aprobación del cierre de caminos municipales podrá llevarse a cabo en la sesión legislativa siguiente a la recomendación a esos efectos, sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma municipal que trajo la aprobación de la Ley ~~Número 81 de 30 de agosto de 1991,~~ según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se ~~encuentra la autonomía de~~ otorga la autoridad a los municipios para enajenar y administrar sus bienes muebles e inmuebles. ~~Para Aunque para~~ ello, de acuerdo con la ley, se requiere la aprobación de la Legislatura Municipal.

El ~~artículo Número~~ Artículo 9.016 de la mencionada ~~ley~~ Ley regula el cierre de calles y caminos municipales. Para ello exige la reunión de una comisión nombrada por ~~los respectivos~~ alcaldes el ejecutivo municipal para que emita sus recomendaciones, y que se apruebe en la siguiente Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal.

~~El problema que están teniendo los municipios estriba en que generalmente~~ No obstante, las Legislaturas Municipales se reúnen una vez al mes, y ello retrasa el proceso de cierre de la calle o camino en cuestión. ~~Lamentablemente muchos de~~ Esto conlleva el riesgo que estos caminos municipales en ocasiones son utilizados por vándalos para cometer diferentes tipos de delitos y

~~Atrasar por un mes el cierre~~ pudiera redundar en mayor actividad delictiva en el lugar, peligrosidad para ~~nuestros~~ los vecinos ~~Y~~ y la utilización adicional de recursos económicos y personal en el área de seguridad.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la aprobación formal del cierre de calles y caminos municipales no debe ~~tener espera injustificada~~ dilatarse como en el presente ocurre. Por ello, entendemos menester aclarar que el cierre podrá aprobarse en la próxima sesión legislativa municipal, ya sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el ~~artículo~~ Artículo 9.016 de la Ley Número 81 ~~de 30 de agosto de~~ -
 2 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
 3 Asociado de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

4 ~~"Bienes municipales Cierre de calles y caminos~~

5 ~~El municipio, tomando en consideración las recomendaciones de la Oficina de~~
 6 ~~Ordenación Territorial, podrá ordenar y efectuar el cierre permanente de cualquier calle o camino~~
 7 ~~dentro de sus límites territoriales, previa celebración de vista pública que deberá notificarse~~
 8 ~~mediante avisos escritos fijados en sitios prominentes de la Casa Alcaldía y de la calle o camino~~
 9 ~~a cerrarse. También se enviará una copia de dicho aviso al Secretario del Departamento de~~
 10 ~~Transportación y Obras Públicas y a cada uno de los residentes y colindantes de la calle o~~
 11 ~~camino de que se trate. La notificación para la vista pública se hará con no menos de diez (10)~~
 12 ~~días de anticipación a la fecha dispuesta para su celebración y en la misma se incluirá una~~
 13 ~~descripeión breve de la calle o camino a cerrarse, la fecha, hora y lugar de la vista pública, así~~
 14 ~~como una exhortación a los ciudadanos interesados para que participen en la referida vista.~~

15 Artículo 9.016 Cierre de Calles y Caminos

16 ...

1 Dicha vista deberá celebrarse ante una comisión, integrada por tres (3) funcionarios
2 administrativos del municipio designados por el ~~alcalde~~ Alcalde. La Comisión rendirá un
3 informe a la ~~legislatura~~ Legislatura, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de
4 los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya concluido la vista pública. En la sesión
5 **[ordinaria]** siguiente a la fecha que la Comisión presente su informe, la ~~legislatura~~ Legislatura,
6 mediante resolución al efecto, ~~determinara~~ determinará si se autoriza o no el cierre de la calle o
7 camino de que se trate.

8 ~~El secretario de la legislatura notificará la decisión de esta, con copia de la resolución~~
9 ~~autorizando o denegando el cierre, según sea el caso, a las personas que comparezcan a las vistas~~
10 ~~públicas y a las que hayan expresado su posición por escrito, a los que hayan expresado su~~
11 ~~interés de recibir tal notificación ya los vecinos directamente afectados.~~

12 ~~Cualquier persona que se considere perjudicada por una resolución de la legislatura~~
13 ~~autorizando el cierre de una calle o un camino, podrá impugnarla ante el Tribunal de Primera~~
14 ~~Instancia dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la aprobación de la~~
15 ~~misma. La resolución así impugnada quedará sin efecto hasta tanto el tribunal decida sobre el~~
16 ~~asunto.~~

17 ~~Las disposiciones de esta sección no serán de aplicación a la concesión de autorizaciones~~
18 ~~para el control de acceso vehicular y uso público de las calles, según dispuesto por las secs. 64 et~~
19 ~~seq. del Título 23.~~

20 ..."

21 Artículo 2.- Esta ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación por la
22 Asamblea Legislativa y firma por el Gobernador.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de mayo de 2017

Informe Positivo con enmiendas

Sobre el P. del S. 253

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 253, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 253 propone enmendar al artículo 9.016 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de aclarar que la aprobación del cierre de caminos municipales podrá llevarse a cabo en la sesión legislativa siguiente a la recomendación a esos efectos, sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos del Proyecto en consideración, el procedimiento que deben seguir los Alcaldes para el cierre de caminos municipales se detalla en el Artículo 9.016 de la Ley 81-1991. Para ello exige la reunión de una comisión nombrada por el ejecutivo municipal y que ésta emita sus recomendaciones para que sea aprobada en la siguiente Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal.

No obstante, el problema que confrontan algunos municipios estriba en que generalmente las Legislaturas Municipales se reúnen una vez al mes, y ello retrasa el proceso de cierre de la calle o camino en cuestión. Por lo que, lamentablemente, muchos de estos caminos municipales en ocasiones podrían ser utilizados por vándalos para cometer diferentes tipos de delitos. Así que se

entiende que atrasar el cierre pudiera redundar en mayor actividad delictiva en el lugar, peligrosidad para los vecinos y utilización adicional de recursos en el área de seguridad.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales por conducto del señor Omar Negrón. En su memorial el Comisionado indicó, que existen solicitudes de cierre de calles y caminos que obedecen a razones de seguridad para los ciudadanos, debido a que se utilizan para cometer delitos y otros tipos de actividad criminal. Así también, agregó que por ello, estas solicitudes pueden tener urgencia y no deben ser dilatadas en espera de la próxima reunión ordinaria. Por lo que endosa la aprobación de esta medida.

La Federación de Alcaldes, por conducto su Director Ejecutivo, el Lcdo. Reinaldo Paniagua, emitió comentarios referentes a esta medida y expresó estar de acuerdo en su aprobación

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 253, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 264

19 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno

LEY

Para crear el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia doméstica es una violación a los derechos humanos de sus víctimas, quienes se ven afectados por la fuerza física, la coerción y la intimidación que ejerce la parte agresora. El maltrato físico, la violencia psicológica, las amenazas, la restricción de la libertad y las agresiones sexuales contra la pareja son algunas de las manifestaciones de la violencia doméstica, que afecta mayormente, aunque no exclusivamente a mujeres.

La Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” reconoció el problema de violencia doméstica en Puerto Rico y con su aprobación se adoptó como política pública repudiarlo enérgicamente. No obstante la aprobación de dicha Ley hace ya un cuarto de siglo, la violencia doméstica sigue siendo un serio problema en nuestra sociedad.

De hecho, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, a través de su ex presidente Hon. Federico Hernández Denton ha expresado que el 25 por ciento (25%) de las denuncias y querellas que se reciben en los tribunales de Puerto Rico son casos de órdenes de protección y de víctimas de violencia doméstica. También reveló que en el año natural 2015 se recibieron 16,721 solicitudes de órdenes de protección a nivel Isla.

Según datos provistos por la Oficina de la Procuradora de la Mujer, en tan solo 10 meses se reportaron sobre 6,000 casos de mujeres víctimas de violencia doméstica. Los asesinatos a personas, en su gran mayoría mujeres, a manos de sus parejas siguen ocurriendo en la Isla. Según estadísticas de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, 8 mujeres y 1 hombre perdieron sus vidas entre enero y octubre de 2016, a raíz de esto. La violencia doméstica se ha convertido en una situación preocupante.

Es urgente y necesario que se continúen tomando medidas para prevenir la violencia doméstica en todas sus expresiones. Una de las mismas sería que tanto las agencias de orden público, como la comunidad, conozcan mediante un registro, el nombre y fotografía del agresor (a), que ha sido convicto por el delito de violencia doméstica. Esto no sólo podría servir de disuasivo para este tipo de conducta criminal, sino que pondría en alerta a potenciales víctimas.

Muchas veces hay personas que comienzan una relación con otra persona, desconociendo el historial violento de ésta. Existen ocasiones en donde no es hasta que comienzan a convivir juntos que este tipo de comportamiento emerge. Esta medida servirá para que, mínimo, tengan un tipo de aviso sobre el historial de quien fuera convicto por este tipo de violencia. La implementación de esta medida se establecería con miras a prevenir futuros incidentes de violencia doméstica, advirtiendo a la persona del riesgo de proseguir una relación sentimental con el agresor identificado. En algunos casos, no solo protegiendo a la potencial víctima, sino a los hijos de la misma de tenerlos.

La creación de un registro de personas convictas por violencia doméstica, no tiene un propósito punitivo sino más bien el de establecer un medio mediante el cual el Estado y sus habitantes puedan velar por la seguridad, protección y bienestar en general. Mediante este conocimiento se evitaría en muchos casos que mujeres y hombres sean víctimas de agresores reincidentes y de esta manera de evitar mayores casos de violencia doméstica. Medidas similares existen en países como España y están siendo consideradas en estados como New Jersey y Texas.

La creación de un registro de personas convictas por violencia doméstica complementa el esfuerzo para atender la violencia doméstica desde una perspectiva preventiva. Esta Asamblea Legislativa entiende que mediante el mecanismo que se establece mediante esta Ley se provee una herramienta útil para la prevención de la violencia doméstica, proveyendo acceso a información que podría salvar vidas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. -Definiciones:

2 “Convicto”- significa toda persona convicta por algún delito, sus tentativas o
3 conspiraciones, según establecidos en esta Ley, incluye, además, a toda persona que
4 disfrute de libertad bajo palabra, o algún método de cumplimiento alternativo de la pena de
5 reclusión, por los delitos, sus tentativas o conspiraciones, establecidas en esta Ley.”

6 “Registro” - "Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e
7 Intervención con la Violencia Doméstica”, el cual es un Registro de Personas Convictas
8 por Violaciones a la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida
9 como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, según
10 enmendada, según creado en esta Ley.

11 "Sistema" - Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la Ley Núm.
12 ~~129 de 30 de junio de 1977~~ 143-2014, según enmendada mejor conocida como la Ley
13 del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de
14 Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de
15 Justicia Criminal.

16 Artículo 2.- Creación del Registro de Agresores de Violencia Doméstica

17 Se crea un Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley Núm. 54 del 15 de
18 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la
19 Violencia Doméstica”. Serán registradas en el mismo todas aquellas personas que resulten

1 convictas por alguno de los delitos al amparo de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989,
2 según enmendada, incluyendo pero sin limitarse a maltrato, maltrato agravado, maltrato
3 mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad y agresión sexual conyugal; o en
4 el caso de que haya participado de algún programa de desvío, ~~sea posteriormente encontrada~~
5 ~~convicto por violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.~~

6 Este Registro estará adscrito al Departamento de Justicia.

7 Artículo 3.- Deberes ante el Registro:

8 a) El Tribunal con jurisdicción, durante el acto de lectura de sentencia, ordenará al
9 ~~Ministerio Público~~ que se notifique al Sistema en el Departamento de Justicia y a la
10 Oficina de la Procuradora de Las Mujeres, mediante el envío de copia de la Sentencia,
11 información del convicto tal como: nombre, seudónimos, descripción física, incluyendo
12 si la persona tiene alguna marca particular, tales como lunares, cicatrices o tatuajes, fecha
13 de nacimiento, dirección residencial más reciente, número de licencia de conducir, foto
14 copia de la licencia de conducir válida o de alguna tarjeta oficial de identificación
15 emitida por un estado, seguro social, fotografía, la disposición legal que describa el delito
16 o su tentativa por el cual está registrado, el historial criminal, incluyendo las fechas de
17 arrestos; y convicciones, estatus de libertad condicional, ~~sustancia~~ sentencia suspendida o
18 libertad supervisada, estatus del registro y existencia de órdenes de arrestos pendientes. y
19 otros datos esenciales que deben suministrar las personas sujetas al Registro según
20 dispone esta Ley. Asimismo, el Tribunal durante el acto de lectura deberá advertir al
21 convicto sobre su obligación de notificar cualquier cambio de dirección al Sistema y de
22 la obligación anual de actualizar su información, aún cuando esta no haya cambiado.

- 1 Toda la información recopilada deberá ser registrada dentro de los ~~quince~~ cinco (15) días
2 laborables a partir de la orden del Tribunal.
- 3 b) El Departamento de Corrección y Rehabilitación, ~~antes~~ treinta (30) días previos a que la
4 persona registrada sea liberada por haber cumplido la sentencia, por disfrutar de libertad
5 a prueba, de libertad bajo palabra, o participar en un programa de desvío, tratamiento o
6 rehabilitación establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación,
7 notificará ~~a la persona que debe informarlo a la Comandancia de la Policía de la~~
8 ~~jurisdicción donde reside en un término no mayor de diez (10) días calendario~~ tendrá la
9 obligación de notificar la información del convicto al funcionario del Departamento de
10 Justicia dentro de cuyas responsabilidades se encuentre el establecer y llevar un sistema
11 de cotejo, registro y expedición de certificaciones relacionadas al Registro de Personas
12 Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia
13 Doméstica.
- 14 c) El Departamento de Corrección y Rehabilitación, además notificará a la persona, que
15 tiene la obligación de informar cualquier cambio en su dirección residencial a la
16 Comandancia de la Policía de la jurisdicción donde reside, por lo menos diez (10) días
17 antes de ocurrir el mismo.
- 18 d) El Departamento de Corrección y Rehabilitación hará constar por escrito que informó
19 y explicó a la persona su obligación de notificar cualquier cambio de dirección
20 residencial a tenor con lo establecido en los incisos (b) y (c) de este Artículo. Dicho
21 documento deberá ser leído y firmado por la persona obligada a registrarse. Una copia
22 del mismo será retenida en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, una copia
23 será remitida al Sistema y otra se entregará al convicto.

1 (e) La Policía, el Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y
2 Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Tribunal General de Justicia
3 deberán proveer al Sistema la información correspondiente necesaria para cumplir con
4 los propósitos de esta Ley.

5 Artículo 4.- Obligaciones de la Persona Sujeta al Registro:

6 La persona registrada, según dispone esta Ley, deberá notificar a la Comandancia de
7 la Policía, de la jurisdicción donde reside, cualquier cambio en su dirección temporal o
8 permanente, su nombre, (incluyendo seudónimo o alias), número de seguro social, números
9 de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, dirección en internet, nombre o
10 designación que utiliza en las redes sociales, dirección de cada residencia en la cual reside o
11 tendrá su residencia, lugar habitado en los últimos diez (10) años, ~~dirección de cada~~
12 ~~residencia~~, si posee alguna licencia profesional y el número de esta ésta, nombre, dirección y
13 número de teléfono del lugar de empleo actual o donde será empleada, y de los patronos que
14 ha tenido por los pasados diez (10) años; nombre y dirección de cualquier institución donde
15 haya estudiado, estudia o estudiará; ~~Descripción~~ descripción de cualquier vehículo de motor
16 que posea o conduzca, incluyendo motoras, embarcaciones o avionetas, entre otros y su
17 número de tablilla, y cualquier otra información requerida mediante reglamentación por el
18 Sistema, por lo menos diez (10) días antes de mudarse. En caso de que el convicto no tenga
19 un hogar o una dirección física fija, deberá proveer el nombre, descripción o localización
20 física del lugar donde vive o pernocta habitualmente, incluyendo pero sin limitarse a, un
21 parque, una calle, albergue u otro similar.

22 Será condición para disfrutar de los beneficios de libertad a prueba o libertad bajo
23 palabra, o para participar de un programa de desvío, tratamiento o rehabilitación establecido

1 por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, cumplir con los requisitos de registro
2 que establece esta Ley. El incumplimiento de cualquier requisito será causa para la
3 revocación de estos beneficios.

4 Artículo 5. – Eliminación de récord del Registro

5 La información de la persona registrada bajo esta Ley, se mantendrá en el Registro
6 por un período mínimo de siete (7) años desde que cumplió la sentencia impuesta, y siempre
7 y cuando ello no contravenga con otras disposiciones donde se impone un término mayor de
8 permanencia en otros Registros. En los casos en que la persona hubiese sido convicta por
9 violación a los Artículos 3.2 (g) y 3.5 de la Ley Núm. 54, supra, la información del convicto
10 deberá permanecer en el Registro que se crea mediante la presente ley, durante el término
11 que se establece en el Artículo 5 de la Ley 266-2004, ley que crea el Registro de Personas
12 Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

13 Dicha información solamente podrá ser eliminada del Registro, previo a que
14 transcurra el período mínimo, si la convicción que conlleva la aplicación de esta Ley es
15 revocada por un tribunal o el convicto recibe un perdón ejecutivo o indulto total. El Sistema
16 adoptará la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto.

17 Se le permitirá a cualquier persona registrada petitionar la remoción de su récord en el
18 Registro una vez se cumpla el término mínimo establecido en este Artículo, o cumpla con las
19 condiciones establecidas. En el Registro debe incluirse información sobre la manera en que se
20 petitiona la remoción y las circunstancias bajo las cuales se puede petitionar.

21 Artículo 6. – Publicación del Registro

22 El Sistema publicará el Registro a través de Internet. La información que posee el
23 Sistema sobre una persona registrada, según dispone esta Ley, estará disponible para toda

1 persona que así lo solicite por escrito. En estos casos, la información registrada en el Sistema
2 será provista por la Policía de Puerto Rico.

3 El Sistema aprobará la reglamentación necesaria para que la información esté
4 disponible al público. El Registro no podrá publicar:

- 5 a) Información sobre el seguro social, licencia de conducir, número telefónico; o
- 6 b) Información que identifique a la(s) víctima(s) de los delitos por los cuales el
7 convicto ingresó al Registro

8 Artículo 7. - Inmunidad cualificada

9 Cualquier persona encargada de llevar a cabo los propósitos y deberes que impone
10 esta Ley estará relevada y será inmune de responsabilidad civil cuando actúe de buena fe en
11 el desempeño de sus funciones.

12 Artículo 8. – Penalidad

13 Toda persona, que infrinja las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito ~~menes~~
14 grave y será sancionada con las penas que se establezcan en el Código Penal vigente para este
15 tipo de delito.

16 Artículo 9.- Poderes de Reglamentación

17 El Sistema, ~~el Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y~~
18 ~~Rehabilitación y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres~~ queda expresamente facultado a
19 establecer la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley.

20 Artículo 10. - Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3
21 de abril de 1946, según enmendada, para que lea como sigue:

22 "Artículo 2A.-

1 . . . Como condición a la libertad a prueba, la persona sentenciada habrá satisfecho la
2 pena especial al Fondo de Víctimas dispuesta en el Código Penal del Estado Libre Asociado
3 de Puerto Rico, consentirá a someterse a un programa regular para la detección de presencia
4 de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permitan su orientación,
5 tratamiento, y rehabilitación, a la toma de muestra para el análisis de ADN de ser requerido
6 por la ley y, además, tener registrado su nombre, dirección y otros datos personales en el
7 Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores
8 **[que se crea por ley]** o en el Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de
9 *Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, creados en el Sistema de Información
10 de Justicia Criminal o en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, cuando haya sido
11 convicto por alguno de los delitos allí enumerados. . ."

12 Artículo 11. - Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio
13 de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

14 "Artículo 3. - Autoridad, Poderes y Deberes de la Junta:

15 La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

16 (a). Podrá decretar la libertad bajo palabra. . .

17 (1) . . .

18 (2) . . .

19 (3) . . .

20 (4) . . .

21 En cualquier caso . . .

22 Como condición a la libertad bajo palabra, la persona consentirá a someterse a un
23 programa regular para la detección de presencia de sustancias controladas mediante pruebas

1 confiables que permita su orientación, tratamiento y rehabilitación y deberá, además, tener
2 registrado su nombre, dirección y demás datos en el Registro de Personas Convictas por Delitos
3 Sexuales Violentos y Abuso contra Menores que se crea por ley en el Sistema de Información
4 de Justicia Criminal, **[cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados,]**
5 *así como en el Registro de Personas Convictas por Violaciones a la “Ley de Prevención e*
6 *Intervención con la Violencia Doméstica”, cuando le sea requerido por ley.*

7 Además, el liberado, como condición a su libertad bajo palabra...”

8 Artículo 12.- Cláusulas de Separabilidad

9 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un
10 Tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de
11 esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

12 Artículo 13.- Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir ~~a los noventa (90) días de su aprobación~~ el día 1 de julio de 2018.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de mayo de 2017

Segundo Informe POSITIVO sobre el

P. del S. 264

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Asuntos de la Mujer**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Segundo Informe Positivo del Proyecto del Senado 264, recomendando la aprobación del mismo, con las enmiendas que se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña el mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es crear el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22

de julio de 1974, según enmendada, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley.

Según surge de la propia Exposición de Motivos de la medida, la violencia doméstica es una violación a los derechos humanos de sus víctimas, quienes se ven afectadas por la fuerza física, la coerción y la intimidación que ejerce la parte agresora. El maltrato físico, la violencia psicológica, las amenazas, la restricción de la libertad y las agresiones sexuales contra la pareja son algunas de las manifestaciones de la violencia doméstica, que afecta mayormente, aunque no exclusivamente a mujeres.

La Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” reconoció el problema de violencia doméstica en Puerto Rico y con su aprobación se adoptó como política pública repudiarlo enérgicamente. No obstante la aprobación de dicha Ley hace ya un cuarto de siglo, la violencia doméstica sigue siendo un serio problema en nuestra sociedad.

De hecho, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, a través de su ex presidente Hon. Federico Hernández Denton ha expresado que el 25 por ciento (25%) de las denuncias y querellas que se reciben en los tribunales de Puerto Rico son casos de órdenes de protección y de víctimas de violencia doméstica. También reveló que en el año natural 2015 se recibieron 16,721 solicitudes de órdenes de protección a nivel Isla.

Según datos provistos por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en tan solo 10 meses se reportaron sobre 6,000 casos de mujeres víctimas de violencia doméstica. Los asesinatos a personas, en su gran mayoría mujeres, a manos de sus parejas siguen ocurriendo en la Isla. Según estadísticas de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, 8 mujeres y 1 hombre perdieron sus vidas entre enero y octubre de 2016. Conforme a lo anterior, la violencia doméstica se ha convertido en una situación preocupante.

Es urgente y necesario que se continúen tomando medidas para prevenir la violencia doméstica en todas sus expresiones. Una de las mismas sería que, tanto las agencias de orden público, como la comunidad, conozcan mediante un registro, el nombre y fotografía del agresor (a), que ha sido convicto por el delito de violencia

doméstica. Esto no sólo podría servir de disuasivo para este tipo de conducta criminal, sino que pondría en alerta a potenciales víctimas.

Muchas veces hay personas que comienzan una relación con otra persona, desconociendo el historial violento de ésta. Existen ocasiones en donde no es hasta que comienzan a convivir juntos que este tipo de comportamiento se evidencia. Esta medida servirá para que, mínimo, tengan un tipo de aviso sobre el historial de quien fuera convicto por este tipo de violencia. La implementación de esta medida se establecería con miras a prevenir futuros incidentes de violencia doméstica, advirtiendo a una persona del riesgo de proseguir una relación sentimental con la persona agresora identificada. En algunos casos, no solo protegiendo a la potencial víctima, sino además, a los hijos de ésta, si los tuviera.

La creación de un registro de personas convictas por violencia doméstica, no tiene un propósito punitivo, sino más bien el de establecer un medio mediante el cual el Estado y la ciudadanía, puedan velar por la seguridad, protección y bienestar colectivo. A través de la divulgación de esta información se evitaría en muchos casos que mujeres y hombres sean víctimas de agresores reincidentes y de esta manera, se reducirían los casos de violencia doméstica. Medidas similares existen en países como España y están siendo consideradas en estados como New Jersey y Texas.

La creación de un registro de personas convictas por violencia doméstica complementa el esfuerzo para atender la violencia doméstica desde una perspectiva preventiva. Esta Asamblea Legislativa entiende que a través del mecanismo que se establece mediante esta Ley se provee una herramienta útil para la prevención de la violencia doméstica, proveyendo acceso a información que podría salvar vidas.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos **al Departamento de Justicia; al Departamento de la Familia; a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; al Departamento de Estado; Oficina de Administración de los Tribunales; Departamento de Corrección y Rehabilitación; Policía de Puerto Rico; a la Escuela de Derecho Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.**

La Comisión de Asuntos de la Mujer celebró una Vista Pública el pasado 15 de marzo de 2017, a la cual compareció el Lcdo. Carlos Limardo en representación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

RESUMEN DE PONENCIAS

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** (OPM) sometió una ponencia en la que expuso que la medida busca crear un Registro Público de Personas Convictas por Violencia de Género. La creación de este registro sería una herramienta importante en la lucha contra la violencia doméstica, ya que se estaría informando a las personas de la posible peligrosidad de las personas con la que se relacionan.

En el año 2015, se reportaron en Puerto Rico 10,972 incidentes de violencia doméstica, según estadísticas provistas por la Policía de Puerto Rico. La OPM cree que se pueden evitar situaciones de violencia doméstica si las víctimas conocieran del pasado de sus agresores. De hecho, la OPM se ha enfocado en aumentar el número de orientaciones y charlas a través de toda la Isla, en búsqueda de aumentar los conocimientos de las mujeres, y toda la comunidad, sobre cómo se puede prevenir y ayudar cuando ocurren incidentes de violencia doméstica. Cada una de las vidas que se puedan salvar hará una diferencia.

Precisamente, por los esfuerzos y labor del mensaje de prevención y orientación que ha llevado a cabo, ha habido una reducción continua en los números de muertes por violencia doméstica en Puerto Rico. Desde el año 2011 cuando llegó a 25 el número de víctimas fatales, el número ha disminuido. Sin embargo, eso no es consuelo para las víctimas y familiares de quienes siguen sufriendo a manos de agresores. Enfatiza la OPM, que hay que brindarles a nuestras mujeres todas las herramientas posibles para lograr la erradicación de la violencia doméstica y que no haya una muerte más a causa de este mal.

El registro para agresores de violencia doméstica es una iniciativa que ha sido implementada en distintos lugares alrededor del mundo. En el Reino Unido, existe el “Esquema de Divulgación de Abuso Doméstico” (“The Domestic Abuse Disclosure Scheme”) mejor conocido como la “Ley de Clare” (“Clare’s law”). Se conoce como la

“La Ley de Clare” por Clare Wood, una madre de 36 años, que fue brutalmente asesinada por su ex pareja, George Appleton, en el 2009. La Sra. Wood no conocía que su ex pareja había estado preso en dos (2) ocasiones; primero, cumplió tres (3) años de cárcel por acosar una mujer, y segundo, cumplió seis (6) meses de cárcel por violar una orden de protección de otra mujer. De hecho, esta iniciativa fue presentada en el cuatrienio pasado mediante el Proyecto del Senado 892. En aquella ocasión, al igual que ahora OPM, apoya la creación del Registro.

En los Estados Unidos existen varios registros de ofensores de violencia doméstica con distintos grados de confidencialidad. Un ejemplo de un estado que ha adoptado este procedimiento es Nueva Jersey. En Nueva Jersey, desde el 29 de junio de 2012, se mantiene un registro de: (i) todas las personas que tienen órdenes de protección en su contra por razón de violencia doméstica, (ii) todas las personas acusadas de un crimen o una ofensa relacionada a la violencia doméstica, y (iii) todas las personas acusadas de violar una orden de la corte en donde haya estado envuelto la violencia doméstica. Las personas que tendrán acceso a este registro serán: (i) una agencia pública encargada de investigar un reporte de violencia doméstica. (ii) La policía o cualquier otra agencia de servicios policíacos que se encuentre investigando un reporte de violencia doméstica o una solicitud para portación de armas de fuego, o solicite empleo en la policía u otra agencia policíaca. (iii) La corte, o su representante cuando encuentre que es necesario indagar en este registro. (iv) La División de Protección de Menores y Permanencia en el Departamento de Niños y Familias cuando investigue una alegación de abuso o negligencia de un menor y cuando investiguen una adopción.

En Nueva York, el Senado aprobó en el 2016 por sexta vez el proyecto conocido como “Brittany’s Law”, el cual crearía un registro para convictos de crímenes graves que envuelvan violencia, y estará disponible para el público. Igualmente, estados como Texas y Connecticut han estado evaluando iniciativas similares. A nivel nacional, una empresa privada creó el registro nacional de violencia doméstica (NDVR por sus siglas en inglés), siendo el primer modelo de base de datos nacional de convictos de la violencia doméstica. NDVR es una base de datos de los delincuentes convictos por violencia doméstica. Está basado en los registros de delincuentes sexuales y se proporciona

gratuitamente al público en general. Se incluyen delincuentes que han sido declarados culpables de delitos como la violencia doméstica, acecho, e intimidación.

Establece la OPM que, en Puerto Rico tenemos que ser proactivos en cuanto al mal de la violencia doméstica. Muchas personas no parecen tener tendencias violentas al comienzo de una relación y no es hasta mucho tiempo después en la relación que muestran un lado violento y puede terminar en la muerte de la persona. Esta medida busca que las personas puedan obtener información de la persona con quien buscan comenzar una relación, desde un principio, para así tratar de evitar una tragedia. La OPM siempre ha abogado por el derecho de las mujeres a conocer con quien deciden comenzar una relación. La OPM abogó, infructuosamente, por la creación de un registro similar a este en el cuatrienio pasado. Consideramos que la medida es cónsona con la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto al repudio de la violencia doméstica.

Por último, la OPM se complace en ver que en esta versión atendió la recomendación que sometió para el P. del S, 892, al incorporar la definición sugerida de “convicto”, porque la mayoría de los casos de violencia doméstica no llegan a juicio y son transados por alegación de culpabilidad por parte del agresor. Es importante que estas personas sean parte del Registro ya que el hecho de admitir la agresión, no lo debe eximir de la totalidad de las consecuencias de sus actos ilegales y abusivos.

En conclusión, la OPM entiende que es encomiable la iniciativa de la Asamblea Legislativa en dirigir esfuerzos para erradicar la violencia doméstica. Es importante que las mujeres tengan el derecho a saber si su posible pareja es alguien que tiene un pasado violento, en especial hacia su pareja. Reitera la opinión, de que un registro informando quien tiene historia de violencia doméstica, sería un paso efectivo en la prevención de este mal. La OPM siempre ha abogado por este derecho y ciertamente desea que en esta ocasión se cumpla con esta encomienda.

En vista de todo lo antes expuesto, la OPM respaldó el P. del S. 264.

Por su parte, el **Departamento de Justicia** (Justicia) sometió una ponencia a la Comisión de Asuntos de la Mujer, en la que expuso su posición. Estableció Justicia, que el Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. La violencia doméstica lacera la integridad y dignidad de toda víctima, independientemente del sexo, estado civil,

orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. La política pública sobre este asunto, se enfoca en atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan para toda víctima, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas. La violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres.

Conforme a las Estadísticas de Incidentes de Violencia Doméstica de la Policía de Puerto Rico, en el 2016 se reportaron en Puerto Rico nueve mil ciento noventa y siete (9,197) incidentes de violencia doméstica. Entiende que en muchos casos las víctimas de violencia doméstica desconocen el historial de su pareja y si conocieran el pasado de sus agresores se podrían evitar futuras situaciones de violencia doméstica. Puede colegir que la pieza legislativa bajo análisis, precisamente responde a un problema social y de seguridad pública que ha producido la violencia de género, también llamada violencia doméstica, desde tiempo inmemorial.

Ciertamente, nuestra legislación siempre ha estado a la vanguardia de medidas en protección de la seguridad y la equidad en las relaciones de pareja. Asimismo, el Ejecutivo ha desarrollado diversas estrategias para lidiar con este problema desde la perspectiva educativa, preventiva y de intervención propiamente. El propósito ulterior de este proyecto es servir de herramienta de prevención al divulgar la información de toda persona convicta por algún delito de violencia doméstica.

Sobre este particular señala que, según las fuentes consultadas, en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América existen varios registros de personas convictas por delitos de violencia doméstica. Desde el año 2011 se estableció en el territorio de Guam el “*Guam Family Violence Registry*” por el estatuto conocido como “*Family Violence Registry Act*”. Este es un portal diseñado para ayudar a garantizar la seguridad y el bienestar del público, proporcionando a cualquier persona que utiliza dicho registro la oportunidad de obtener información relacionada con los antecedentes penales de aquellos infractores que han reincidido en convicciones relacionadas con violencia doméstica y/o acecho. Existe otro registro establecido por una organización sin fines de lucro bajo el nombre de “*National Domestic Violence Registry*”. Ambos registros – el

“*Family Violence Registry Act*” y el “*National Domestic Violence Registry*” – brindan información de forma gratuita sobre el nombre de la persona, dirección, descripción y fotografía reciente, la fecha de convicción y otros asuntos relacionados con los delitos cometidos.

Por su parte, en New Jersey existe el “*Domestic Violence Central Registry*”. Este registro pone a disposición de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del personal de violencia doméstica del Tribunal de Familia información actualizada sobre todas las órdenes de restricción introducidas en el Sistema Automatizado de Seguimiento de Casos Familiar (FACTS). El registro sirve como una base de datos para la aplicación de la ley y facilitar el cumplimiento de las órdenes de restricción temporal y final; y la protección a todas las víctimas mientras se trasladan entre los municipios y condados dentro del estado. Este también es útil para proporcionar información sobre la concesión de licencias de armas de fuego. En el “*Domestic Violence Central Registry*” se mantiene un registro de todas las personas que tienen órdenes de protección en su contra por razón de violencia doméstica; todas las personas acusadas de un crimen o una ofensa relacionada a la violencia doméstica y; todas las personas acusadas de violar una orden del Tribunal relacionada con violencia doméstica.

El Departamento de Justicia destaca que en California, Alaska, y Massachussets, también cuentan con un sistema similar al propuesto, en el cual la información está disponible solo para el uso de las agencias policíacas.

Asimismo, surge que en el Reino Unido existe un registro conocido como “*The Domestic Abuse Disclosure Scheme*” mejor conocido como “*Clare’s Law*”. Mediante éste, hombres y mujeres pueden solicitar información sobre su pareja si se sospecha que esta pueda tener convicciones por violencia doméstica; también puede solicitar esta información una persona interesada en la seguridad de la posible víctima (familiar, vecino o amigo).

Considerando lo anterior, el Departamento de Justicia favorece la creación del Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, y entiende que **P. del S. Núm. 264** es un proyecto de avanzada, necesario para el cumplimiento de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, en cuanto al repudio de la violencia doméstica. Por tal, es importante recomendar

que cónsono con la creación del Registro se consigne cuál agencia en específico estará a cargo del mismo. **Entiende que al igual que el Registro de Ofensores Sexuales, el propuesto registro debe estar adscrito al Departamento de Justicia.**

Ciertamente, con las recomendaciones presentadas, el Departamento de Justicia avala el propósito legislativo de alertar y prevenir a las personas sobre aquellos ciudadanos que han incurrido en conducta delictiva hacia alguna de sus parejas o ex parejas. Más aún, reconociendo el grave problema de violencia de género que enfrenta nuestro país, todos los esfuerzos dirigidos a educar y prevenir dicha conducta son altamente loables. Esta medida podría servir también de disuasivo a la conducta tipificada. El Departamento de Justicia no tiene objeción a que se continúe con el trámite legislativo de la medida, dado a que el interés legislativo es uno de gran valor en protección de la seguridad pública y social. Consignada la recomendación del Departamento de Justicia, hizo algunas sugerencias para lograr que el Registro propuesto sea más efectivo, las cuales fueron evaluadas por esta Comisión e integradas al entirillado electrónico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de la Mujer, entiende que es necesario proveer al público una alternativa para ayudarlo a proteger su seguridad y bienestar, pues a través de la información que se provea en el registro que se pretende crear mediante la aprobación de este proyecto, podrán conocer los antecedentes penales de la persona con la que mantiene o pretende iniciar una relación amorosa.

La violencia doméstica es un mal que está afectando cada día más a nuestra sociedad y se ha convertido en uno de los problemas más graves en Puerto Rico. Con este proyecto se provee una herramienta para que se pueda prevenir la violencia doméstica. El conocer si la persona con quien se inicia o se mantiene una relación amorosa tiene convicciones previas por casos de violencia doméstica, ayudará a preservar la integridad física y emocional de una posible víctima.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 264, con las enmiendas que se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña el mismo.

Respetuosamente sometido,

Itzamar Peña Ramírez
Presidenta

ENTIRILLADO ELECTRONICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 296

1 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para añadir los nuevos incisos (bb) y (cc) al Artículo 1.02; enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo ~~5-15~~ 7.03, de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de disponer que será un agravante toda violación a dicha ley en una zona escolar o zona universitaria; definir ambas zonas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros niños y niñas es una prioridad para todos. En los pasados días, en un incidente sumamente lamentable, vimos circulando en las redes sociales y noticias de la Isla, imágenes de niños de Kindergarten de la Escuela Evaristo Ribera Chevremont, aterrorizados en una escuela por disparos cerca del Residencial Vista Hermosa donde radica el plantel escolar. En el video, se escuchan las maestras de estos niños dándoles consuelo, pidiéndoles que tomen refugio debajo de las mesas y que se abracen mientras se escuchan los niños llorando y gritando asustados. Reconocemos la labor encomiable de esas maestras que con valentía y aplomo cuidaron y calmaron a sus estudiantes.

De igual forma, el pasado 26 de enero de 2017, hubo un incidente violento donde una persona fue asesinada al ser baleada desde un vehículo en marcha, en la Avenida Barbosa cerca de las inmediaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cualquiera de estas balas pudo haber alcanzado uno de nuestros estudiantes o

personal de la universidad. Asimismo, varias universidades en distintos estados de los Estado Unidos han sido objeto de incidentes sumamente tristes y fatales, donde individuos han entrado a los planteles armados y han batido a tiros a los presentes indiscriminadamente.

Ni nuestros estudiantes, ni los maestros y demás personal escolar, deben estar expuesto a este peligro y a tener que pasar una situación de terror como esta. Las escuelas, universidades, y sus alrededores deben ser lugares donde nuestros hijos se sientan seguros y atendidos. Nuestras escuelas y universidades deben ser santuarios donde se fomente la enseñanza, deportes y buenos valores para que nuestros niños crezcan, se preparen y logren ser ciudadanos de provecho que aporten a una mejor sociedad.

Lamentablemente los sicarios en Puerto Rico han perdido el respeto a los valores y los principios más básicos. Ya tan siquiera respetan lo más preciado que tenemos: nuestros niños. Cualquiera de esas balas pudo haber puesto fin a una de sus vidas, la de sus maestros, o el personal. Es por ello que es necesario tomar acciones firmes y contundentes para protegerlos. Hay que enviar un mensaje claro a los sicarios y criminales que no pueden jugar con la vida de nuestros hijos e hijas.

Esta ley pretende incluir como agravante, al momento de sentenciar a una persona convicta por el Artículo 5.15 (a)(1) o (2) de la Ley Núm. 404-2000, *supra*, cuando dicho delito se haya cometido en una zona escolar según la definición que se incluye, que el mismo sea delito grave cuando se dispara desde un vehículo de motor, incluir la definición de zona escolar en el Código Penal, y enmendar el artículo 155 de la Ley Núm. 246-2014 para especificar que aplique la pena allí establecida cuando se configuren los elementos del delito allí establecidos dentro de una zona escolar o universitaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se añade los incisos (bb) y (cc) al Artículo 1.02, de la Ley Núm. 404-2000,
 2 según enmendada, a fin que lea como sigue:
- 3 “(bb) zona escolar.- Significará los predios del plantel escolar, ya sea público o privado, en
 4 uso, dentro o fuera de horas de clase, su área de estacionamiento y áreas verdes, así como todo el
 5 tramo de vía pública situado frente a una escuela, más el tramo de la vía pública a cada lado del
 6 frente de una escuela y con una longitud variable, debidamente identificada con las señales de

1 tránsito correspondientes y a ~~quinientos (500)~~ cien (100) metros perimetrales al plantel, la distancia
2 que sea mayor.

3 (cc) zona universitaria.- Significará los predios del campus universitario y/o instituto
4 técnico de enseñanza superior, ya sea público o privado, su área de estacionamiento y áreas
5 verdes, y aquellos edificios fuera de dicho campus pertenecientes a la institución de educación
6 superior, y cualquier distancia a ~~quinientos (500)~~ cien (100) metros perimetrales del campus o
7 edificios universitarios fuera del campus. ”

8 ~~Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5.05, de la Ley Núm. 404 2000,~~
9 ~~según enmendada, a fin que lea como sigue:~~

10 ~~“(a) Incurrirá en delito grave toda persona que, salvo en casos de defensa propia~~
11 ~~o de terceros o de actuaciones en el desempeño de funciones oficiales o de actividades~~
12 ~~legítimas de deportes, incluida la caza, o del ejercicio de la práctica de tiro en un club de~~
13 ~~tiro autorizado:~~

14 ~~(1) Voluntariamente dispare cualquier arma en un sitio público o en cualquier otro sitio,~~
15 ~~aunque no le cause daño a persona alguna, o~~

16 ~~(2) intencionalmente, aunque sin malicia, apunte hacia alguna persona con un arma,~~
17 ~~aunque no le cause daño a persona alguna.~~

18 ~~La pena de reclusión por la comisión de los delitos descritos en las cláusulas (1) y (2)~~
19 ~~anteriores, será por un término fijo de cinco (5) años.~~

20 ~~De mediar circunstancias agravantes, la pena establecida podrá ser aumentada hasta un~~
21 ~~máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida~~
22 ~~hasta un mínimo de un (1) año. Se considerará una circunstancia agravante que se cometan~~

1 ~~los delitos descritos en las cláusulas (1) y (2) en una zona escolar y/o zona universitaria.~~

2 ~~Disponiéndose, que aquella persona que cometa el delito descrito en la cláusula (1)~~
3 ~~anterior, utilizando un arma de fuego y convicto que fuere, no tendrá derecho a~~
4 ~~sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de~~
5 ~~algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta~~
6 ~~jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta.~~

7 ~~Del mismo modo, cuando una persona cometa el delito descrito en la cláusula (2)~~
8 ~~anterior, utilizando un arma de fuego, mediando malicia y convicto que fuere, no~~
9 ~~tendrá derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra o a disfrutar de~~
10 ~~los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión~~
11 ~~reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la~~
12 ~~pena impuesta.~~

13 (b)...

14 (e)...

15 (d)..."

16 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7.03, de la Ley Núm. 404-2000, según
17 enmendada, a fin que lea como sigue:

18 "Toda persona que resulte convicta de alguna de las disposiciones de esta Ley, y
19 que dicha convicción esté asociada y sea coetánea a otra convicción de cualquiera de las
20 disposiciones de Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como
21 la "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", con excepción del Artículo 4.04 de la
22 misma, o de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la

1 “Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de
2 Puerto Rico”, será sancionada con el doble de la pena dispuesta en este capítulo.

3 Todas las penas de reclusión que se impongan bajo este capítulo serán cumplidas
4 consecutivamente entre sí y consecutivamente con las impuestas bajo cualquier otra ley.
5 Además, si la persona hubiere sido convicta anteriormente por cualquier violación a
6 este capítulo o por cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 2.11 de esta Ley
7 o usare un arma en la comisión de cualquier delito y como resultado de tal violación
8 alguna persona sufriera daño físico o mental, la pena establecida para el delito se
9 duplicará. Toda violación a esta Ley en una zona escolar o universitaria según definida
10 en el Artículo 1.02, conllevará el doble de la pena establecida.”

11 Artículo 5.-Vigencia

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del Senado 296

Informe Positivo

12 de mayo de 2017

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al **P. del S. 296**, recomendando **su aprobación con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 296** tiene como propósito añadir los nuevos incisos (bb) y (cc) al Artículo 1.02; enmendar el actual inciso el inciso (a) del Artículo 5.15, de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que será un agravante disparar en una zona escolar o zona universitaria; definir ambas zonas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La pieza legislativa ante nuestra consideración, según radicada, pretende enmendar la Ley de Armas con la finalidad de brindar mayor protección y seguridad a la ciudadanía constantemente abatida por la criminalidad que impera en el Puerto Rico moderno. Lo anterior, surge a raíz de una serie de incidentes que se han suscitado en los recientes meses

cerca de planteles escolares como en campus universitarios, que envuelven el uso de armas de fuego, lo cual propició una intervención de la Asamblea Legislativa. Específicamente, el legislador proponente aludió al lamentable incidente que circuló en las redes sociales y noticias de la Isla que mostraron las imágenes de niños de kíndergarten de la Escuela Evaristo Ribera Chevremont, aterrorizados por unos disparos realizados cerca del referido plantel escolar. Precisa resaltar que en el video se escuchan las maestras de estos niños dándoles consuelo, y pidiéndoles que tomen refugio debajo de las mesas, mientras se escuchan los niños llorando y gritando asustados.

De igual forma, trasciende de la Exposición de Motivos de la medida que el pasado 26 de enero de 2017, hubo un incidente violento donde una persona fue asesinada al ser baleada desde un vehículo en marcha, en la Avenida Barbosa cerca de las inmediaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Resulta un hecho incuestionable que cualquiera de estas balas pudo haber alcanzado uno de nuestros estudiantes o personal de la universidad y causar la muerte o daño permanente de personas inocentes y ajenas a las actividades delictivas que rodean esa comunidad.¹

Así las cosas, el legislador proponente entiende imperativo legislar en aras de proteger y añadir seguridad a un espacio tan importante como son los núcleos de aprendizaje en donde nuestros niños y jóvenes pasan gran parte de sus días. Cónsono con lo anterior, entendemos que ni nuestros estudiantes, ni los maestros y demás personal escolar, deben estar expuesto a este peligro inusitado. Las escuelas, universidades, y sus alrededores deben ser lugares donde nuestros niños y jóvenes se sientan seguros y atendidos.²

¹ Exposición de Motivos, P. del S. 296.

² Exposición de Motivos, P. del S. 296.

Por tanto, esta ley pretende incluir como agravante, al momento de sentenciar a una persona convicta por el Artículo 5.15 (a)(1) o (2) de la Ley Núm. 404-2000, *supra*, cuando dicho delito se haya cometido en una zona escolar o zona universitaria, según las definiciones que se incluyen, y que además sea delito grave cuando se dispara desde un vehículo de motor.

VISTAS PÚBLICAS

La Comisión de Seguridad Pública para evaluar la medida ante nuestra consideración, celebró una Vista Pública el 1 de marzo de 2017 y recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias y entidades:

- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección
- Departamento de Educación
- Sociedad de Asistencia Legal
- Universidad del Sagrado Corazón

Aquí un resumen de las ponencias de las agencias y entidades participantes, conforme fueron analizadas y atendidas por nuestra Comisión.

Policía de Puerto Rico

La policía de Puerto Rico se expresó a favor de la medida, y sugirió ciertas enmiendas. Así pues, dicha entidad propone que se establezca que las definiciones de zona escolar y de zona universitaria, incluyen las siguientes: el edificio principal y toda la edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento de las mismas. De igual forma, sugieren que, además de estas consideraciones de carácter físico y extensión, se incluya en la definición de zona escolar a los preescolares, escuelas elementales, secundarias, especializadas, comerciales, vocacionales o de oficio; aquellas para personas impedidas

físicamente, sordomudas, ciegas, para personas con limitaciones del habla y en la lectura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga a las antes mencionadas. Lo anterior, para atemperar tales definiciones a la existente en el Artículo 411(A) de la Ley de Sustancias Controladas.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia avaló y apoyó la aprobación de la medida con una sola recomendación. La recomendación del Departamento de Justicia consistió en que la definición de nada disponía sobre el horario en el cual se dé la conducta prohibida y si el plantel escolar tiene que estar en uso al momento del incidente. A tenor con esta recomendación, esta Comisión incluyó en el entirillado la aclaración de ambas consideraciones que el Departamento entendió necesitaban ser aclaradas.

Departamento de Corrección

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, no tuvo enmiendas a recomendar para el proyecto y se expresaron en apoyo del mismo.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación avaló la medida, sujeto a ciertas recomendaciones. Una de las recomendaciones es que se incluyan las áreas verdes y de estacionamientos de los planteles y predios universitarios como áreas donde aplicaría la medida. Esta última recomendación fue acogida en el entirillado que acompaña este informe.

Sociedad para Asistencia Legal

La Sociedad para Asistencia Legal no estuvo conforme con el proyecto. Como preocupación principal manifestaron que las definiciones de zona escolar y de zona universitaria les parecen sumamente amplias, en particular en cuanto a los quinientos

(500) metros de distancia de una zona escolar o universitaria en los cuales aplicaría esta ley. Atendiendo esta preocupación se redujo dicha distancia a cien (100) metros.

Ponencia Escrita

Universidad del Sagrado Corazón

Como parte de nuestro expediente legislativo contamos con posición de la Universidad del Sagrado Corazón, quien compareció por escrito y no tuvo enmiendas a recomendar para el proyecto, por lo que se expresaron en apoyo del mismo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La evaluación del P. del S. 296 ha dejado demostrado que existe consenso de que esto es una medida necesaria para salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de nuestros niños, adolescentes y jóvenes. Hay que enviar un mensaje claro a los sicarios y criminales que no pueden jugar con la vida de nuestros hijos e hijas. Esta medida debe servir para que se dé un alto en el tipo de situaciones que recientemente hemos estado viviendo cerca de planteles escolares y predios universitarios.

Es menester resaltar que de las seis entidades que participaron en las vistas y enviaron sus memoriales explicativos, cinco de ellos se expresaron a favor de la medida y solo una expresó reparos hacia la misma.

De igual forma, como parte de la evaluación que realizó esta Comisión, se determinó enmendar el Artículo 7.03 de la Ley de Armas, sobre agravamiento de las penas, para que a toda persona que sea convicta por violaciones a cualquier disposición de dicho estatuto, cuando el delito se haya cometido en una zona escolar o zona universitaria, según las definiciones que se incluyen, se le imponga el doble de la pena.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de estudio correspondiente, recomienda la aprobación del P. de la S. 296, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión Seguridad Pública

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 369

8 de marzo de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares (\$5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que *previamente eran residentes de los Estados Unidos* y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la década de los años setenta, el desarrollo económico de Puerto Rico se concentró en la promoción de industrias foráneas mediante la concesión de incentivos contributivos federales y estatales. Desde ese momento, comenzó un deterioro de la economía puertorriqueña que se tornó evidente al eliminarse incentivos federales sobre los cuales el

gobierno de Puerto Rico no tenía control y que estaban reñidos con el fortalecimiento y desarrollo de nuevas empresas locales.

El deterioro de la economía puertorriqueña se agudizó cuando el Gobierno incurrió en gastos por encima de los ingresos, lo que a su vez provocó más impuestos y cargos a las empresas locales, así como a todo el pueblo, y por consiguiente se redujo la actividad económica local. Con excepción del año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un quince por ciento (15%). Desde entonces, el Producto Nacional Bruto ha estado en números negativos.

Resulta imperativo revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de la prosperidad. Para ello, es menester realizar un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo económico. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el Pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge medidas para lograr responsabilidad fiscal y desarrollar la economía de la Isla. Esta Administración no se ha cruzado de brazos y en menos de cincuenta días ha aprobado, más que en ninguna ocasión anterior para el mismo tiempo al comienzo de un cuatrienio, más de una decena de leyes que buscan fomentar el desarrollo de nuestra economía y atajar la crisis fiscal, para convertirnos en una jurisdicción más competitiva. Véanse la Leyes Número 1-11 de 2017.

Puerto Rico enfrenta el reto de alcanzar altos niveles de competitividad para lograr sus metas de desarrollo económico en una economía globalizada e interconectada. Según el Informe de Competitividad Global 2016-2017 del *World Economic Forum*, la competitividad se define como: el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez, marca el nivel de prosperidad que un país puede alcanzar.

En aras de lograr desarrollar nuestra economía, durante la administración del Gobernador, Hon. Luis Fortuño, el gobierno de Puerto Rico identificó la necesidad de estimular la inyección de capital extranjero a la isla. Como parte de la política pública de dicho Gobierno, se establecieron incentivos para atraer a individuos no residentes que mantienen inversiones en o fuera de Estados Unidos, a establecer su residencia en Puerto Rico. Para lograr dichos objetivos se promulgó la Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico, Ley Núm. 22-2012, proveyendo exenciones a los ingresos derivados de las inversiones, en particular

a los intereses y dividendos, y estableciendo unas tasas preferenciales a las ganancias de capital a largo plazo.

Un estudio realizado por la empresa “Estudios Técnicos”, publicado en diciembre de 2015, reveló que a noviembre de dicho año se habían emitido 570 decretos de exención contributiva bajo la Ley Núm. 22-2012; que las empresas operando bajo dicha Ley ~~2022~~ crearon cerca de 2,500 empleos directos, 1,600 indirectos y 1,120 inducidos para un total de ~~5,200~~ 5,220.

Esta Ley fue refrendada por la Administración García Padilla, por medio del ex secretario de Desarrollo Económico y Comercio, Alberto Bacó Bagué, quien se convirtió en su principal promotor y reconoció que la misma ha sido fuente de inversión extranjera en Puerto Rico.

No obstante, durante el cuatrienio pasado la Ley Núm. 22-2012 fue enmendada en varias ocasiones para establecer cortapisas que, en lugar de estimular el traslado de individuos a Puerto Rico, desalientan a posibles inversionistas de considerar a Puerto Rico como su lugar de residencia permanente.

Para lograr los objetivos aquí descritos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario promulgar enmiendas a la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” para eliminar los obstáculos burocráticos impuestos por la pasada Administración y establecer, en vez, un simple requisito de que los inversionistas que *previamente eran residentes de los Estados Unidos* y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (“IRS”, por sus siglas en inglés), o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico. Además reconocemos que el tercer sector, compuesto por entidades sin fines de lucro es un componente vital para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Por tal razón se establece como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo la Ley Núm. ~~2022~~-2012, deberán hacer una aportación total anual de por lo menos \$5,000 a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Esto, a su vez, promoverá que más entidades sin fines de lucro, para ser acreedores de la aportación de \$5,000, traten de estar

certificadas bajo el Código de Rentas Internas Federal y puedan ser recipientes de más fondos federales.

Constituye un principio programático de esta Administración, que la función del Gobierno tiene que estar basada en fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico. Dicho compromiso contempla la implementación de un modelo de desarrollo basado en los principios globales de competitividad y sustentabilidad, que permita al sector privado ser protagonista y líder de nuestro desarrollo económico. Este Gobierno está comprometido con eliminar todo obstáculo para que Puerto Rico pueda competir favorablemente con otras jurisdicciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ~~enmienda~~ deroga el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22-2012,
2 según enmendada, y se sustituye por un nuevo inciso (a) para que lea como sigue:

3 ~~“Artículo 3.—[Responsabilidades del Secretario, Certificación de Cumplimiento,]~~
4 ~~Procedimientos.—~~

5 ~~(a) —[Responsabilidades del Secretario, Certificación de Cumplimiento.—~~

6 ~~En la evaluación, análisis, consideración, otorgación, renegociación y revisión de~~
7 ~~cualquier incentivo o beneficio otorgado por la presente Ley, el Departamento de~~
8 ~~Desarrollo Económico y Comercio, y su Secretario, vendrán obligados a velar y garantizar~~
9 ~~que se cumplen todas las disposiciones de esta Ley. El Secretario será el funcionario~~
10 ~~responsable de verificar y garantizar el cumplimiento de los Individuos Residentes~~
11 ~~Inversionistas con los requisitos de elegibilidad dispuestos en esta Ley pero sin embargo~~
12 ~~podrá ser asistido por el Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial en esta~~
13 ~~tarea.~~

14 ~~El Secretario tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el cumplimiento de~~
15 ~~los Individuos Residentes Inversionistas con los requisitos dispuestos en esta Ley.~~

1 ~~El Secretario tendrá anualmente la obligación y responsabilidad de preparar una~~
2 ~~Certificación de Cumplimiento, una vez los Individuos Residentes Inversionistas puedan~~
3 ~~validar, a juicio de dicho funcionario, que han cumplido con los requisitos dispuestos en~~
4 ~~esta Ley. La verificación de la información sometida por los Individuos Residentes~~
5 ~~Inversionistas será realizada anualmente por el Secretario, de manera que la Certificación~~
6 ~~de Cumplimiento sea emitida no más tarde del decimoquinto (15to.) día del segundo (2do.)~~
7 ~~mes luego del cierre del año contributivo del peticionario.~~

8 ~~La Certificación de Cumplimiento incluirá, a su vez, la siguiente información~~
9 ~~respecto al Individuo Residente Inversionista: su nombre y el de los negocios relacionados;~~
10 ~~el número de catastro de la propiedad o propiedades relacionadas a la actividad~~
11 ~~incentivada; el número en el registro de comerciante; cuenta relacionada según requerida~~
12 ~~en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico; el seguro social patronal, y la información~~
13 ~~requerida por la Ley 216-2014, mejor conocida como la “Ley del Control de Información~~
14 ~~Fiscal y de Permisos”, según aplique.~~

15 ~~La Certificación de Cumplimiento será tramitada por el Secretario, a través del~~
16 ~~Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo~~
17 ~~Económico de Puerto Rico, a las agencias, corporaciones públicas y municipios encargados~~
18 ~~de otorgar los beneficios o incentivos establecidos en esta Ley. No obstante, durante el~~
19 ~~periodo de tiempo en que el Portal aún no esté en operaciones, será deber del Secretario el~~
20 ~~emitir la Certificación de Cumplimiento bajo el trámite tradicional a las agencias,~~
21 ~~corporaciones públicas y municipios encargados de otorgar los beneficios o incentivos~~
22 ~~establecidos en esta Ley. La presentación de la Certificación de Cumplimiento por parte~~

1 ~~del Individuo Residente Inversionista será requisito indispensable para que la agencia,~~
2 ~~corporación pública o municipio otorgue el beneficio o incentivo dispuesto en esta Ley.~~

3 ~~La gestión del Secretario del Departamento de Hacienda, el Director Ejecutivo del~~
4 ~~Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o cualquier otro funcionario u~~
5 ~~organismo gubernamental o corporación pública relacionada con el proceso de~~
6 ~~evaluación para cualesquiera de los beneficios o incentivos otorgados mediante esta Ley~~
7 ~~estará enmarcada en los aspectos contributivos de la concesión del beneficio o incentivo que~~
8 ~~se trate si obtiene la Certificación de Cumplimiento vigente, según dispuesta en este~~
9 ~~Artículo, quedando la fiscalización, en primera instancia, de la elegibilidad para todas las~~
10 ~~disposiciones de esta Ley bajo la responsabilidad del Secretario. Sin embargo, el Secretario~~
11 ~~del Departamento de Hacienda, el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de~~
12 ~~Ingresos Municipales (CRIM) o cualquier otro funcionario u organismo gubernamental o~~
13 ~~corporación pública que se relacione con cualesquiera de los beneficios o incentivos~~
14 ~~otorgados mediante esta Ley, podrá comunicarle al solicitante y al Secretario, que necesita~~
15 ~~información adicional para validar los datos que aparecen en la Certificación de~~
16 ~~Cumplimiento, y notificará y solicitará dicha información al solicitante para corregir la~~
17 ~~situación. Hasta tanto no satisfecha a juicio del Secretario del Departamento de Hacienda o~~
18 ~~del Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la~~
19 ~~solicitud de información, éstos podrán denegar los incentivos o beneficios contributivos~~
20 ~~solicitados. Inclusive, lo establecido en esta Ley, no limita de ninguna manera el poder~~
21 ~~adjudicado al Secretario de Hacienda a través de la Sección 6051.02 de la Ley 1-2011,~~
22 ~~según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de~~
23 ~~2011”, y de ser necesario, revocar los incentivos otorgados anteriormente a través del~~

1 ~~Certificado de Cumplimiento de acuerdo con la ley concerniente o de referir el caso a la~~
2 ~~agencia o corporación pública pertinente para su acción correspondiente.]~~

3 ~~Para beneficiarse de los incentivos provistos en esta Ley, todo Individuo Residente~~
4 ~~Inversionista deberá solicitar al Secretario la emisión de un decreto de exención contributiva~~
5 ~~conforme a esta Ley, mediante la radicación de una solicitud debidamente juramentada ante la~~
6 ~~Oficina de Exención, disponiéndose que todo Individuo Residente Inversionista tendrá, desde el~~
7 ~~momento en que radique su solicitud, un periodo de un (1) año para proveer evidencia de haber~~
8 ~~presentado el Formulario 8898 ante el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos~~
9 ~~("IRS", por sus siglas en inglés), notificando su intención de convertirse en residente bona fide~~
10 ~~de Puerto Rico, lo cual será un requisito indispensable para obtener los beneficios contemplados~~
11 ~~en esta Ley. Al momento de la radicación, el Director cobrará los derechos por concepto del~~
12 ~~trámite correspondiente que se disponga por reglamento. Los mismos serán pagados mediante la~~
13 ~~forma y manera que establezca el Secretario. Luego de que la Oficina de Exención emita una~~
14 ~~recomendación favorable, el Secretario emitirá un decreto de exención contributiva, [mediante~~
15 ~~la Certificación de Cumplimiento] en el cual se detallará todo el tratamiento contributivo~~
16 ~~dispuesto en esta Ley. Los decretos bajo esta Ley se considerarán un contrato entre el~~
17 ~~concesionario y el [Estado Libre Asociado] Gobierno de Puerto Rico, y dicho contrato será~~
18 ~~considerado ley entre las partes. El decreto será efectivo durante el periodo de efectividad de los~~
19 ~~beneficios concedidos en esta Ley, pero nunca luego de 31 de diciembre de 2035, salvo que con~~
20 ~~anterioridad al vencimiento de dicho período el decreto sea revocado conforme al apartado (b) de~~
21 ~~este Artículo. El decreto será intransferible.~~

22 ~~En las solicitudes de decretos que se radiquen a partir del 1 de diciembre de 2015, el~~
23 ~~Secretario requerirá a los solicitantes, como requisito indispensable para otorgar los decretos~~

1 ~~aquí establecidos, que el Individuo Residente Inversionista adquiera una propiedad residencial en~~
2 ~~Puerto Rico y que abra una cuenta personal o de negocio en un banco o cooperativa con~~
3 ~~presencia en Puerto Rico.~~

4 ~~(b) —...”~~

5 “Artículo 3.- Procedimientos.

6 a) Para beneficiarse de los incentivos provistos en esta Ley, todo Individuo Residente
7 Inversionista deberá solicitar al Secretario la emisión de un decreto de exención contributiva
8 conforme a esta Ley, mediante la radicación de una solicitud debidamente juramentada ante la
9 Oficina de Exención.

10 Al momento de la radicación, el Director cobrará los derechos por concepto del trámite
11 correspondiente que se disponga por reglamento. Los mismos serán pagados mediante la forma
12 y manera que establezca el Secretario. Luego de que la Oficina de Exención emita una
13 recomendación favorable, el Secretario emitirá un decreto de exención contributiva, en el cual
14 se detallará todo el tratamiento contributivo dispuesto en esta Ley. Los decretos bajo esta Ley se
15 considerarán un contrato entre el concesionario y el Gobierno de Puerto Rico, y dicho contrato
16 será considerado ley entre las partes. El decreto será efectivo durante el periodo de efectividad
17 de los beneficios concedidos en esta Ley, pero nunca luego de 31 de diciembre de 2035, salvo
18 que con anterioridad al vencimiento de dicho período el decreto sea revocado conforme al
19 apartado (b) de este Artículo. El decreto será intransferible.

20 (b) ...”

21 Artículo 2. - Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 22-2012, según
22 enmendada, para que lea como sigue:

1 “Artículo 5.-Contribución Especial a Individuo Residente Inversionista sobre Ganancia
2 Neta de Capital.-

3 (a) Apreciación antes de convertirse en residente de Puerto Rico.-

4 La ~~totalidad~~parte de la ganancia neta de capital a largo plazo generada por un Individuo
5 Residente Inversionista que sea atribuible ~~relacionada~~ a cualquier apreciación que tuviesen
6 valores poseídos por éste antes de convertirse en residente de Puerto Rico, que sea reconocida
7 luego de transcurridos diez (10) años de convertirse en residente de Puerto Rico, y antes del 1 de
8 enero de 2036, estará sujeta al pago de una contribución de cinco [(5)] por ciento (5%), en lugar
9 de cualesquiera otras contribuciones impuestas por el Código, y *no estará sujeta a la*
10 *contribución básica alterna provista por el Subtítulo A del Código*. Si dicha apreciación es
11 reconocida en cualquier otro momento, la ganancia neta de capital a largo plazo en relación con
12 dichos valores, estará sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos conforme al tratamiento
13 contributivo provisto en el Código. El monto de esta ganancia neta de capital a largo plazo
14 estará limitado a la porción de la ganancia que se relacione a la apreciación que tuvieron los
15 valores mientras el Individuo Residente Inversionista vivía fuera de Puerto Rico. *Disponiéndose*
16 *que dicha ganancia de capital será considerada ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico para*
17 *propósitos de la contribución sobre ingresos dispuesta en el Código*.

18 (b) ”

19 Artículo 3. - Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, para
20 que lea como sigue:

21 “Artículo 6.- Informes Requeridos al Individuo Residente Inversionista.-

22 Todo Individuo Residente Inversionista que posea un decreto concedido bajo esta Ley,
23 radicará anualmente un informe autenticado, en la Oficina de Exención, con copia al Secretario

1 de Hacienda, treinta (30) días luego de haber radicado la planilla [**contributiva**] *de contribución*
2 *sobre ingresos* ante el Departamento de Hacienda, incluyendo cualquier prórroga. El Director de
3 la Oficina de Exención podrá conceder una prórroga de treinta (30) días en los casos que la
4 misma sea solicitada por escrito antes de vencido el periodo para radicar el Informe, siempre que
5 exista justa causa para ello y así se exprese en la solicitud. *En el caso del Informe para el primer*
6 *año como residente bona fide de Puerto Rico con decreto de exención contributiva bajo esta Ley,*
7 ~~Dicho~~ *dicho* informe deberá contener una relación de datos que reflejen el cumplimiento de las
8 condiciones establecidas en el decreto para el año contributivo inmediatamente anterior a la
9 fecha de radicación, *incluyendo, en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que*
10 *previamente eran residentes en los Estados Unidos, evidencia de haber presentado el*
11 *Formulario 8898 ante el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (“IRS, por sus siglas*
12 *en inglés), o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente*
13 *eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en*
14 *residente bona fide de Puerto Rico y, junto con los informes a ser radicados anualmente,*
15 *someter evidencia de haber hecho una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares*
16 *(\$5,000.00) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas*
17 *bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos que no sea*
18 *controlada por la misma persona, [su nombre y el de los negocios relacionados; el número de*
19 **catastro de la propiedad o propiedades relacionadas a la actividad incentivada; el número**
20 **en el registro de comerciante; cuenta relacionada según requerida en el Código de Rentas**
21 **Internas de Puerto Rico; el seguro social patronal, y la información requerida por la Ley**
22 **216-2014, mejor conocida como la “Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos”,**
23 **según aplique,]** así como cualquier otra información que se pueda requerir por Reglamento,

1 incluyendo el pago de derechos anuales. Los derechos serán pagados mediante la forma que
2 establezca el Secretario. La información ofrecida en este informe anual será utilizada para
3 propósitos de estadísticas y estudios económicos. De igual forma, la Oficina de Exención habrá
4 de realizar ~~anualmente~~ bienalmente *cada dos (2) años* una auditoría de cumplimiento
5 respecto a los términos y condiciones del decreto otorgado bajo esta Ley.”

6 Artículo 4. - Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
8 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
9 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
10 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
11 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
12 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
13 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
14 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
15 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
17 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda
18 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
19 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida
20 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
21 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
22 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar
23 la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

1 Artículo 5. – Vigencia de la Ley

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2017

Informe Positivo sobre el P. del S. 369

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 369**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 369, tiene como propósito enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares (\$5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el deterioro de la economía puertorriqueña se agudizó cuando el Gobierno incurrió en gastos por encima de los ingresos, lo que a su vez provocó más impuestos y cargos a las empresas locales, así como a todo el pueblo, y por consiguiente se redujo la actividad económica local. Con excepción del año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un quince por ciento (15%). Desde entonces, el Producto Nacional Bruto ha estado en números negativos.

Expresa la parte expositiva de la medida, que resulta imperativo revertir con carácter de urgencia el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de la prosperidad. Para ello, es menester realizar un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo

económico. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el Pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge medidas para lograr responsabilidad fiscal y desarrollar la economía de la Isla. Esta Administración, no se ha cruzado de brazos y en menos de cincuenta días ha aprobado, más que en ninguna ocasión anterior para el mismo tiempo al comienzo de un cuatrienio, más de una decena de leyes que buscan fomentar el desarrollo de nuestra economía y atajar la crisis fiscal, para convertirnos en una jurisdicción más competitiva.

Señala además, que durante la administración del Gobernador, Hon. Luis Fortuño, en aras de desarrollar nuestra economía, el Gobierno de Puerto Rico identificó la necesidad de estimular la inyección de capital extranjero a la isla, y como parte de la política pública, se establecieron incentivos para atraer a individuos no residentes que mantienen inversiones en o fuera de Estados Unidos, a establecer su residencia en Puerto Rico. Para lograr dichos objetivos se promulgó la Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico, Ley Núm. 22-2012, proveyendo exenciones a los ingresos derivados de las inversiones, en particular a los intereses y dividendos, y estableciendo unas tasas preferenciales a las ganancias de capital a largo plazo.

Indica, que durante el cuatrienio pasado la Ley Núm. 22-2012¹ fue enmendada en varias ocasiones para establecer cortapisas que, en lugar de estimular el traslado de individuos a Puerto Rico, desalientan a posibles inversionistas de considerar a Puerto Rico como su lugar de residencia permanente.

Finalmente, la parte expositiva de la medida expresa, que ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa considera y entiende necesario promulgar enmiendas a la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” para eliminar los obstáculos burocráticos impuestos por la pasada Administración y establecer, un simple requisito de que los inversionistas que solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (“IRS”, por sus siglas en inglés), notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico. Además, de reconocer al tercer sector, compuesto por entidades sin fines de lucro, componente vital para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Por tal razón, se establece como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo la Ley Núm. 22-2012, deberán hacer una aportación total anual de por lo menos \$5,000 a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Esto, a su vez, promoverá que más entidades sin fines de lucro, para ser acreedores de la aportación de \$5,000, traten de estar certificadas bajo el Código de Rentas Internas Federal y puedan ser recipientes de más fondos federales.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, celebró una Audiencia Pública, el pasado 19 de abril del 2017, en el Salón de Audiencias María Martínez, sobre el P. del S. 369. En dicha Audiencia Pública, comparecieron, la Lcda. Valerie Maldonado Rivera en representación

¹Esta Ley fue refrendada por la Administración García Padilla, por medio del Ex Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, Alberto Bacó Bagué, quien se convirtió en su principal promotor y reconoció que la misma ha sido fuente de inversión extranjera en Puerto Rico.

del Departamento de Hacienda, y el Secretario, Ing. Manuel A. Laboy Rivera en representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. El Departamento de Justicia, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, enviaron comentarios escritos sobre la medida.

El Departamento de Hacienda,² favoreció la aprobación del P. del S. 369, y expresó durante la Audiencia Pública que, las enmiendas propuestas en la medida son cónsonas con el objetivo de la Ley Núm. 22-2012, a los efectos de atraer inversionistas a Puerto Rico. Recomendó además, varias enmiendas que fueran acogidas por esta Comisión.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico,³ favoreció la aprobación de la medida, y señaló durante la Audiencia Pública, que la identificación, atracción e inyección de capital extranjero a nuestras arcas es un asunto de prioridad que debe ser atendido por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y los demás componentes de desarrollo económico de esta Administración.

Además mencionó, que la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” fue conceptualizada durante la Administración del entonces Gobernador de Puerto Rico, Luis G. Fortuño, precisamente como una herramienta para atraer capital externo a Puerto Rico. La citada Ley tiene el propósito de incentivar que individuos no residentes que mantienen inversiones en los Estados Unidos o en el extranjero, establezcan su residencia en la Isla. Para lograr este objetivo, la Ley Núm. 22-2012, provee un cien por ciento (100%) en exenciones contributivas sobre ingresos pasivos, entiéndase derivados de inversiones, particularmente intereses y dividendos, y una tasa fija de entre cero por ciento (0%) y diez por ciento (10%) sobre ganancias de capital a largo plazo, para aquellas personas que cualifiquen bajo los parámetros de la Ley y establezcan su residencia en Puerto Rico. De esta manera, a pesar de las generosas exenciones contributivas que dispone la Ley, se provee nueva inversión de capital en bienes raíces, servicios y consumo de bienes en general, que de no ser por los incentivos que provee la Ley Núm. 22-2012, no hubieran llegado a nuestras arcas.

Expresó, que la medida ante nuestra consideración, propone enmendar la Ley Núm. 22-2012, con (3) objetivos principales. En primer lugar, fomentar el que entidades sin fines de lucro que operan en Puerto Rico se certifiquen como tales bajo el Código de Renta Internas de los Estados Unidos, cualificando así para mayores beneficios y fondos federales. En segundo lugar, eliminar varios requisitos burocráticos y restricciones que fueron impuestos por enmiendas anteriores provenientes de la pasada Administración. Estas restricciones en nada aportan al uso de la Ley Núm. 22-2012 como instrumento de desarrollo económico y, en su lugar, sirven como disuasivo e impedimento para aquel potencial inversionista extranjero que esté contemplando acogerse a los beneficios de esta Ley e invertir en Puerto Rico. En tercer lugar, simplificar el proceso para solicitar, evaluar y conceder un decreto contributivo bajo la Ley Núm. 22-2012, dejando atrás las trabas burocráticas que fueron impuestas en el pasado.

² Ponencia del Departamento de Hacienda sobre el P. del S. 369.

³ Ponencia del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico sobre el P. del S. 369.

Finalmente expresó, que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 22-2012 mediante el P. del S. 369, en conjunto con los cambios que se proponen en el P. del S. 368 a la Ley Núm. 20-2012, son necesarios para lograr que ambas herramientas logren alcanzar un nuevo nivel de éxito. Señaló, que actualmente existen alrededor de 1,000 decretos bajo la Ley Núm. 22-2012, mientras, que bajo la Ley Núm. 20-2012, existen alrededor de 600 decretos. Con las enmiendas propuestas, estimó aumentar la cifra a unos 10,000 decretos contributivos, con la ayuda de otras herramientas de nueva creación por este nuevo Gobierno, como lo es, la Ley Núm. 13-2017, que autorizó la creación de la corporación sin fines de lucro conocida conceptualmente como Enterprise Puerto Rico, que tiene la encomienda de convertir a Puerto Rico en un destino de inversión de capital extranjero, a través del sector privado. Esto redundará, a su vez, en la creación de empleos y nueva inversión de capital e ingresos al fisco.

El Departamento de Justicia,⁴ señaló en su Memorial Explicativo sobre el P. del S. 369, no identificar impedimento legal para la aprobación del mismo, y le concedió deferencia al Departamento de Hacienda, y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, así como cualquier otra entidad gubernamental con conocimiento sobre la materia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, reconoció en su Memorial Explicativo sobre el P. del S. 369,⁵ los méritos de la medida, debido a que la misma, está dirigida a eliminar todos los obstáculos que impidan que Puerto Rico pueda competir favorablemente con otras jurisdicciones. Coincidió con la presente Administración, respecto a que la función del Gobierno tiene que estar basada en fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico en la Isla. Finalmente expresó, que la presente pieza legislativa es cónsona con el Programa de Gobierno de esta Administración toda vez que es una medida dirigida a que Puerto Rico se convierta en un lugar altamente competitivo para realizar negocios, tanto para atraer inversión de capital externo como para obtener una clase empresarial local robusta y sostenible a largo plazo. Ello, como parte de los objetivos de convertir el Gobierno en un agente facilitador para el desarrollo económico de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Proveer un desarrollo económico sostenible y solucionar la crisis fiscal de Puerto Rico son asuntos prioritarios de esta Asamblea Legislativa, y esta Administración.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación, del **Proyecto del Senado 369**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

⁴ Ponencia del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 369.

⁵ Ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el P. del S. 369.

ENTIRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 49

18 de enero de 2017

Presentada por los señores *Dalmau Santiago* y *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta 141-2013, a los fines de corregir un error en la misma.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 141-2013, para que
2 lea como sigue:

3 “Sección 1.- Se solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
4 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera
5 Estatal **[PR-921]** PR-923, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción
6 del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906, en el
7 Municipio de Humacao, con el nombre “Don Sixto Díaz Castro”.

8 Sección 2.- Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta 141-2013, para que lea
9 como sigue:

10 “Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
11 Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-
12 **[921]** 923, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de

1 Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao,
2 con el nombre “Don Sixto Díaz Castro”.

3 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 49

INFORME POSITIVO

22 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 49, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 49** tiene el propósito de enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta 141-2013, a los fines de corregir un error en la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creada para que, previa consulta con los organismos gubernamentales correspondientes, designe los nombres que podrán llevar las edificaciones o vías públicas de la Isla. Acorde con ello, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 141-2013. En la misma, se determina solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao, con el nombre “Don Sixto Díaz Castro”.

No obstante, la Resolución Conjunta del Senado Núm. 49 que tenemos ante nuestra consideración propone enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta Núm. 141-2013, a los fines de corregir el número de la carretera que se propone lleve el nombre de “Don Sixto Díaz Castro”. Lo anterior, se debe a que tanto el Título como en la Sección 1 de la Resolución Conjunta se identifica la carretera en cuestión como la Carr. PR-921 cuando en realidad es la PR-923.

Analizando la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta Núm. 141-2013, encontramos que Don Sixto Díaz Castro ocupó posiciones de liderato en la Industria Azucarera,

fue Presidente de la Asociación de Padres y Maestros, empleado de la Alcaldía de Humacao, donde laboró casi catorce años, Asambleísta Municipal por espacio de dieciséis años y empleado de Obras Públicas Estatal, entre otros cargos.

Según hace mención la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta Núm. 141-2013, los triunfos y progresos que tuvo el Barrio Buena Vista de Humacao, fueron gracias a la dedicación, diligencia y sacrificios efectuados por Don Sixto. Destacaron el hecho de que luchó por la instalación de agua, luz y teléfono, además por la construcción de la Carr. PR-923, la cual discurre frente a su casa. Uno de los grandes logros de Don Sixto fue el conseguir la construcción del Ramal que conduce desde la Carr. PR-3 pasando por el centro comercial Plaza Palma Real, llegando hasta la Carr. PR-923, frente a la iglesia católica.

Con ello en mente, la Asamblea Legislativa en aquel momento quiso reconocer la valiosa aportación al desarrollo de Puerto Rico y del Municipio de Humacao, de este insigne puertorriqueño. Por lo que, aprobó que se designara la Carretera Estatal PR-921, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR -906 del Municipio de Humacao con el nombre de Don Sixto Díaz Castro.

Debemos destacar que, como bien expresa la Exposición de Motivos, la Carr. PR-923 discurre por el Municipio de Humacao, sin embargo, la Carr. PR-921 está localizada en el pueblo de Las Piedras. Debido a lo anterior, podemos concluir que por error se denominó la misma como Carr. PR-921 en lugar de la Carr. PR-923 para reconocer la valiosa aportación de Don Sixto Díaz Castro. Analizada la presente pieza legislativa en sus méritos, entendemos que la misma persigue un fin meritorio y que no existe impedimento alguno para recomendar la aprobación de la misma.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del R. C. del S. 49, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 205

28 de marzo de 2017

Presentada por el senador *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de promover el Turismo Arqueológico Puertorriqueño, y ~~como~~ cómo las agencias gubernamentales pueden colaborar en el establecimiento y promoción del mismo.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es la cultura de un ~~país~~ pueblo lo que le da su identidad; y Puerto Rico no es la excepción. Durante los pasados años, hemos visto por medio de la prensa los grandes esfuerzos que han estado realizando el Instituto de Cultura Puertorriqueña junto al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico para conservar y proteger muchos de los yacimientos arqueológicos que existen en ~~nuestro~~ país nuestra Isla, como por ejemplo “Playa Jayuya”, yacimiento arqueológico que ubica en la playa Jayuya, dentro de la Reserva Natural de las Cabezas de San Juan, en Fajardo; el Centro Ceremonial Indígena Tibes, en Ponce; el Parque Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado; Batey del Delfín del Yagüez, en Mayagüez; Cueva del Indio en Arecibo; Cueva las Golondrinas en Manatí; y Cueva de los Tamarindos en Barceloneta, entre muchos otros.

De igual manera sabemos que ante los problemas económicos que atraviesa la Isla, es fundamental ~~el~~ buscar fuentes que generen capital para la Isla, como lo es la industria turística que al día de hoy aporta aproximadamente un 7% del ingreso bruto de la Isla. Aunque este por ciento, a través de los años ha visto un aumento, no es menos cierto que el crecimiento de la industria turística ~~puede~~ podría ser aún mayor. Es necesario que busquemos alternativas innovadoras que

atraigan a turistas internacionales, como lo es el turismo arqueológico, que ha generado grandes ganancias para países como ~~Méjico~~ México, Perú y Egipto. De esta forma podremos darnos a conocer a nivel global como un excelente destino para todos aquellos turistas que aman la arqueología, aportando así al crecimiento del turismo ~~de en~~ en la Isla.

Es debido al valor de nuestros recursos arqueológicos y por la antes mencionada necesidad de tener una oferta turística distinta y atractiva para todos los que nos visitan de otras partes del mundo, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio el viabilizar la promoción de la Isla como un país destino de Turismo Arqueológico.

~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de promover el Turismo Arqueológico
3 Puertorriqueño, y ~~como~~ cómo las agencias gubernamentales pueden colaborar en el
4 establecimiento y promoción del mismo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones. Antes de concluir la presente Asamblea Legislativa realizará un
7 informe final con ~~sus hallazgos, conclusiones y~~ aquellas recomendaciones que estime pertinentes.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 205

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 205 propone realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de promover el Turismo Arqueológico Puertorriqueño, y como las agencias gubernamentales pueden colaborar en el establecimiento y promoción del mismo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 223

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora ~~en torno~~ a los fines de auscultar si las agencias gubernamentales están cumpliendo con la Ley Núm. 136-1996 de proveer un intérprete para asistir a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según un estudio realizado por Sordos de Puerto Rico, Inc. publicado en 2008, ~~en Puerto Rico~~ se ha estimado que en Puerto Rico unas 340,000 personas padecen de pérdida de audición y unas 80,000 están consideradas completamente sordas.¹ A pesar de ser un grupo significativo de nuestra sociedad, al día de hoy no hay suficientes recursos humanos para proveer el servicio que esta comunidad necesita. Ello, debido a la falta de intérpretes cualificados para ofrecer sus servicios en cada una de las agencias y dependencias gubernamentales, así como en escuelas, empresas, hospitales, entre otros. Por tal razón, se aprobó la Ley Núm. 136-1996, conocida como “Ley para Personas con Impedimentos Auditivos”, que requiere una persona como intérprete, capacitada para dar el servicio en las dependencias de gobierno.

Lamentablemente, este esfuerzo no ha rendido los frutos que se esperaban debido a la falta de conocimiento sobre estos servicios. Esta Asamblea Legislativa considera meritorio proveerle a

¹ El Nuevo Día, Manos para hacerse oír
<http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/manosparahacerseoir-1344663/> (última visita, 29 de marzo de 2017).

la comunidad de personas con impedimentos auditivos los servicios de un intérprete certificado, de manera que reciban el mismo nivel de servicios que goza el resto de la población. Para ello, resulta necesario integrarlo como parte de los servicios que ofrecen las agencias gubernamentales en Puerto Rico. En su consecuencia, se resalta la importancia de continuar proveyendo adiestramientos en las distintas agencias y dependencias del Gobierno para que este sector de la comunidad pueda conseguir los servicios sin complicaciones de comunicación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Reforma
- 2 Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora ~~en torno~~ a los
- 3 finés de auscultar si las agencias gubernamentales están cumpliendo con la Ley Núm. 136-
- 4 1996 de proveer un intérprete para asistir a las ~~a~~ las personas con impedimentos auditivos
- 5 que le impiden comunicarse oralmente.
- 6 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que contenga sus
- 7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
- 8 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa
- 9 (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 223

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 223 propone realizar una investigación abarcadora en torno a si las agencias gubernamentales están cumpliendo con la Ley Núm. 136-1996 de proveer un intérprete para asistir a las personas con impedimentos auditivos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 224

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a investigar el estado fiscal actual del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y ~~que investigue~~ además, si las partidas presupuestarias que le fueron asignadas por Ley están siendo enviadas a dicho Fondo y si las mismas están siendo utilizadas para los propósitos establecidos en la Ley Núm. 150-1996, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de que todos los ciudadanos, sin importar su situación socioeconómica, tienen el derecho a disfrutar de una buena salud como parte fundamental del derecho a la vida, la Asamblea Legislativa creó el Fondo ~~Para~~ para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables. Este Fondo fue creado por la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, con el propósito de ayudar a aquellas personas con enfermedades catastróficas y que no cuentan con los recursos económicos necesarios para pagar los gastos de diagnóstico y tratamiento. A través de este Fondo, el Gobierno de Puerto Rico debe ayudar a sufragar total o parcialmente los gastos médicos de aquellos pacientes que lo solicitan y que cumplen con los requisitos de la antes mencionada Ley. ~~Al tenor de la~~ Conforme la Ley antes citada, el Fondo debe recibir anualmente una asignación presupuestaria no menor de 10 millones de dólares y unos ingresos adicionales provenientes de otras asignaciones, así como donaciones de la ciudadanía o de entidades. El Fondo está adscrito al Departamento de Salud y cuenta con una Junta que lo administra y evalúa las solicitudes de los pacientes.

En el 2005, la Oficina del Contralor realizó una auditoría que reveló unas deficiencias en la administración del Fondo, que resultaron en una deuda de sobre quinientos mil dólares en cuentas por cobrar. Al día de hoy, se desconoce la actual situación fiscal del Fondo y si éste ha continuado recibiendo el presupuesto que le fue asignado. Además, se desconoce si los fondos están siendo utilizados para los propósitos establecidos en su Ley creadora, y qué cantidad de pacientes ha logrado beneficiarse del mismo. Para esta ~~Asamblea Legislativa~~ este Senado es imperativo realizar una investigación detallada sobre este tema para asegurar que los fondos públicos se estén utilizando para el fin propuesto y que estos lleguen a los pacientes que así lo necesitan.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico ~~que realice~~
2 realizar una investigación exhaustiva sobre el estado fiscal actual del Fondo para Servicios
3 contra Enfermedades Catastróficas Remediables. ~~Se ordena y, además, que se investigue si~~
4 las partidas presupuestarias que le fueron asignadas por Ley; están siendo enviadas al Fondo
5 y si las mismas están siendo utilizadas para los propósitos establecidos en la Ley Núm. 150-
6 1996, según enmendada.

7 Sección 2.- La Comisión ~~del Senado deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
9 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, ~~no más tarde~~ dentro de
10 noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 224

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 224, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 224 propone investigar el estado fiscal actual del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles y además, si las partidas presupuestarias que le fueron asignadas por Ley están siendo enviadas a dicho Fondo y si las mismas están siendo utilizadas para los propósitos establecidos en la Ley Núm. 150-1996, según enmendada.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 224, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 227

18 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento y operación del Comité Evaluador del Café, adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), a fin de determinar si se están protegiendo los derechos de los caficultores y como se están presentando los diferentes sectores de la industria cafetalera en dicho Comité.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el café es el segundo producto de mayor importancia en Puerto Rico y provee un enorme insumo a la economía de la Isla. En las fases de elaboración de este producto, participan diferentes sectores que forman parte de la cadena de producción. Entre estos se encuentran los agricultores, los beneficiadores y los torrefactores. La reglamentación y fiscalización de la industria cafetalera le corresponde al Departamento de Agricultura y a través de legislación se ha facultado a dicha agencia con diversos poderes para llevar a cabo esta encomienda.

A pesar de que la reglamentación del café en Puerto Rico recae sobre el Departamento de Agricultura, el Departamento de Asuntos al Consumidor es el encargado de reglamentar todo lo concerniente al precio del café. La Ley Núm. 5 del ~~de~~ 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos al Consumidor”, delega al DACO

el poder de establecer el precio del café y a revisarlo cada 5 años para tomar la decisión más justa, no solo para los consumidores sino para los caficultores. El Reglamento para el Control de Precios del Café del 13 de abril de 2015 fue promulgado con el objetivo de recopilar toda la normativa vigente sobre el precio del café. Uno de los poderes que tiene el Secretario del DACO es emitir órdenes para fijar y revisar los precios máximos de los productos cafetaleros a todos o cualquiera de los distintos niveles de distribución. Los precios máximos tienen que ser revisados cada 5 años según lo dispuesto en la Ley Núm. 222-2008, según enmendada. Al momento de revisar los precios del café, el Reglamento establece que hay que crear un Comité Evaluador del Café el cual realiza un estudio económico que refleja la situación de la industria del café y luego rinde un informe con sus recomendaciones. El Comité está compuesto por economistas del DACO, el Departamento de Agricultura, el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico y un representante de cada uno de los ~~3~~ tres sectores ~~de la de la~~ industria cafetalera: los agricultores, beneficiarios y torrefactores.

La representación de los diversos sectores del café es ~~en sintonía~~ cónsono con el propósito del Reglamento de reconocer la aportación que hacen los distintos componentes de la cadena que intervienen en la producción del café puertorriqueño. ~~Y,~~ y para que al momento de llevar a cabo la revisión de precios se haga de una manera justa, tomando en consideración los costos de producción al igual que los incentivos gubernamentales que reciben los caficultores. ~~Al~~ Al presente, no hay forma de saber con certeza el insumo e influencia que tienen los diversos sectores del café en el Comité Evaluador del Café.

En vista de todo lo anterior, es imprescindible llevar a cabo una investigación abarcadora del ~~Comite~~ Comité Evaluador del Café, para ver cómo se están protegiendo los derechos de los diversos sectores del café al momento de tomar decisiones importantes sobre esta agroindustria. Igualmente, ver ~~como~~ cómo sus reclamos son escuchados y tomados en consideración ante el Comité. Esta investigación, sin duda alguna, podría arrojar luz sobre posibles cambios que se podrían hacer en el Comité y así fomentar una industria y economía cafetalera beneficiosa para todos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a
- 2 realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento y operación del Comité

1 Evaluador del Café, adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) a fin de
2 determinar cómo se están protegiendo los derechos y representando los diferentes sectores de
3 la industria cafetalera.

4 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
6 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90)
7 días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 227

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 227, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 227 propone realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento y operación del Comité Evaluador del Café, adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), a fin de determinar si se están protegiendo los derechos de los caficultores y como se están presentando los diferentes sectores de la industria cafetalera en dicho Comité.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 227, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 25

27 DE MARZO DE 2017

Presentada por los representantes *Pérez Ortiz y Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la metodología usada para calcular el *Fair Market Rent* (FMR), en la jurisdicción de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos los fondos y la asistencia adicional para el desarrollo de vivienda asequible; y a su vez solicitar al Poder Ejecutivo Federal, en particular el *Department of Housing and Urban Development* (HUD), que realicen una evaluación sobre la metodología actual sobre el FMR en Puerto Rico, e inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria o legislativa, para adoptar y ejecutar una nueva metodología que conduzca a una revisión abarcadora del FMR aplicable a Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de las responsabilidades inherentes que vienen con el cargo de ser legislador se encuentra el velar por la calidad de vida de nuestros constituyentes. Una necesidad básica para la subsistencia humana e importante en cualquier sociedad es la vivienda. Es la oportunidad de tener ese espacio vital para poder descansar y forjar una familia. Esa vivienda no sólo es un techo, sino que debe tener las condiciones de seguridad suficientes para proteger contra eventos naturales; contar con acceso a servicios básicos de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado; y permitir un desarrollo social saludable.

La necesidad de vivienda asequible es cada vez mayor particularmente ante el deterioro de las condiciones económicas. Debemos evitar la propagación de las quiebras y aliviar el sector financiero de las casas abandonadas y entregadas al banco. Al mismo tiempo podemos dotar de nuevas viviendas y crear empleos y actividad económica producto de la construcción de esas unidades necesarias.

Programas federales como lo son algunos administrados por el *Housing and Urban Development* (HUD) han sido instrumentales en asistir a desarrollar esas viviendas seguras para personas de ingresos limitados. Gran cantidad de proyectos de vivienda asequible, han sido desarrollados en Puerto Rico por los pasados 30 años. La mayoría de estos, sino todos, han sido desarrollados con fondos de inversionistas privados de los Estados Unidos o de origen local, bajo el Programa conocido como el *Low Income Housing Tax Credit Program* y pueden operar con el subsidio provisto bajo el programa del *Housing Choice Voucher Program* (HCV).

Dentro del HCV, el *Fair Market Rent* (FMR), es la base para determinar el subsidio máximo mensual para asistencia a familias y también la cantidad que sería necesaria para pagar la renta bruta (renta básica más utilidades) de vivienda de renta segura y privada de modalidad moderada con facilidades adecuadas.

No obstante, el FMR fijado para Puerto Rico no representa la realidad de la industria de la vivienda asequible en Puerto Rico. Dicho FMR ha sido determinado ~~en~~ a base ~~al~~ del *Puerto Rico American Community Survey* (ACS), encuestas aleatorias telefónicas y datos del censo federal decenal, cuyos resultados inadecuados se han ido multiplicando y agudizando, a medida que la economía continua un progresivo deterioro ante el alza de costos de servicios, materiales, costos de construcción, el incremento en costo de utilidades y la contradictoria disminución en el FMR.

Existe un amplio consenso en la industria de la vivienda y entre las agencias locales al sostener que el FMR fijado en Puerto Rico no es suficiente para cubrir costos operacionales y cumplir con todos los requerimientos establecidos por los programas federales y estatales aplicables a los proyectos de vivienda de renta subsidiada. Como están actualmente los FMR's, debido a su reducido nivel y cuantía, comparado con proyectos similares en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América, incluyendo las Islas Vírgenes de territorio americano, luego de deducir la partida de utilidades, la cantidad que queda es apenas adecuado para pagar el financiamiento, los costos incrementales de operación y el costo de las utilidades en ascenso.

Ante ello, es vital considerar la metodología utilizada para Puerto Rico y determinar cómo podemos diseñar un mecanismo adecuado para detectar las variables socio económicas y alcanzar un límite que pueda propiciar al desarrollo de un mercado de renta y para continuar operando los proyectos de vivienda subsidiada. En

consecuencia, un aumento y ajuste significativo en los FMR's mediante un cambio en la metodología aplicada y mediante el uso de data confiable y completa, es imperativo y muy necesario a la luz de la realidad económica de Puerto Rico. Esto permitiría que los proyectos operen cumpliendo con sus obligaciones financieras, así como con las regulaciones federales y estatales. Además, permitiría continuar ofreciendo su servicio a los residentes que viven en dichas unidades, que es el propósito central de toda la operación de este tipo de vivienda.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Concurrente, para expresar su preocupación con la metodología usada para calcular el FMR en la jurisdicción de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos y al Poder Ejecutivo Federal, en particular el *Housing and Urban Development*, mejor conocido como HUD, que reconsideren su política sobre el *Fair Market Rent* en Puerto Rico, inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria y adopten las medidas legislativas necesarias que permitan ejecutar una nueva metodología en la determinación del FMR aplicable a Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para expresar la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto
2 Rico con la metodología usada para calcular el *Fair Market Rent* (FMR), en la jurisdicción
3 de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos los fondos y la asistencia
4 adicional para el desarrollo de vivienda asequible. Así también solicitar de forma
5 urgente al Poder Ejecutivo Federal, en particular el *Department of Housing and Urban*
6 *Development* (HUD), que realicen una evaluación sobre la metodología actual sobre el
7 FMR en Puerto Rico, e inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria o
8 legislativa, para adoptar y ejecutar una nueva metodología que conduzca a una revisión
9 abarcadora del FMR aplicable a Puerto Rico

10 Sección 2.-Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente,
11 certificada y traducida al inglés, sea enviada a todos los miembros del Congreso de los

1 Estados Unidos de América y al Secretario del *Department of Housing and Urban*
2 *Development*.

3 Sección 3.- Se dispone que copia certificada de esta Resolución Concurrente será
4 remitida a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y a la Oficina de la
5 Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Honorable Jenniffer González,
6 para que en unión a los Presidentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y
7 del Senado de Puerto Rico, se lleve a cabo un esfuerzo conjunto para impulsar y
8 viabilizar la revisión del FRM aplicable a nuestra jurisdicción.

9 Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
10 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2017

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 25

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. de la C. 25.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 25, tiene el propósito expresar la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la metodología usada para calcular el “Fair Market Rent” (FMR), en la jurisdicción de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos fondos y asistencia adicional para el desarrollo de vivienda asequible; y a su vez solicitar al Poder Ejecutivo Federal, en particular el “Housing and Urban Development” (HUD), que realicen una evaluación sobre la metodología actual sobre el FMR en Puerto Rico, e inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria o legislativa, para adoptar y ejecutar una nueva metodología que conduzca a una revisión abarcadora del FMR aplicable a Puerto Rico..

Es de todos conocidos que Puerto Rico atraviesa por una severa crisis económica y las operaciones del Gobierno se encuentran amenazadas por la solvencia fiscal. Es por eso que promover la aprobación de legislación dirigida a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. En el ejercicio de velar porque todos los ciudadanos tengan derecho a una vivienda segura, el Estado cuenta con programas federales y estatales para hacer asequibles viviendas a

personas de escasos recursos. Ejemplo de ello lo es el programa del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés), el cual establece una serie de límites de ingreso para familias, de acuerdo a su composición familiar. Para esto, se utiliza metodología conocida como el “Fair Market Rent” (FMR, por sus siglas en inglés), el cual toma en cuenta diversos factores para determinar elegibilidad.

Ante el incremento en el costo de desarrollar proyectos de vivienda cualificadas, y tomar en cuenta criterios que respondan a las particularidades del mercado local, estimamos necesario y conveniente expresar al Congreso de los Estados Unidos de América las preocupaciones que esta Asamblea Legislativa tiene en torno a la metodología utilizada para establecer el FMR en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 25, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 341

6 de junio de 2017

Presentada por el señor *Laureano Correa*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al cadete Christian José Hernández Rivera quien será recipiente del rango de 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cadete Christian José Hernández Rivera ingresó al programa del “Air Force ROTC”, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 2013. Por su alto rendimiento académico, el programa de becas para estudiantes de ROTC, “Project Go”, de la Universidad James Madison le otorgó, en el verano de 2016, una beca completa de estudios en Tanzania, al Este de África y ha sido el único latino en recibir dicho mérito.

El cadete Hernández se gradúa el 13 de junio de 2017 de Bachillerato, con un promedio de 3.48, bajo el Programa de Ciencias de la Aviación y una Concentración Menor en Desarrollo Empresarial y Gerencial, en la Universidad Interamericana, Recinto de Bayamón. Como parte de todos sus logros, el 17 de junio será ascendido al rango de 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Por todo lo antes expuesto, hacemos llegar una sincera felicitación y reconocimiento en nombre del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al cadete Christian José Hernández Rivera por su destaque en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos; y por ser ascendido al rango de 2do Teniente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del
- 2 Gobierno de Puerto Rico, al cadete Christian José Hernández Rivera por ser recipiente del rango
- 3 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.
- 4 Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada al cadete Christian José Hernández
- 5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 253

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 9.016 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de aclarar que la aprobación del cierre de caminos municipales podrá llevarse a cabo en la sesión legislativa siguiente a la recomendación a esos efectos, sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma municipal que trajo la aprobación de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se otorga la autoridad a los municipios para enajenar y administrar sus bienes muebles e inmuebles, aunque para ello se requiere la aprobación de la Legislatura Municipal.

El Artículo 9.016 de la mencionada Ley regula el cierre de calles y caminos municipales. Para ello exige la reunión de una comisión nombrada por el ejecutivo municipal para que emita sus recomendaciones, y que se apruebe en la siguiente Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal.

No obstante, las Legislaturas Municipales se reúnen una vez al mes, y ello retrasa el proceso de cierre de la calle o camino en cuestión. Esto conlleva el riesgo que estos caminos municipales en ocasiones son utilizados por vándalos para cometer diferentes tipos de delitos y pudiera redundar en mayor actividad delictiva en el lugar, peligrosidad para los vecinos y la utilización adicional de recursos económicos y personal en el área de seguridad.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la aprobación formal del cierre de calles y caminos municipales no debe dilatarse como en el presente ocurre. Por ello, entendemos menester aclarar que el cierre podrá aprobarse en la próxima sesión legislativa municipal, ya sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 9.016 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida
2 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para
3 que se lea como sigue:

4 “Artículo 9.016 Cierre de Calles y Caminos

5 El municipio ...

6 Dicha vista deberá celebrarse ante una comisión, integrada por tres (3) funcionarios
7 administrativos del municipio designados por el Alcalde. La Comisión rendirá un informe a la
8 Legislatura, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los treinta (30) días
9 siguientes a la fecha en que haya concluido la vista pública. En la sesión siguiente a la fecha que
10 la Comisión presente su informe, sea esta Ordinaria o Extraordinaria la Legislatura, mediante
11 resolución al efecto, determinará si se autoriza o no el cierre de la calle o camino de que se trate.

12 El Secretario ...”

13 Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación por la
14 Asamblea Legislativa y firma por el Gobernador.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 264

19 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Coautores el señor Martínez Santiago y la señora Vázquez Nieves

Referido a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno

LEY

Para crear el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia doméstica es una violación a los derechos humanos de sus víctimas, quienes se ven afectados por la fuerza física, la coerción y la intimidación que ejerce la parte agresora. El maltrato físico, la violencia psicológica, las amenazas, la restricción de la libertad y las agresiones sexuales contra la pareja son algunas de las manifestaciones de la violencia doméstica que afecta mayormente, aunque no exclusivamente, a mujeres.

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, reconoció el problema de violencia doméstica en Puerto Rico y con su aprobación se adoptó como política pública repudiarlo

enérgicamente. No obstante, la aprobación de dicha Ley hace ya un cuarto de siglo, la violencia doméstica sigue siendo un serio problema en nuestra sociedad.

De hecho, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, a través de su expresidente Hon. Federico Hernández Denton, ha expresado que el veinticinco por ciento (25%) de las denuncias y querellas que se reciben en los tribunales de Puerto Rico son casos de órdenes de protección y de víctimas de violencia doméstica. También reveló que en el año natural 2015 se recibieron 16,721 solicitudes de órdenes de protección a nivel Isla.

Según datos provistos por la Oficina de la Procuradora de la Mujer, en tan solo 10 meses se reportaron sobre 6,000 casos de mujeres víctimas de violencia doméstica. Los asesinatos a personas, en su gran mayoría mujeres, a manos de sus parejas siguen ocurriendo en la Isla. Según estadísticas de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, ocho (8) mujeres y un (1) hombre perdieron sus vidas entre enero y octubre de 2016, a raíz de esto. La violencia doméstica se ha convertido en una situación preocupante.

Es urgente y necesario que se continúen tomando medidas para prevenir la violencia doméstica en todas sus expresiones. Una de las mismas sería que tanto las agencias de orden público, como la comunidad, conozcan mediante un registro, el nombre y fotografía del agresor(a), que ha sido convicto por el delito de violencia doméstica. Esto no sólo podría servir de disuasivo para este tipo de conducta criminal, sino que pondría en alerta a potenciales víctimas.

Muchas veces hay personas que comienzan una relación con otra persona, desconociendo el historial violento de ésta. Existen ocasiones en donde no es hasta que comienzan a convivir juntos que este tipo de comportamiento emerge. Esta medida servirá para que, mínimo, tengan un tipo de aviso sobre el historial de quien fuera convicto por este tipo de violencia. La implementación de esta medida se establecería con miras a prevenir futuros incidentes de violencia doméstica, advirtiendo a la persona del riesgo de proseguir una relación sentimental con el agresor identificado. En algunos casos, no solo protegiendo a la potencial víctima, sino a los hijos de la misma de tenerlos.

La creación de un registro de personas convictas por violencia doméstica no tiene un propósito punitivo, sino más bien el de establecer un medio mediante el cual el Estado y sus habitantes puedan velar por la seguridad, protección y bienestar en general. Mediante este conocimiento se evitaría en muchos casos que mujeres y hombres sean víctimas de agresores reincidentes y de esta manera de evitar mayores casos de violencia doméstica. Medidas

similares existen en países como España y están siendo consideradas en estados como New Jersey y Texas.

La creación de un registro de personas convictas por violencia doméstica complementa el esfuerzo para atender la violencia doméstica desde una perspectiva preventiva. Esta Asamblea Legislativa entiende que mediante el mecanismo que se establece mediante esta Ley se provee una herramienta útil para la prevención de la violencia doméstica, proveyendo acceso a información que podría salvar vidas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. -Definiciones

2 “Convicto”- significa toda persona convicta por algún delito, sus tentativas o
3 conspiraciones, según establecidos en esta Ley, incluye, además, a toda persona que
4 disfrute de libertad bajo palabra, o algún método de cumplimiento alternativo de la pena de
5 reclusión, por los delitos, sus tentativas o conspiraciones, establecidas en esta Ley.

6 “Registro” - "Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e
7 Intervención con la Violencia Doméstica”, el cual es un Registro de Personas Convictas
8 por Violaciones a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida
9 como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, según
10 enmendada, según creado en esta Ley.

11 "Sistema" - Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la Ley143-
12 2014, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Protocolo para Garantizar la
13 Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado
14 de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”.

15 Artículo 2.- Creación del Registro de Agresores de Violencia Doméstica

16 Se crea un Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley Núm. 54 de 15 de
17 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la

1 Violencia Doméstica”. Serán registradas en el mismo todas aquellas personas que resulten
2 convictas por alguno de los delitos al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989,
3 según enmendada, incluyendo pero sin limitarse a maltrato, maltrato agravado, maltrato
4 mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad y agresión sexual conyugal; o en
5 el caso de que haya participado de algún programa de desvío y sea posteriormente convicto por
6 violaciones a la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada.

7 Este Registro estará adscrito al Departamento de Justicia.

8 Artículo 3.- Deberes ante el Registro

9 a) El Tribunal con jurisdicción, durante el acto de lectura de sentencia, ordenará se
10 notifique al Sistema en el Departamento de Justicia y a la Oficina de la Procuradora de
11 las Mujeres, mediante el envío de copia de la Sentencia, información del convicto tal
12 como: nombre, seudónimos, descripción física, incluyendo si la persona tiene alguna
13 marca particular, tales como lunares, cicatrices o tatuajes, fecha de nacimiento, dirección
14 residencial más reciente, número de licencia de conducir, fotocopia de la licencia de
15 conducir válida o de alguna tarjeta oficial de identificación emitida por un estado, seguro
16 social, fotografía, la disposición legal que describa el delito o su tentativa por el cual está
17 registrado, el historial criminal, incluyendo las fechas de arrestos y convicciones, estatus
18 de libertad condicional, sentencia suspendida o libertad supervisada, estatus del registro
19 y existencia de órdenes de arrestos pendientes y otros datos esenciales que deben
20 suministrar las personas sujetas al Registro según dispone esta Ley. Asimismo, el
21 Tribunal durante el acto de lectura deberá advertir al convicto sobre su obligación de
22 notificar cualquier cambio de dirección al Sistema y de la obligación anual de actualizar
23 su información, aún cuando esta no haya cambiado. Toda la información recopilada

- 1 deberá ser registrada dentro de los cinco (5) días laborables a partir de la orden del
2 Tribunal.
- 3 b) El Departamento de Corrección y Rehabilitación, treinta (30) días previos a que la
4 persona registrada sea liberada por haber cumplido la sentencia, por disfrutar de libertad
5 a prueba, de libertad bajo palabra, o participar en un programa de desvío, tratamiento o
6 rehabilitación establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, tendrá la
7 obligación de notificar la información del convicto al funcionario del Departamento de
8 Justicia dentro de cuyas responsabilidades se encuentre el establecer y llevar un sistema
9 de cotejo, registro y expedición de certificaciones relacionadas al Registro de Personas
10 Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia
11 Doméstica.
- 12 c) El Departamento de Corrección y Rehabilitación, además notificará a la persona, que
13 tiene la obligación de informar cualquier cambio en su dirección residencial a la
14 Comandancia de la Policía de la jurisdicción donde reside, por lo menos diez (10) días
15 antes de ocurrir el mismo.
- 16 d) El Departamento de Corrección y Rehabilitación hará constar por escrito que informó
17 y explicó a la persona su obligación de notificar cualquier cambio de dirección
18 residencial a tenor con lo establecido en los incisos (b) y (c) de este Artículo. Dicho
19 documento deberá ser leído y firmado por la persona obligada a registrarse. Una copia
20 del mismo será retenida en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, una copia
21 será remitida al Sistema y otra se entregará al convicto.
- 22 (e) La Policía, el Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y
23 Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Tribunal General de Justicia

1 deberán proveer al Sistema la información correspondiente necesaria para cumplir con
2 los propósitos de esta Ley.

3 Artículo 4.- Obligaciones de la Persona Sujeta al Registro

4 La persona registrada, según dispone esta Ley, deberá notificar a la Comandancia de
5 la Policía de la jurisdicción donde reside cualquier cambio en su dirección temporal o
6 permanente, su nombre, (incluyendo seudónimo o alias), número de seguro social, números
7 de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, dirección en internet, nombre o
8 designación que utiliza en las redes sociales, dirección de cada residencia en la cual reside o
9 tendrá su residencia, lugar habitado en los últimos diez (10) años, si posee alguna licencia
10 profesional y el número de ésta, nombre, dirección y número de teléfono del lugar de empleo
11 actual o donde será empleada, y de los patronos que ha tenido por los pasados diez (10) años;
12 nombre y dirección de cualquier institución donde haya estudiado, estudia o estudiará;
13 descripción de cualquier vehículo de motor que posea o conduzca, incluyendo motoras,
14 embarcaciones o avionetas, entre otros y su número de tablilla, y cualquier otra información
15 requerida mediante reglamentación por el Sistema, por lo menos diez (10) días antes de
16 mudarse. En caso de que el convicto no tenga un hogar o una dirección física fija, deberá
17 proveer el nombre, descripción o localización física del lugar donde vive o pernocta
18 habitualmente, incluyendo, pero sin limitarse a, un parque, una calle, albergue u otro similar.

19 Será condición para disfrutar de los beneficios de libertad a prueba o libertad bajo
20 palabra, o para participar de un programa de desvío, tratamiento o rehabilitación establecido
21 por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, cumplir con los requisitos de registro
22 que establece esta Ley. El incumplimiento de cualquier requisito será causa para la
23 revocación de estos beneficios.

1 Artículo 5. – Eliminación de récord del Registro

2 La información de la persona registrada bajo esta Ley, se mantendrá en el Registro
3 por un período mínimo de siete (7) años desde que cumplió la sentencia impuesta, y siempre
4 y cuando ello no contravenga con otras disposiciones donde se impone un término mayor de
5 permanencia en otros Registros. En los casos en que la persona hubiese sido convicta por
6 violación a los Artículos 3.2 (g) y 3.5 de la Ley Núm. 54, *supra*, la información del convicto
7 deberá permanecer en el Registro que se crea mediante la presente Ley, durante el término
8 que se establece en el Artículo 5 de la Ley 266-2004, Ley que crea el Registro de Personas
9 Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

10 Dicha información solamente podrá ser eliminada del Registro, previo a que
11 transcurra el período mínimo, si la convicción que conlleva la aplicación de esta Ley es
12 revocada por un tribunal o el convicto recibe un perdón ejecutivo o indulto total. El Sistema
13 adoptará la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto.

14 Se le permitirá a cualquier persona registrada petitionar la remoción de su récord en el
15 Registro una vez se cumpla el término mínimo establecido en este Artículo, o cumpla con las
16 condiciones establecidas. En el Registro debe incluirse información sobre la manera en que se
17 petitiona la remoción y las circunstancias bajo las cuales se puede petitionar.

18 Artículo 6. – Publicación del Registro

19 El Sistema publicará el Registro a través de Internet. La información que posee el
20 Sistema sobre una persona registrada, según dispone esta Ley, estará disponible para toda
21 persona que así lo solicite por escrito. En estos casos, la información registrada en el Sistema
22 será provista por la Policía de Puerto Rico.

23 El Sistema aprobará la reglamentación necesaria para que la información esté

1 disponible al público. El Registro no podrá publicar:

2 a) Información sobre el seguro social, licencia de conducir, número telefónico; o

3 b) Información que identifique a la(s) víctima(s) de los delitos por los cuales el
4 convicto ingresó al Registro

5 Artículo 7. - Inmunidad cualificada

6 Cualquier persona encargada de llevar a cabo los propósitos y deberes que impone
7 esta Ley estará relevada y será inmune de responsabilidad civil cuando actúe de buena fe en
8 el desempeño de sus funciones.

9 Artículo 8.- Penalidad

10 Toda persona que infrinja las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito grave y será
11 sancionada con las penas que se establezcan en el Código Penal vigente para este tipo de
12 delito.

13 Artículo 9.- Poderes de Reglamentación

14 El Departamento de Justicia, queda expresamente facultado a establecer la
15 reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley.

16 Artículo 10. - Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3
17 de abril de 1946, según enmendada, para que lea como sigue:

18 "Artículo 2A.-

19 . . . Como condición a la libertad a prueba, la persona sentenciada habrá satisfecho la
20 pena especial al Fondo de Víctimas dispuesta en el Código Penal del Estado Libre Asociado
21 de Puerto Rico, consentirá a someterse a un programa regular para la detección de presencia
22 de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permitan su orientación,
23 tratamiento, y rehabilitación, a la toma de muestra para el análisis de ADN de ser requerido

1 por la ley y, además, tener registrado su nombre, dirección y otros datos personales en el
2 Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores o en
3 el Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la
4 Violencia Doméstica, creados en el Sistema de Información de Justicia Criminal o en el
5 Registro de Personas Convictas por Corrupción, cuando haya sido convicto por alguno de los
6 delitos allí enumerados. . ."

7 Artículo 11. - Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio
8 de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

9 "Artículo 3. - Autoridad, Poderes y Deberes de la Junta:

10 La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

11 (a). Podrá decretar la libertad bajo palabra...

12 (1)...

13 (2)...

14 (3)...

15 (4)...

16 En cualquier caso...

17 Como condición a la libertad bajo palabra, la persona consentirá a someterse a un
18 programa regular para la detección de presencia de sustancias controladas mediante pruebas
19 confiables que permita su orientación, tratamiento y rehabilitación y deberá, además, tener
20 registrado su nombre, dirección y demás datos en el Registro de Personas Convictas por Delitos
21 Sexuales Violentos y Abuso contra Menores que se crea por ley en el Sistema de Información
22 de Justicia Criminal, así como en el Registro de Personas Convictas por Violaciones a la "Ley
23 de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", cuando le sea requerido por ley.

1 Además, el liberado, como condición a su libertad bajo palabra...”

2 Artículo 12.- Cláusulas de Separabilidad

3 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un
4 Tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de
5 esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

6 Artículo 13.- Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir el día 1 de julio de 2018.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 296

1 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Coautores los señores Martínez Santiago y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para añadir los nuevos incisos (bb) y (cc) al Artículo 1.02; enmendar el Artículo 7.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que será un agravante toda violación a dicha Ley en una zona escolar o zona universitaria; definir ambas zonas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros niños y niñas es una prioridad para todos. En los pasados días, en un incidente sumamente lamentable, vimos circulando en las redes sociales y noticias de la Isla, imágenes de niños de kíndergarten de la Escuela Evaristo Ribera Chevremont, aterrorizados en una escuela por disparos cerca del Residencial Vista Hermosa donde radica el plantel escolar. En el video se escuchan las maestras de estos niños dándoles consuelo, pidiéndoles que tomen refugio debajo de las mesas y que se abracen mientras se escuchan los niños llorando y gritando asustados. Reconocemos la labor encomiable de esas maestras que con valentía y aplomo cuidaron y calmaron a sus estudiantes.

De igual forma, el pasado 26 de enero de 2017, hubo un incidente violento donde una persona fue asesinada al ser baleada desde un vehículo en marcha en la Avenida Barbosa, cerca de las inmediaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cualquiera de estas balas pudo haber alcanzado uno de nuestros estudiantes o personal de la universidad.

Asimismo, varias universidades en distintos estados de los Estado Unidos han sido objeto de incidentes sumamente tristes y fatales, donde individuos han entrado a los planteles armados y han batido a tiros a los presentes indiscriminadamente.

Ni nuestros estudiantes, ni los maestros y demás personal escolar, deben estar expuestos a este peligro y a tener que pasar una situación de terror como esta. Las escuelas, universidades, y sus alrededores deben ser lugares donde nuestros hijos se sientan seguros y atendidos. Nuestras escuelas y universidades deben ser santuarios donde se fomente la enseñanza, deportes y buenos valores para que nuestros niños crezcan, se preparen y logren ser ciudadanos de provecho que aporten a una mejor sociedad.

Lamentablemente los sicarios en Puerto Rico han perdido el respeto a los valores y los principios más básicos. Ya tan siquiera respetan lo máspreciado que tenemos: nuestros niños. Cualquiera de esas balas pudo haber puesto fin a una de sus vidas, la de sus maestros, o el personal. Es por ello que es necesario tomar acciones firmes y contundentes para protegerlos. Hay que enviar un mensaje claro a los sicarios y criminales que no pueden jugar con la vida de nuestros hijos e hijas.

Esta Ley pretende incluir como agravante, al momento de sentenciar a una persona convicta por el Artículo 7.03 de la Ley 404-2000, *supra*, cuando dicho delito se haya cometido en una zona escolar según la definición que se incluye, que el mismo sea delito grave cuando se dispara desde un vehículo de motor; incluir la definición de zona escolar en el Código Penal; y enmendar el Artículo 155 de la Ley Núm. 246-2014, para especificar que aplique la pena allí establecida cuando se configuren los elementos del delito allí establecidos dentro de una zona escolar o universitaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade los incisos (bb) y (cc) al Artículo 1.02 de la Ley Núm. 404-2000, según
2 enmendada, a fin de que lea como sigue:

3 “Artículo 1.02.- Definiciones

4 Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se
5 expresa:

1 (a) ...

2 (bb) zona escolar. - Significará los predios del plantel escolar, ya sea público o privado, en
3 uso, dentro o fuera de horas de clase, su área de estacionamiento y áreas verdes, así como todo el
4 tramo de vía pública situado frente a una escuela, más el tramo de la vía pública a cada lado del
5 frente de una escuela y con una longitud variable, debidamente identificada con las señales de
6 tránsito correspondientes y a cien (100) metros perimetrales al plantel, la distancia que sea mayor.

7 (cc) zona universitaria. - Significará los predios del campus universitario y/o instituto
8 técnico de enseñanza superior, ya sea público o privado, su área de estacionamiento y áreas verdes,
9 y aquellos edificios fuera de dicho campus pertenecientes a la institución de educación superior, y
10 cualquier distancia a cien (100) metros perimetrales del campus o edificios universitarios fuera del
11 campus.”

12 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, a fin de
13 que lea como sigue:

14 “Artículo 7.03.- Agravamiento de las Penas

15 Toda persona que resulte convicta de alguna de las disposiciones de esta Ley, y que
16 dicha convicción esté asociada y sea coetánea a otra convicción de cualquiera de las
17 disposiciones de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la
18 “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, con excepción del Artículo 4.04 de la misma, o
19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley contra el
20 Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, será
21 sancionada con el doble de la pena dispuesta en esta Ley.

22 Todas las penas de reclusión que se impongan bajo esta Ley serán cumplidas
23 consecutivamente entre sí y consecutivamente con las impuestas bajo cualquier otra ley.

1 Además, si la persona hubiere sido convicta anteriormente por cualquier violación a esta Ley o
2 por cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 2.11 de esta Ley o usare un arma en la
3 comisión de cualquier delito y como resultado de tal violación alguna persona sufriera daño
4 físico o mental, la pena establecida para el delito se duplicará. Toda violación a esta Ley en una
5 zona escolar o universitaria según definida en el Artículo 1.02, conllevará el doble de la pena
6 establecida.”

7 Artículo 3.-Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 369

8 de marzo de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares (\$5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que previamente eran residentes de los Estados Unidos y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de otras jurisdicciones de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la década de los años setenta, el desarrollo económico de Puerto Rico se concentró en la promoción de industrias foráneas mediante la concesión de incentivos contributivos federales y estatales. Desde ese momento, comenzó un deterioro de la economía

puertorriqueña que se tornó evidente al eliminarse incentivos federales sobre los cuales el Gobierno de Puerto Rico no tenía control y que estaban reñidos con el fortalecimiento y desarrollo de nuevas empresas locales.

El deterioro de la economía puertorriqueña se agudizó cuando el Gobierno incurrió en gastos por encima de los ingresos, lo que a su vez provocó más impuestos y cargos a las empresas locales, así como a todo el Pueblo, y por consiguiente se redujo la actividad económica local. Con excepción del año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un quince por ciento (15%). Desde entonces, el Producto Nacional Bruto ha estado en números negativos.

Resulta imperativo revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de la prosperidad. Para ello, es menester realizar un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo económico. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el Pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge medidas para lograr responsabilidad fiscal y desarrollar la economía de la Isla. Esta Administración no se ha cruzado de brazos y en menos de cincuenta días ha aprobado, más que en ninguna ocasión anterior para el mismo tiempo al comienzo de un cuatrienio, más de una decena de leyes que buscan fomentar el desarrollo de nuestra economía y atajar la crisis fiscal, para convertirnos en una jurisdicción más competitiva. Véanse la Leyes Número 1-11 de 2017.

Puerto Rico enfrenta el reto de alcanzar altos niveles de competitividad para lograr sus metas de desarrollo económico en una economía globalizada e interconectada. Según el Informe de Competitividad Global 2016-2017 del *World Economic Forum*, la competitividad se define como: el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez, marca el nivel de prosperidad que un país puede alcanzar.

En aras de lograr desarrollar nuestra economía, durante la administración del Gobernador, Hon. Luis Fortuño, el Gobierno de Puerto Rico identificó la necesidad de estimular la inyección de capital extranjero a la Isla. Como parte de la política pública de dicho Gobierno, se establecieron incentivos para atraer a individuos no residentes que mantienen inversiones en o fuera de Estados Unidos, a establecer su residencia en Puerto Rico. Para lograr dichos objetivos se promulgó la Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico, Ley

22-2012, proveyendo exenciones a los ingresos derivados de las inversiones, en particular a los intereses y dividendos, y estableciendo unas tasas preferenciales a las ganancias de capital a largo plazo.

Un estudio realizado por la empresa “Estudios Técnicos”, publicado en diciembre de 2015, reveló que a noviembre de dicho año se habían emitido 570 decretos de exención contributiva bajo la Ley 22-2012; que las empresas operando bajo dicha Ley 22 crearon cerca de 2,500 empleos directos, 1,600 indirectos y 1,120 inducidos para un total de 5,220.

Esta Ley fue refrendada por la Administración García Padilla, por medio del exsecretario de Desarrollo Económico y Comercio, Alberto Bacó Bagué, quien se convirtió en su principal promotor y reconoció que la misma ha sido fuente de inversión extranjera en Puerto Rico.

No obstante, durante el cuatrienio pasado la Ley 22-2012 fue enmendada en varias ocasiones para establecer cortapisas que, en lugar de estimular el traslado de individuos a Puerto Rico, desalientan a posibles inversionistas de considerar a Puerto Rico como su lugar de residencia permanente.

Para lograr los objetivos aquí descritos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario promulgar enmiendas a la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” para eliminar los obstáculos burocráticos impuestos por la pasada Administración y establecer, en vez, un simple requisito de que los inversionistas que previamente eran residentes de los Estados Unidos y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (“IRS”, por sus siglas en inglés), o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico. Además, reconocemos que el tercer sector, compuesto por entidades sin fines de lucro es un componente vital para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Por tal razón se establece como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo la Ley Núm. 22-2012, deberán hacer una aportación total anual de por lo menos \$5,000 a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Esto, a su vez, promoverá que más entidades sin fines de lucro, para ser acreedores de la aportación de \$5,000, traten de estar

certificadas bajo el Código de Rentas Internas Federal y puedan ser recipientes de más fondos federales.

Constituye un principio programático de esta Administración, que la función del Gobierno tiene que estar basada en fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico. Dicho compromiso contempla la implementación de un modelo de desarrollo basado en los principios globales de competitividad y sustentabilidad, que permita al sector privado ser protagonista y líder de nuestro desarrollo económico. Este Gobierno está comprometido con eliminar todo obstáculo para que Puerto Rico pueda competir favorablemente con otras jurisdicciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se deroga el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 22-2012, según enmendada, y
2 se sustituye por un nuevo inciso (a) para que lea como sigue:

3 “Artículo 3.- Procedimientos.

4 a) Para beneficiarse de los incentivos provistos en esta Ley, todo Individuo Residente
5 Inversionista deberá solicitar al Secretario la emisión de un decreto de exención contributiva
6 conforme a esta Ley, mediante la radicación de una solicitud debidamente juramentada ante la
7 Oficina de Exención.

8 Al momento de la radicación, el Director cobrará los derechos por concepto del trámite
9 correspondiente que se disponga por reglamento. Los mismos serán pagados mediante la forma
10 y manera que establezca el Secretario. Luego de que la Oficina de Exención emita una
11 recomendación favorable, el Secretario emitirá un decreto de exención contributiva, en el cual se
12 detallará todo el tratamiento contributivo dispuesto en esta Ley. Los decretos bajo esta Ley se
13 considerarán un contrato entre el concesionario y el Gobierno de Puerto Rico, y dicho contrato
14 será considerado ley entre las partes. El decreto será efectivo durante el periodo de efectividad
15 de los beneficios concedidos en esta Ley, pero nunca luego de 31 de diciembre de 2035, salvo

1 que con anterioridad al vencimiento de dicho período el decreto sea revocado conforme al
2 apartado (b) de este Artículo. El decreto será intransferible.

3 (b) ...”

4 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 22-2012, según
5 enmendada, para que lea como sigue:

6 “Artículo 5.- Contribución Especial a Individuo Residente Inversionista sobre Ganancia
7 Neta de Capital. -

8 (a) Apreciación antes de convertirse en residente de Puerto Rico. -

9 La parte de la ganancia neta de capital a largo plazo generada por un Individuo Residente
10 Inversionista que sea atribuible a cualquier apreciación que tuviesen valores poseídos por éste
11 antes de convertirse en residente de Puerto Rico, que sea reconocida luego de transcurridos diez
12 (10) años de convertirse en residente de Puerto Rico, y antes del 1 de enero de 2036, estará sujeta
13 al pago de una contribución de cinco por ciento (5%), en lugar de cualesquiera otras
14 contribuciones impuestas por el Código, y no estará sujeta a la contribución básica alterna
15 provista por el Subtítulo A del Código. Si dicha apreciación es reconocida en cualquier otro
16 momento, la ganancia neta de capital a largo plazo en relación con dichos valores, estará sujeta al
17 pago de contribuciones sobre ingresos conforme al tratamiento contributivo provisto en el
18 Código. El monto de esta ganancia neta de capital a largo plazo estará limitado a la porción de la
19 ganancia que se relacione a la apreciación que tuvieron los valores mientras el Individuo
20 Residente Inversionista vivía fuera de Puerto Rico. Disponiéndose que dicha ganancia de capital
21 será considerada ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico para propósitos de la contribución sobre
22 ingresos dispuesta en el Código.

23 (b)”

1 Artículo 3. - Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, para que
2 lea como sigue:

3 “Artículo 6.- Informes Requeridos al Individuo Residente Inversionista. -

4 Todo Individuo Residente Inversionista que posea un decreto concedido bajo esta Ley,
5 radicará anualmente un informe autenticado, en la Oficina de Exención, con copia al Secretario
6 de Hacienda, treinta (30) días luego de haber radicado la planilla de contribución sobre ingresos
7 ante el Departamento de Hacienda, incluyendo cualquier prórroga. El Director de la Oficina de
8 Exención podrá conceder una prórroga de treinta (30) días en los casos que la misma sea
9 solicitada por escrito antes de vencido el periodo para radicar el Informe, siempre que exista
10 justa causa para ello y así se exprese en la solicitud. En el caso del Informe para el primer año
11 como residente bona fide de Puerto Rico con decreto de exención contributiva bajo esta Ley,
12 dicho informe deberá contener una relación de datos que reflejen el cumplimiento de las
13 condiciones establecidas en el decreto para el año contributivo inmediatamente anterior a la
14 fecha de radicación, incluyendo, en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que
15 previamente eran residentes de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, evidencia de haber
16 presentado el Formulario 8898 ante el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (“IRS”,
17 por sus siglas en inglés), o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que
18 previamente eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de
19 convertirse en residente bona fide de Puerto Rico y, junto con los informes a ser radicados
20 anualmente, someter evidencia de haber hecho una aportación total anual de por lo menos cinco
21 mil dólares (\$5,000.00) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente
22 certificadas bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos que
23 no sea controlada por la misma persona, así como cualquier otra información que se pueda

1 requerir por Reglamento, incluyendo el pago de derechos anuales. Los derechos serán pagados
2 mediante la forma que establezca el Secretario. La información ofrecida en este informe anual
3 será utilizada para propósitos de estadísticas y estudios económicos. De igual forma, la Oficina
4 de Exención habrá de realizar cada dos (2) años una auditoría de cumplimiento respecto a los
5 términos y condiciones del decreto otorgado bajo esta Ley.”

6 Artículo 4.- Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
8 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
9 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
10 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
11 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
12 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
13 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
14 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
15 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
17 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda
18 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
19 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida
20 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
21 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
22 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar
23 la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

1 Artículo 5.- Vigencia de la Ley

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 49

18 de enero de 2017

Presentada por los señores *Dalmau Santiago* y *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta 141-2013, a los fines de corregir un error en la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 141-2013, para que
2 lea como sigue:

3 “Sección 1.- Se solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
4 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera
5 Estatal PR-923, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del
6 Municipio de Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906, en el
7 Municipio de Humacao, con el nombre “Don Sixto Díaz Castro”.”

8 Sección 2.- Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta 141-2013, para que lea
9 como sigue:

10 “Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
11 Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar la Carretera Estatal PR
12 923, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, jurisdicción del Municipio de

1 Humacao, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906 en el Municipio de Humacao,
2 con el nombre “Don Sixto Díaz Castro”.

3 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 205

28 de marzo de 2017

Presentada por el senador *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de promover el Turismo Arqueológico Puertorriqueño, y cómo las agencias gubernamentales pueden colaborar en el establecimiento y promoción del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es la cultura de un pueblo lo que le da su identidad y Puerto Rico no es la excepción. Durante los pasados años, hemos visto por medio de la prensa los grandes esfuerzos que han estado realizando el Instituto de Cultura Puertorriqueña junto al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico para conservar y proteger muchos de los yacimientos arqueológicos que existen en nuestra Isla, como por ejemplo “Playa Jayuya”, yacimiento arqueológico que ubica en la playa Jayuya, dentro de la Reserva Natural de las Cabezas de San Juan, en Fajardo; el Centro Ceremonial Indígena Tibes, en Ponce; el Parque Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado; Batey del Delfín del Yagüez, en Mayagüez; Cueva del Indio, en Arecibo; Cueva Las Golondrinas en Manatí; y Cueva de los Tamarindos, en Barceloneta, entre muchos otros.

De igual manera, sabemos que ante los problemas económicos que atraviesa la Isla, es fundamental buscar fuentes que generen capital para la Isla, como lo es la industria turística que al día de hoy aporta aproximadamente un 7% del ingreso bruto de la Isla. Aunque este porcentaje, a través de los años, ha visto un aumento, no es menos cierto que el crecimiento de la industria turística podría ser aún mayor. Es necesario que busquemos alternativas innovadoras que atraigan a

turistas internacionales, como lo es el turismo arqueológico, que ha generado grandes ganancias para países como México, Perú y Egipto. De esta forma podremos darnos a conocer a nivel global como un excelente destino para todos aquellos turistas que aman la arqueología, aportando así al crecimiento del turismo en la Isla.

Es debido al valor de nuestros recursos arqueológicos y por la antes mencionada necesidad de tener una oferta turística distinta y atractiva para todos los que nos visitan de otras partes del mundo, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio el viabilizar la promoción de la Isla como un destino de Turismo Arqueológico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de promover el Turismo Arqueológico
3 Puertorriqueño, y cómo las agencias gubernamentales pueden colaborar en el establecimiento y
4 promoción del mismo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones. Antes de concluir la presente Asamblea Legislativa realizará un
7 informe final con aquellas recomendaciones que estime pertinentes.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 223

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora a los fines de auscultar si las agencias gubernamentales están cumpliendo con la Ley Núm. 136-1996 de proveer un intérprete para asistir a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según un estudio realizado por Sordos de Puerto Rico, Inc., publicado en 2008, se ha estimado que en Puerto Rico unas 340,000 personas padecen de pérdida de audición y unas 80,000 están consideradas completamente sordas.¹ A pesar de ser un grupo significativo de nuestra sociedad, al día de hoy no hay suficientes recursos humanos para proveer el servicio que esta comunidad necesita. Ello, debido a la falta de intérpretes cualificados para ofrecer sus servicios en cada una de las agencias y dependencias gubernamentales, así como en escuelas, empresas, hospitales, entre otros. Por tal razón, se aprobó la Ley 136-1996, conocida como “Ley para Personas con Impedimentos Auditivos”, que requiere una persona como intérprete, capacitada para dar el servicio en las dependencias de gobierno.

Lamentablemente, este esfuerzo no ha rendido los frutos que se esperaban debido a la falta de conocimiento sobre estos servicios. Esta Asamblea Legislativa considera meritorio proveerle a

¹ El Nuevo Día, Manos para hacerse oír
<http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/manosparahacerseoir-1344663/> (última visita, 29 de marzo de 2017).

la comunidad de personas con impedimentos auditivos los servicios de un intérprete certificado, de manera que reciban el mismo nivel de servicios que goza el resto de la población. Para ello, resulta necesario integrarlo como parte de los servicios que ofrecen las agencias gubernamentales en Puerto Rico. En su consecuencia, se resalta la importancia de continuar proveyendo adiestramientos en las distintas agencias y dependencias del Gobierno para que este sector de la comunidad pueda conseguir los servicios sin complicaciones de comunicación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Educación y Reforma
- 2 Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora a los fines de
- 3 auscultar si las agencias gubernamentales están cumpliendo con la Ley 136-1996 de proveer
- 4 un intérprete para asistir a las personas con impedimentos auditivos que le impiden
- 5 comunicarse oralmente.
- 6 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después
- 9 de la aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 224

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico investigar el estado fiscal actual del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles y además, si las partidas presupuestarias que le fueron asignadas por Ley están siendo enviadas a dicho Fondo y si las mismas están siendo utilizadas para los propósitos establecidos en la Ley 150-1996, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de que todos los ciudadanos, sin importar su situación socioeconómica, tienen el derecho a disfrutar de una buena salud como parte fundamental del derecho a la vida, la Asamblea Legislativa creó el Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles. Este Fondo fue creado por la Ley 150-1996, según enmendada, con el propósito de ayudar a aquellas personas con enfermedades catastróficas y que no cuentan con los recursos económicos necesarios para pagar los gastos de diagnóstico y tratamiento. A través de este Fondo, el Gobierno de Puerto Rico debe ayudar a sufragar total o parcialmente los gastos médicos de aquellos pacientes que lo solicitan y que cumplen con los requisitos de la antes mencionada Ley. Conforme la Ley antes citada, el Fondo debe recibir anualmente una asignación presupuestaria no menor de 10 millones de dólares y unos ingresos adicionales provenientes de otras asignaciones, así como donaciones de la ciudadanía o de entidades. El Fondo está adscrito al Departamento de Salud y cuenta con una Junta que lo administra y evalúa las solicitudes de los pacientes.

En el 2005, la Oficina del Contralor realizó una auditoría que reveló unas deficiencias en la administración del Fondo, que resultaron en una deuda de sobre quinientos mil dólares en cuentas por cobrar. Al día de hoy, se desconoce la actual situación fiscal del Fondo y si éste ha continuado recibiendo el presupuesto que le fue asignado. Además, se desconoce si los fondos están siendo utilizados para los propósitos establecidos en su Ley creadora, y qué cantidad de pacientes ha logrado beneficiarse del mismo. Para este Senado es imperativo realizar una investigación detallada sobre este tema para asegurar que los fondos públicos se estén utilizando para el fin propuesto y que estos lleguen a los pacientes que así lo necesitan.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una
2 investigación exhaustiva sobre el estado fiscal actual del Fondo para Servicios contra
3 Enfermedades Catastróficas Remediabiles y, además, si las partidas presupuestarias que le
4 fueron asignadas por Ley están siendo enviadas al Fondo y si las mismas están siendo
5 utilizadas para los propósitos establecidos en la Ley 150-1996, según enmendada.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones,
7 recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
8 relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días después de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 227

18 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento y operación del Comité Evaluador del Café, adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), a fin de determinar si se están protegiendo los derechos de los caficultores y cómo se están presentando los diferentes sectores de la industria cafetalera en dicho Comité.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el café es el segundo producto de mayor importancia en Puerto Rico y provee un enorme insumo a la economía de la Isla. En las fases de elaboración de este producto, participan diferentes sectores que forman parte de la cadena de producción. Entre estos se encuentran los agricultores, los beneficiadores y los torrefactores. La reglamentación y fiscalización de la industria cafetalera le corresponde al Departamento de Agricultura y a través de legislación se ha facultado a dicha agencia con diversos poderes para llevar a cabo esta encomienda.

A pesar de que la reglamentación del café en Puerto Rico recae sobre el Departamento de Agricultura, el Departamento de Asuntos al Consumidor es el encargado de reglamentar todo lo concerniente al precio del café. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos al Consumidor”, delega al DACO el poder de establecer el precio del café y a revisarlo cada cinco (5) años para tomar la decisión más justa, no solo para los consumidores, sino para los caficultores. El Reglamento para el

Control de Precios del Café del 13 de abril de 2015, fue promulgado con el objetivo de recopilar toda la normativa vigente sobre el precio del café. Uno de los poderes que tiene el Secretario del DACO es emitir órdenes para fijar y revisar los precios máximos de los productos cafetaleros a todos o cualquiera de los distintos niveles de distribución. Los precios máximos tienen que ser revisados cada cinco (5) años según lo dispuesto en la Ley 222-2008, según enmendada. Al momento de revisar los precios del café, el Reglamento establece que hay que crear un Comité Evaluador del Café, el cual realiza un estudio económico que refleja la situación de la industria del café y luego rinde un informe con sus recomendaciones. El Comité está compuesto por economistas del DACO, el Departamento de Agricultura, el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico y un representante de cada uno de los tres sectores de la industria cafetalera: los agricultores, beneficiarios y torrefactores.

La representación de los diversos sectores del café es cónsono con el propósito del Reglamento de reconocer la aportación que hacen los distintos componentes de la cadena que intervienen en la producción del café puertorriqueño y para que al momento de llevar a cabo la revisión de precios se haga de una manera justa, tomando en consideración los costos de producción, al igual que los incentivos gubernamentales que reciben los caficultores. Al presente, no hay forma de saber con certeza el insumo e influencia que tienen los diversos sectores del café en el Comité Evaluador del Café.

En vista de todo lo anterior, es imprescindible llevar a cabo una investigación abarcadora del Comité Evaluador del Café, para ver cómo se están protegiendo los derechos de los diversos sectores del café al momento de tomar decisiones importantes sobre esta agroindustria. Igualmente, ver cómo sus reclamos son escuchados y tomados en consideración ante el Comité. Esta investigación, sin duda alguna, podría arrojar luz sobre posibles cambios que se podrían hacer en el Comité y así fomentar una industria y economía cafetalera beneficiosa para todos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento y operación del Comité
- 3 Evaluador del Café, adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), a fin de

1 determinar cómo se están protegiendo los derechos y representando los diferentes sectores de
2 la industria cafetalera.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones
4 y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
5 relación al asunto objeto de este estudio dentro de noventa (90) días, después de la aprobación
6 de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 340

5 de junio de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de servicio en las Fuerzas Armadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su entrada a las Fuerzas Armadas el 3 de junio de 1997, el Sr. Félix Medina se ha distinguido en toda su carrera militar por brindar un servicio excepcional de liderazgo y logros, ocupando posiciones claves dentro de la milicia. Culmina su gesta con el título de “Chief Cryptologic Technician Interpretive”, luego de veinte (20) años de servicio ejemplar para el Ejército de los Estados Unidos. A través de su carrera ha demostrado ser un hombre visionario y con una profunda y consistente preocupación por sus compañeros de servicio, civiles y familiares. Siempre dispuesto a dar la lucha por los derechos y la libertad de miles de ciudadanos americanos.

Hoy se ve reflejado su excelente servicio, liderazgo, compromiso e interés por dar la batalla en defensa de nuestra Nación, demostrando su fuerza y honor en sus luchas, trayectoria y filosofía de vida.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, ex miembro de las Fuerzas Armadas, por su dedicación y compromiso en las Fuerzas Armadas de aquellos hombres que son un ejemplo de voluntad y liderazgo civil y militar para todos los puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto
2 Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de servicio
3 en las Fuerzas Armadas.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor
5 Félix D. Medina, y a los medios de comunicación para su divulgación.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 341

6 de junio de 2017

Presentada por el señor *Laureano Correa*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al cadete Christian José Hernández Rivera, quien será recipiente del rango de 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cadete Christian José Hernández Rivera ingresó al programa del “Air Force ROTC” en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 2013. Por su alto rendimiento académico, el programa de becas para estudiantes de ROTC, “Project Go”, de la Universidad James Madison le otorgó, en el verano de 2016, una beca completa de estudios en Tanzania, al Este de África y ha sido el único latino en recibir dicho mérito.

El cadete Hernández se gradúa el 13 de junio de 2017 de Bachillerato, con un promedio de 3.48, bajo el Programa de Ciencias de la Aviación y una Concentración Menor en Desarrollo Empresarial y Gerencial en la Universidad Interamericana, Recinto de Bayamón. Como parte de todos sus logros, el 17 de junio será ascendido al rango de 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Por todo lo antes expuesto, hacemos llegar una sincera felicitación y reconocimiento en nombre del Senado del Gobierno de Puerto Rico, al cadete Christian José Hernández Rivera, por su destaque en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos; y por ser ascendido al rango de 2do Teniente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del
2 Gobierno de Puerto Rico al cadete Christian José Hernández Rivera por ser recipiente del rango
3 de 2do Teniente de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

4 Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada al cadete Christian José Hernández.

5 Sección 3.- Copia de esta resolución será entregada a los medios de comunicación para su
6 divulgación.

7 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. Conc. de la C. 25)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la metodología usada para calcular el *Fair Market Rent* (FMR), en la jurisdicción de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos los fondos y la asistencia adicional para el desarrollo de vivienda asequible; y a su vez solicitar al Poder Ejecutivo Federal, en particular el *Department of Housing and Urban Development* (HUD), que realicen una evaluación sobre la metodología actual sobre el FMR en Puerto Rico, e inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria o legislativa, para adoptar y ejecutar una nueva metodología que conduzca a una revisión abarcadora del FMR aplicable a Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de las responsabilidades inherentes que vienen con el cargo de ser legislador se encuentra el velar por la calidad de vida de nuestros constituyentes. Una necesidad básica para la subsistencia humana e importante en cualquier sociedad es la vivienda. Es la oportunidad de tener ese espacio vital para poder descansar y forjar una familia. Esa vivienda no sólo es un techo, sino que debe tener las condiciones de seguridad suficientes para proteger contra eventos naturales; contar con acceso a servicios básicos de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado; y permitir un desarrollo social saludable.

La necesidad de vivienda asequible es cada vez mayor particularmente ante el deterioro de las condiciones económicas. Debemos evitar la propagación de las quiebras y aliviar el sector financiero de las casas abandonadas y entregadas al banco. Al mismo tiempo podemos dotar de nuevas viviendas y crear empleos y actividad económica producto de la construcción de esas unidades necesarias.

Programas federales como lo son algunos administrados por el *Housing and Urban Development* (HUD) han sido instrumentales en asistir a desarrollar esas viviendas seguras para personas de ingresos limitados. Gran cantidad de proyectos de vivienda asequible, han sido desarrollados en Puerto Rico por los pasados 30 años. La mayoría de estos, si no todos, han sido desarrollados con fondos de inversionistas privados de los Estados Unidos o de origen local, bajo el Programa conocido como el *Low Income Housing Tax Credit Program* y pueden operar con el subsidio provisto bajo el programa del *Housing Choice Voucher Program* (HCV).

Dentro del HCV, el *Fair Market Rent* (FMR), es la base para determinar el subsidio máximo mensual para asistencia a familias y también la cantidad que sería necesaria para pagar la renta bruta (renta básica más utilidades) de vivienda de renta segura y privada de modalidad moderada con facilidades adecuadas.

No obstante, el FMR fijado para Puerto Rico no representa la realidad de la industria de la vivienda asequible en Puerto Rico. Dicho FMR ha sido determinado a base del *Puerto Rico American Community Survey* (ACS), encuestas aleatorias telefónicas y datos del censo federal decenal, cuyos resultados inadecuados se han ido multiplicando y agudizando, a medida que la economía continua un progresivo deterioro ante el alza de costos de servicios, materiales, costos de construcción, el incremento en costo de utilidades y la contradictoria disminución en el FMR.

Existe un amplio consenso en la industria de la vivienda y entre las agencias locales al sostener que el FMR fijado en Puerto Rico no es suficiente para cubrir costos operacionales y cumplir con todos los requerimientos establecidos por los programas federales y estatales aplicables a los proyectos de vivienda de renta subsidiada. Como están actualmente los FMR's, debido a su reducido nivel y cuantía, comparado con proyectos similares en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América, incluyendo las Islas Vírgenes de territorio americano, luego de deducir la partida de utilidades, la cantidad que queda es apenas adecuada para pagar el financiamiento, los costos incrementales de operación y el costo de las utilidades en ascenso.

Ante ello, es vital considerar la metodología utilizada para Puerto Rico y determinar cómo podemos diseñar un mecanismo adecuado para detectar las variables socioeconómicas y alcanzar un límite que pueda propiciar al desarrollo de un mercado de renta y para continuar operando los proyectos de vivienda subsidiada. En consecuencia, un aumento y ajuste significativo en los FMR's mediante un cambio en la metodología aplicada y mediante el uso de data confiable y completa, es imperativo y muy necesario a la luz de la realidad económica de Puerto Rico. Esto permitiría que los proyectos operen cumpliendo con sus obligaciones financieras, así como con las regulaciones federales y estatales. Además, permitiría continuar ofreciendo su servicio a los residentes que viven en dichas unidades, que es el propósito central de toda la operación de este tipo de vivienda.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Concurrente, para expresar su preocupación con la metodología usada para calcular el FMR en la jurisdicción de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos y al Poder Ejecutivo Federal, en particular el *Housing and Urban Development*, mejor conocido como HUD, que reconsideren su política sobre el *Fair Market Rent* en Puerto Rico, inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria y adopten las medidas legislativas necesarias que permitan ejecutar una nueva metodología en la determinación del FMR aplicable a Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para expresar la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la metodología usada para calcular el *Fair Market Rent* (FMR), en la jurisdicción de Puerto Rico y reclamar al Congreso de los Estados Unidos los fondos y la asistencia adicional para el desarrollo de vivienda asequible. Así también solicitar de forma urgente al Poder Ejecutivo Federal, en particular el *Department of Housing and Urban Development* (HUD), que realicen una evaluación sobre la metodología actual sobre el FMR en Puerto Rico, e inicien y completen un proceso de revisión reglamentaria o legislativa, para adoptar y ejecutar una nueva metodología que conduzca a una revisión abarcadora del FMR aplicable a Puerto Rico.

Sección 2.-Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente, certificada y traducida al inglés, sea enviada a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América y al Secretario del *Department of Housing and Urban Development*.

Sección 3.-Se dispone que copia certificada de esta Resolución Concurrente será remitida a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y a la Oficina de la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Honorable Jenniffer González, para que en unión a los Presidentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico, se lleve a cabo un esfuerzo conjunto para impulsar y viabilizar la revisión del FRM aplicable a nuestra jurisdicción.

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.